

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

Bogotá, Distrito Capital, 7 de julio de 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-015440-2
Fecha: 08/07/2010 15:31:18->101
OEM: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA
Anexos: 1 AZ (173 FOLIOS)



Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
INCO**

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Fax: (+ 57 1) 3240800
estructuracion@inco.gov.co
ocervantes@inco.gov.co
aortegon@inco.gov.co
Con copia a: info@proyectorutadelosol.org
Ciudad

Referencia.

Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 que tiene por objeto "Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el sector comprendido entre San Roque- Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar- Valledupar, denominado sector 3 del proyecto Vial Ruta del Sol"

Observaciones informe de evaluación publicado el 30 de junio de 2010 a las 10:04 p.m.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del proponente Promesa de Sociedad Futura Autopista del Sol SAS, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, encontrándonos en el término legal establecido para el efecto, procedemos a presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación, precisando en primer lugar respecto a la oportunidad para subsanar que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y 10 del Decreto 2474 de 2008, entendido este hasta la adjudicación (parágrafo 1º artículo 5º Ley 1150 de 2007¹), teniendo en cuenta

¹ Artículo 5.- *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"(...)

60

adicionalmente que la mayoría de los documentos observados por la entidad a la oferta presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autopista del Sol SAS corresponde a documentos de sociedades extranjeras (en particular, sociedades de nacionalidad coreana) nos permitimos señalar que respecto de los mismos haremos uso de la facultad legal mencionada y estos serán aportados debidamente antes de la adjudicación del presente proceso.

Adicionalmente, sobre la oportunidad para subsanar, nos permitimos recordar que la expresión contenida en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 "... o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones..." fue suspendida mediante auto del 27 de mayo de 2009, expediente 36.054, de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Establece el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 que:

Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. **El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto fechado 27 de mayo de 2009, Rad. 2009-00101-00(36.054).**

El Consejo de Estado en el auto que ordenó la suspensión del artículo en cita precisó la evidente disparidad que existe entre lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado mediante el artículo 10 citado, lo cual permitía vislumbrar y un posible exceso en el ejercicio de la función reglamentaria, y atendiendo a la importancia y naturaleza del principio de selección objetiva (reglado por estas dos normas) ordena la suspensión provisional de la expresión "...o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los Pliegos de Condiciones..."².

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

² "(...)"

1.1. Violación al párrafo 1 del art. 5 de la ley 1.150 de 2007, por parte de la expresión "... o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones...", contenida en el art. 10 del decreto 2474 de 2008.

I. Observaciones realizadas por el INCO a la oferta presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autopista del Sol SAS

1. Observaciones numeral 2.1 Capacidad Jurídica Informe de evaluación

Requiere la entidad corregir el texto de la carta de presentación (Anexo 5) cambiando la palabra "menos" por "nos" dada una indebida transcripción que del modelo se hizo.

Para el efecto nos permitimos adjuntar al presente escrito el Anexo 5 debidamente transcrito y suscrito conforme a lo solicitado en el informe de evaluación.

2. Observaciones numeral 2.2 Garantías del Informe de Evaluación

"(...)

1.1.2. Consideraciones de la Sala. La comparación que hace el actor entre el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1.150 de 2007 con el art. 10 del decreto reglamentario supone un análisis bastante sencillo que la Sala aborda de la siguiente manera. La norma legal citada regula uno de los principios fundamentales de la contratación estatal: la selección objetiva, aspecto que por su importancia también fue tratado por la ley 80 de 1993⁸, de manera que la nueva ley, por ocuparse del tema expresamente, derogó el artículo 29 de la anterior.

"(...) abordó un problema crítico de los procesos de selección, como son los aspectos subsanables e insubsanables de las ofertas, para decir, en el parágrafo 1 del art. 5, con más claridad que las normas anteriores, que:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Negritas fuera de texto)

Esta norma, obsérvese, definió un aspecto de la problemática de la subsanabilidad e insubsanabilidad de las ofertas, que preocupa ahora a la parte actora: el momento o tiempo en el cual se pueden subsanar las ofertas.

Es así como, el actor afirma en la demanda, y en la solicitud de suspensión provisional, que la ley permite que los requisitos subsanables de una oferta "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...", al paso que el decreto reglamentario dispone, en el inciso segundo del artículo 10, que:

"Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior."

La Sala considera que, efectivamente, el reglamento regula de manera diferente un tema bien definido por el legislador, como es la oportunidad que tiene la administración para solicitar de los oferentes los documentos y requisitos necesarios para evaluar las ofertas.

No se requiere hacer un esfuerzo hermenéutico complejo para observar, con facilidad, que al paso que la ley permite que se soliciten estos requisitos hasta el momento previo a la adjudicación –salvo cuando se utilice la subasta, en cuyo caso la ley señala que la posibilidad de subsanar la oferta debe realizarse antes de que ella se realice-, el inciso segundo del art. 10 demandado dispone que los documentos y requisitos se pueden solicitar "... hasta la adjudicación o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones..."

Esta disposición limita temporalmente la posibilidad de que se subsanen las deficiencias de las ofertas, señalando que los pliegos pueden anticipar dicho momento, aspecto que no se ajusta a la ley, porque ella establece que de ser necesario subsanar las ofertas la entidad puede solicitarlo hasta el momento de la adjudicación, de manera que no es necesario hacer mayores reflexiones para advertir que la ley y el reglamento no dicen lo mismo, y por eso la Sala suspenderá la expresión "... o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones...", contenida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto 2474 de 2008. De esta manera la norma reglamentaria queda expresando lo que señala la ley sobre el tema.

"(...)". (Destacado y Subrayado) (

Señala la entidad en el informe que:

PROPONENTE 5- PSF AUTOPISTA DEL SOL SAS

Calificación PENDIENTE: aporro póliza de Cóndor SA

Dividió discrecionalmente el anexo 7 requerido en el pliego de condiciones, y presento dos certificados el Anexo 7a y 7b, lo cual es una invención.

El anexo 7a corresponde al anexo 7 de los pliegos- certificado del asegurador y el anexo 7b corresponde a un certificado del reasegurador que fue exigido en el proceso de licitación de ruta del sol sectores 1 y 2 como anexo 8, esto fue suprimido del presente proceso, por parte del estructurador, en atención a las observaciones presentadas por los proponentes y el sector asegurador, por tal razón no tiene justificación la presentación de este documento.

Debe presentarse el anexo 7 conforme a los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

En atención al citado requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º Ley 1150 de 2007, parágrafo, y artículo 10 Decreto 2474 de 2008, nos permitimos aportar el Anexo No 7 suscrito por el doctor EUDORO CARVAJAL IBÁÑEZ representante legal Seguros Condor S.A.

3. Observaciones numeral 2.3 Capacidad Financiera del Informe de Evaluación.

Requiere la entidad en el informe de evaluación al proponente Promesa de Sociedad Futura Autopista del Sol SAS, en los siguientes términos:

Allegar documento que acredite la facultad para suscribir el formato 5 del Sr. Y.J. NOH, Account Manager del Korea Exchange Bank.

El proponente debe allegar copia del extracto del acta de junta directiva del Korean Exchange Bank por medio del cual: (i) aprobó el cupo de crédito de que trata la certificación del Formato 5 anexo a la propuesta y que debió ser solicitado específicamente para el presente proceso Licitatorio SEA-LP-001-2010, y (ii) aprueba el cupo de crédito al MAP. Todo lo anterior en los términos del numeral 3.8. del pliego de condiciones.

VERGEL Y CASTELLANOS S.A.: Debe allegar copia de las Tarjetas Profesionales y los Antecedentes disciplinarios de Maritza Serinza y Emmel de Jesús Herrera Duque.

HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION: Debe corregir el formato 2A donde se evidencia el nombre, identificación y los números de las tarjetas profesionales y cédulas de los representantes legales, contador y revisor fiscal. Debe allegar documento donde se evidencie la identidad del revisor fiscal, el contador o el vicepresidente financiero.

SAINC S.A.: Debe allegar copia de las tarjetas profesionales de los contadores Liliana Patricia Bohórquez y Maura Lince Reyes.

Hasta tanto no allegue la documentación solicitada, su calificación financiera qued a PENDIENTE.

- 3.1 Respecto de la observación contenida en el primer inciso, nos permitimos aportar debidamente apostillado y traducido oficialmente apartes de los estatutos sociales del Korea Exchange Bank donde consta la autorización general que reposa en cabeza de funcionarios de la categoría del señor Young-Jun Noh.

Adicionalmente, en ejercicio de nuestros deberes legales como proponentes, y con el fin de dar mayor claridad a la entidad y elementos para la valoración de nuestra oferta, adjuntamos documento escaneado certificación expedida por el señor Jo Yang Ho, representante legal de la Sucursal de Kyedond del Korea Exchange Bank, que, tal como lo señalamos en la primera parte de este escrito, esta siendo tramitado y enviado a nuestro país, donde consta que el señor Young- Jun Noh, actualmente ocupa el cargo de Gerente de Cuenta de dicha sucursal, y goza, conforme los estatutos de la entidad financiera, de plenas facultades para autorizar y firmar cupos de crédito de las mismas condiciones al que fue otorgado a Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., con destino a la Licitación Pública No SEA- LP- 001- 2010.

En consecuencia, en ejercicio de la facultad otorgada en el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos la certificación mencionada antes de la adjudicación del presente proceso.

- 3.2 Respecto a la observación contenida en el inciso segundo, y de conformidad con los estatutos del Korea Exchange Bank, se adjunta la certificación escaneada expedida por el expedida por el señor Jo Yang Ho, representante legal de la Sucursal de Kyedond de la citada entidad financiera, mediante la cual se aclara que este tipo de operaciones crediticias no requieren autorización de la Junta Directiva del Banco. Este documento se tramito y ya fue enviado a nuestro país, como consta en el documento de envío de DHL.

En consecuencia, en ejercicio de la facultad otorgada en el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos la certificación mencionada antes de la adjudicación del presente proceso.

- 3.3 Respecto a la observación contenida en el inciso tercero, adjuntamos al presente escrito copia de las tarjetas profesionales y antecedentes disciplinarios de los contadores Maritza Cerinza y Emmel de Jesús Herrera Duque (contador y revisor fiscal de la sociedad Vergel y Castellanos S.A., quienes firmaron el Formato 2A de dicha sociedad).

- 3.4 Dando alcance a las observaciones contenidas en el inciso cuarto, respecto a los documentos presentados por la sociedad HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., Ltd., y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 10º del Decreto 2474 de 2008, en cumplimiento de nuestros deberes legales como proponentes, adjuntamos copia del documento escaneado formato 2A corregido de acuerdo al requerimiento de la entidad contratante.

Adicionalmente, se anexa copia del pasaporte de los señores Joong Kyum Kim, representante legal de Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., señor Yung In Park, contador de dicha sociedad y del señor Dong Ick Oh, auditor de Hyundai, vinculado a Deloitte.

Estos documentos se tramitaron y ya fueron enviados a nuestro país, como consta en el documento de envío de DHL. En consecuencia, en ejercicio de la facultad otorgada en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos la certificación mencionada antes de la adjudicación del presente proceso.

- 3.5 Finalmente, en relación con la observación realizada a los documentos presentados por la sociedad SAINC S.A., y conforme los requerimientos de la entidad adjuntamos al presente escrito copia de las tarjetas profesionales de los contadores Liliana Bohórquez y Maura Lince Reyes.

4. Observaciones numeral 2.4 Capacidad Técnica Informe de Evaluación

Señala la entidad contratante los siguientes requerimientos:

El proponente acredita su participación en 1 proyecto de obras de infraestructura en el sector de infraestructura de transporte de pasajeros o carga.

Numeral	Cumple (si o no)	Observaciones
3.6.9.a	Si	Se debe solicitar se aclare la fecha del cierre financiero, ya que no aparece en los soportes, la fecha registrada en esta matriz corresponde al último desembolso pero no necesariamente es la fecha del cierre. Se debe solicitar se aclare el valor del contrato.
3.6.9.b	Si	
3.6.9.c	Si	
3.6.9.d	Si	

- Allegar el valor del contrato debidamente expresados en la moneda correspondiente, de acuerdo con el numeral 3.4. del Pliego de Condiciones.
- Debe allegar certificado del registro comercial o documento idóneo expedido por autoridad competente, donde conste el número de registro comercial de

6

la entidad acreedora, pues difieren los números de registro comercial consignados en los folios 358, 352 y 360.

- Debe allegar la traducción de los documentos debidamente efectuada, pues no coincide la traducción efectuada por la Entidad acreedora, en una parte aparece KOREA DEVELOPMENT BANK y en otra parte aparece Banco Industrial de Korea
- Debe allegar nuevamente la certificación expedida por la Entidad acreedora, donde se consigne claramente (i) el nombre de la entidad deudora, (ii) el número o el objeto del contrato financiado, (iii) el monto del cierre financiero el endeudamiento otorgado, (iv) los valores y fechas de los desembolsos y (v) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento que corresponden específicamente para el contrato relacionado (en este último punto, en caso de no disponer de número de contrato, se debe relacionar el objeto del mismo). Todo lo anterior en los términos del numeral 3.6.9, literal (b) del Pliego de Condiciones.
- Debe aclarar la diferencia existente entre la certificación expedida por la entidad acreedora y el acta de acuerdo de fecha 27/10/2004 anexa a folios 374 a 378 de la propuesta en cuanto al nombre y número de registro mercantil de la entidad acreedora.
- Debe allegar nuevamente la certificación de la entidad deudora debidamente suscrita por los representantes legales en los términos del literal (c) del numeral 3.6.9 del Pliego de Condiciones puesto que se presentan inconsistencias en el contenido de la propuesta en cuanto al nombre e identificación exacta de dicha entidad.
- Acreditar debidamente la situación de control del miembro del proponente sobre la entidad que presenta la experiencia exigida en el numeral 3.6. del Pliego de Condiciones.
Hasta tanto no allegue la documentación solicitada, su calificación de experiencia en concesiones de proyectos de infraestructura queda PENDIENTE.

En relación con tales observaciones, en ejercicio de las facultades legales y contenidas en el pliego de condiciones, nos permitimos señalar:

4.1 Respecto de los requerimientos contenidos en el cuadro de información transcrito, las viñetas 1º y 4º adjuntamos copia escaneada de la certificación emitida por la entidad acreedora Korea Development Bank, Este documento se tramitó y ya fue enviado a nuestro país, como consta en el documento de envío de DHL. En consecuencia, en ejercicio de la facultad otorgada en el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos la certificación mencionada antes de la adjudicación del presente proceso.

4.2. Dando alcance a la observación contenida en la viñeta segunda adjuntamos copia escaneada del certificado de registro del Korea Development Bank, Este documento se tramitó y ya fue enviado a nuestro país, como consta en el documento de envío de DHL. En consecuencia, en ejercicio de la facultad otorgada en el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos la certificación mencionada antes de la adjudicación del presente proceso.

4.3 En relación con las observaciones contenidas en las viñetas 3ª y 5ª nos permitimos señalar que se ha presentado un error de transcripción en la traducción oficial para lo cual se adjuntan al presente documento las traducciones oficiales debidamente realizadas, teniendo en cuenta que en español la traducción es Banco Industrial de Corea que es equivalente a su traducción en inglés de Korea Development Bank como se evidencia en la explicación del traductor oficial, la cual adjuntamos.

4.4 Con el fin de dar respuesta al requerimiento contenido en la viñeta 6ª, nos permitimos adjunta copia escaneada de la declaración de cambio de nombre realizada por el señor Joong Kyum Kim, representante legal de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., Ltd. donde se aclara que InCheon International Railroad Co., Ltd. y Korail Airport Railroad Co., Ltd. son la misma persona jurídica y por tanto son la misma entidad deudora y lo que se presentó fue un cambio de la razón social.

Este documento se tramita y ya fue enviado a nuestro país, como consta en el documento de envío de DHL. En consecuencia, en ejercicio de la facultad otorgada en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos los mencionados documentos antes de la adjudicación del presente proceso.

4.5 Finalmente en relación con la última observación que realiza la entidad, nos permitimos, respetuosamente, precisar que el Pliego de Condiciones contempló dos hipótesis de proyectos que podían ser invocados, en primer lugar, aquellos ejecutados bajo figuras asociativas o, en segundo lugar, mediante experiencia adquirida por vehículos constituidos con el propósito especial y específico de obtener la financiación, que corresponde a la segunda parte del numeral 3.6.7 del Pliego de Condiciones.

Establece este numeral:

3.6.7. Los proponentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital Privado), siempre que la participación del proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el veinte por ciento (20%). En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en la presente Licitación.

También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Proponente o MAP para la financiación de un Proyecto de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido con el único propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva al Proyecto de Infraestructura que se acredita; y (c) que el vehículo de propósito especial controle directamente mediante la participación en el capital social de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) a la sociedad concesionaria que desarrolló el proyecto de infraestructura que se acredita.

"(...)". (Subrayado y Destacado)

Es claro que en nuestro caso se invoca la herramienta establecida en la primera parte del numeral 3.6.7 del Pliego de Condiciones, es decir experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos (pero no Fondos de Capital Privado), siempre que la participación del proponente en dicha figura asociativa hubiere sido de al menos el veinte por ciento (20%). En este último caso, la experiencia adquirida en la figura asociativa se podrá acreditar en un ciento por ciento (100%) en la presente Licitación.

HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., Ltd. tiene una participación de más del 20% en la asociación InCheon International Railroad Co., Ltd., concesionario en el proyecto Contrato de Concesión BTO para la construcción y operación del Incheon International Airport Railroad. Incheon International Railroad Co., Ltd. no corresponde a un vehículo de propósito especial *constituido con el único propósito de obtener financiación*, como puede verificar la entidad se trata en general del concesionario del proyecto de infraestructura que se invoca, ni HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., Ltd. corresponde a dicho tipo de vehículo (puede revisarse folios 28 a 236 y 514 a 594).

En consecuencia, no se requiere acreditar situación de control pues no se trata de la hipótesis contenida en la segunda parte del numeral 3.6.7 del Pliego de Condiciones.

Finalmente, reiteramos de forma general, tal como se señaló al principio del presente escrito, de conformidad con la facultad otorgada en el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, aportaremos los documentos subsanables que hagan falta en los términos del citado artículo 5º hasta antes de la adjudicación del presente proceso.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones realizadas por la entidad contratante en el informe de evaluación publicado el pasado 30 de junio.

Cordial saludo;


DIANA PATRICIA GIL LOPEZ
Representante Legal
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL SAS

Anexo: Lo enunciado en 173 folios

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

Bogotá D.C., Junio 10 de 2010

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO

Atn. Dr JULIO CESAR ARANGO

Avenida El Dorado CAN

Edificio Ministerio de Transporte, Tercer piso,

Bogotá D.C.

DIANA PATRICIA GIL LOPEZ abajo firmante, actuando en nombre y representación de la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S. integrada por VERGEL Y CASTELLANOS S.A., HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., LTD y SAINC S.A. por medio de la presente presentamos Propuesta en desarrollo de la Licitación No. SEA-LP-001-2010 abierta por el INCO con el objeto de "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque - Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol. Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación esta Licitación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas (Adenda 1 Abril 19 de 2010, Adenda 2 de Abril 23 de 2010, Adenda 3 de Mayo 5 de 2010, Adenda 4 de Mayo 19 de 2010, Adenda 5 de Mayo 20 de 2010 y Adenda 6 de Junio 3 de 2010), de la Licitación No. SEA-LP-001-2010, así como las demás condiciones e



**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.**

informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.

(c) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán las labores objeto de la presente Licitación y hemos tomado atenta nota de sus características.

(d) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Licitación, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(e) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

(f) NO APLICA

(g) NO APLICA

(h) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S. que suscribió el contrato de promesa para la constitución de una sociedad futura, manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones emanadas de nuestra Propuesta y de la Adjudicación hasta la efectiva suscripción del Contrato de Concesión, principalmente la de constituir la sociedad que firmará y ejecutará el Contrato de Concesión y capitalizarla en los montos señalados en los Pliegos. Una vez suscrito el Contrato de Concesión con la sociedad así constituida, las obligaciones que de él se desprendan serán asumidas por la nueva sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones.

(i) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(j) Que a solicitud del Instituto Nacional de Concesiones - INCO nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta. Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GIL LOPEZ
c.c. 40.046.492 de Tunja
Representante Legal
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.

DIANA PATRICIA GIL LOPEZ
c.c. 40.046.492 de Tunja
Representante Legal
VERGEL Y CASTELLANOS S.A.

DIANA PATRICIA GIL LOPEZ
c.c. 40.046.492 de Tunja
Apoderada
HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION Co., LTD

FRANCISCO JOSÉ DE ANGULO ANGULO
c.c. 10.525.168 de Popayan
Representante Legal
SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.

ANEXO 7
CERTIFICACION DEL ASEGURADOR

Julio 2 DE 2010

Póliza No. 300023346

Tipo o Ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
 LICITACIÓN PUBLICA No. SEA-LP-001-2010

EUDORO CARVAJAL IBANEZ obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de SEGUROS CONDOR S.A. dentro del marco de la **LICITACIÓN PUBLICA No. SEA-LP-001-2010**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de SERIEDAD DE OFERTA póliza No **300023346**

RETENCION, COASEGURO Y/REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de respaldo de reaseguro facultativo	75,33%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	24,67%
Coaseguro	

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PAIS DE ORIGEN	PORCENTAJE DE RESPALDO	CALIF.	ENTIDAD CALIFICAD	NOMBRE COMPLETO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Qbe del Itsmo Cia de Reaseguros	PANAMA	32,90%	AA	FITCH IBCA	Gilberto Vega	gilberto.vega@qbe.com	5072230666/ 3010610
Tristar Insurance Company Limited	BELICE	42,43%	BB+	HUMPHREYS	Daniel Havenar	daniel.havenar@tristar.com	52622360720

Datos del Defensor del Cliente

Nombre: Amos, Ernesto Argüello
Dirección: Carrera 11 No. 73-44 Of. 705
Teléfono: 345 0035 - 300 202 2090
Correo electrónico: defensorcliente@condorsa.com.co
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm



CONDOR S.A.
Compañía de Seguros Generales

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **300023346** la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX

Atentamente,

EUDORO CARVAJAL IBANEZ
C.C. No. 17.068.539

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneciente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG – HAN LEE
EUNG – HAN LEE
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
Se Certificó
5. En Seúl
6. El 07/07/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número 10-03-0018777
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa

Resolución
Nº 6694/78
Ministerio de
Justicia

Clemencia Parades Tejedor
OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
Seúl - Corea
EN - ENGLISH - SPANISH
FRANCAIS - FRANÇAIS - EBREU

[제41호 서식]

공증인가 한국합농법률사무소

전화 : 02)735-6597~8
FAX : 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2495

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

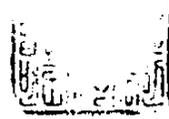
198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42



Korea Exchange Bank
181, Euljiro 2-ga, Jung-gu, Seoul 100-793, Korea

Julio 1 de 2010



Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
Bogotá Colombia.

Referencia: Licitación Pública SEA-LP-001-2010, cuyo objeto es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol.

Asunto: Aclaración de numeral 3.8.2 del Pliego de condiciones.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de declarar que de acuerdo con las reglamentaciones internas y procedimientos del KOREA EXCHANGE BANK, establecidos en el artículo 7, capítulo 2 "Autorización para firmar" el señor YOUNG-JUN NOH, en su calidad de Gerente de Cuenta de la sucursal de Kyedong es un funcionario facultado para firmar la línea de carta de crédito para esta licitación.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el capítulo 5 de los Estatutos y acorde con la legislación aplicable en la materia, no se requiere de la aprobación o autorización adicional por parte de los miembros de la Junta Directiva del Banco para el desarrollo de operaciones como la expedición de cupos de crédito que se otorguen a personas naturales o jurídicas de condiciones similares al cupo de crédito otorgado a HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD. con destino a la Licitación Pública SEA- LP- 001- 2010.



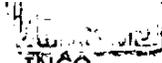
JO YANG HO

Representante Legal de la Sucursal de Kyedong



Korea Exchange Bank
181, Euljiro 2-ga, Jung-gu, Seoul 100-793, Korea

July 1st , 2010

Dear 
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
Bogotá Colombia.

Reference: Public Bidding SEA-LP-001-2010, for granting a concession to the dealer to perform at your own risk, the works necessary for the construction, rehabilitation, expansion and improvement, the preparation of definitive studies The land management, social and environmental, procurement and / or modification of environmental permits, financing, operation and maintenance of facilities in the area between San Roque - Ye Ciénaga and Carmen de Bolívar - Valledupar, called Sector 3 Ruta del Sol Road Project

Subject: Clarification of paragraph 3.8.2 of RFP

I speak respectfully to state that in accordance with internal regulations and procedures of the Korea Exchange Bank, established in Article 7, Chapter 2 "Authorization to sign" Mr. YOUNG-JUN NOH, as Account Manager Kyedong the branch is an official authorized to sign the letter of credit line for this award.

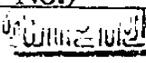
Therefore, in accordance with those reported in Chapter 5 of the Statute according to applicable law on the subject, he does not require approval or authorization by the members of the Board of Directors of the Bank for development operations such as issuing credit quotas that are granted to individuals or legal conditions similar to the quota of credit granted to HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LDT. bound for the Public Bidding SEA-LP-001 - 2010.



JO YANG HO
Legal Representative of the Branch Kyedong

위 번역문은 원문과 상위 없음을 서약 합니다. _____ I swear that the attached translation is true to the original. _____

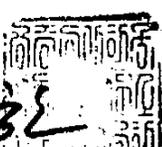
서약인(Signature) CHUNG, Y. S. 정영식  ①

등부(Registered No.) 2010년 제 2495 호


위 서약인은 번역문이 원문과 상위 없음을 확인하고 서명 날인하였다.
2010. 07 .06 . 이 사무소에서 위 인 증한다. _____
Chung, Y. S. personally appeared before me, confirmed that the attached translation is true to the original and subscribed his(her) name.
This is hereby attested on this 06 day of July , 2010 at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 ソウル特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이응한 
공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)
이응한

이응한
EUNG - HAN, LEE
ATTORNEY AT LAW

This office has been authorized by the Minister of Justice, the Republic of Korea, to act as Notary Public since. February 22, 1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN.LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018777

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 010-501

Efectuada el día 29 de junio del 2010, de un documento escrito en Inglés, al cual para su identificación se le estampa el sello de Sergio Andrés Rueda Iglesias, Traductor e Intérprete Oficial según consta en el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0068 expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 26 de febrero del 2001 y en la Resolución No. 0138 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 11 de febrero de 2002.

DECLARACIÓN

El suscrito, Joong-kyum Kim, Presidente y Principal Funcionario Ejecutivo (Director Representante de Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

por el presente de forma solemne y sincera declaro que:

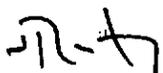
1. Que los documentos adjuntos:

Carta de Autorización de Firmas KEB

2. son fieles y correctos

Firmado

J. K. Kim


SERGIO ANDRES RUEDA IGLESIAS
C. C. 80.2773
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
RESOLUCION No. 0138 DE FEBRERO 11.2002
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

KEB

Junio 9 de 2010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO
Bogotá, Colombia

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA SEA-LP-001-2010. Para seleccionar la Oferta más idónea para adjudicar un Contrato de Concesión, cuyo objetivo es otorgar una concesión al Concesionario para que por su propia cuenta y riesgo adelante los trabajos necesarios para la construcción, rehabilitación, expansión y mejoras, preparación de estudios finales, adquisición de tierras, manejo social y ambiental, obtención y/o modificación de licencias ambientales, financiamiento, operación y mantenimiento de trabajos en el Sector entre San Roque Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar, llamado el Sector 3 de la Ruta del Proyecto del Sol.

Nos gustaría declararles que conforme a las reglamentaciones internas para los procedimientos relacionados con los documentos bancarios, lo cual aparece en el capítulo 2 "firmas autorizadas y lista de firmas autorizadas" en su artículo 7 "Autorización para Firmar" el Sr. NOH YOUNG JUN, Gerente de Cuenta de la sucursal de Kyedong es un funcionario de cuarto grado o superior y por consiguiente ostenta la capacidad necesaria para firmar la línea de carta de crédito para esta licitación

Firmado
JO YANH HO
Representante Legal de la Sucursal de Kyedong

SERGIO ANDRES RUEDA IGLESIAS
C. C. 80.424.773
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
RESOLUCION No. 0138 DE FEBRERO 11.2002
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

No. de Registro 2010

2268

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Park H.J. apoderado y Joong-Kyum Kim, Presidente y Principal Funcionario Ejecutivo de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., comparecieron ante mí y admitieron haber firmado la DECLARACIÓN adjunta.

Se das fe de lo antedicho el 18 de junio de 2010 en esta oficina.

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Pertenece a la Oficina de Fiscales de Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) Eung Han, Lee
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea

El presente Documento Público

2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN LEE

3. Quien actuó en su calidad de Notario Público

4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG

SERGIO ANDRES RUEDA IGLESIAS
C. C. 80.424 773
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS Y VICE VICE - ESPAÑOL
RESOLUCIÓN No. 01380 DE FEBRERO 01, 2002
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Se Certificó

5. En Seúl
6. El 21/06/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número **10-03-0016941**
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa

Es traducción fiel y completa efectuada por:


Sergio Andrés Rueda Iglesias AL
C.C. 80.424.773 de Bogotá

SERGIO ANDRES RUEDA IGLESIAS
C. C. 80.424.773
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLÉS / INGLÉS - ESPAÑOL
RESOLUCION No. 0133 DEL 11 DE FEBRERO 11.2002
MINISTERIO DE JUSTICIA EL DERECHO

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

023240

2010 JUN 30 A 2:50

Sergio Andres Rueda Iglesias

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
AS FUNCIONES INDICADAS

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

[제41호 서식]

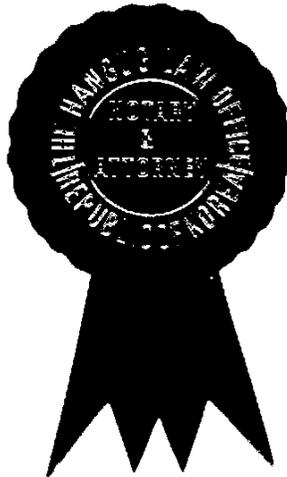
공증인가 한국합동법률사무소

전화 : 02)735-6597~8
FAX : 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2268

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

DECLARATION



I, the undersigned, Joong-kyum Kim, President & Chief Executive Officer
(Representative Director) of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

do hereby solemnly and sincerely declare :

1. That the attached document(s) :

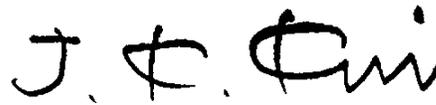
KEB Signature Authorization Letter

2.

is (are) true and correct.

is (are) true translation for the text(s) originally written in the English language conscientiously believing the same to true and correct.

Signature

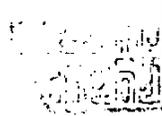
J. K. Kim  



Korea Exchange Bank
181, Euljiro 2-ga, Jung-gu, Seoul 100-793, Korea

June 9, 2010

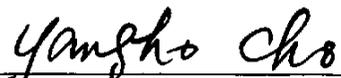
Dear Sirs,
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
Bogotá – Colombia



Reference: PUBLIC BIDDING SEA-LP-001-2010 To select the most suitable Proposal to award one(1) Concession Contract, whose objective is to grant a Concessionaire of a concession, on its own account and risk, to do the works necessary for the construction, rehabilitation, expansion and improvement, preparation of final studies, land acquisition, social and environmental management, obtaining and/or modification of environmental licenses, financing, operation and maintenance of the works in the Sector between San Roque – Ye de Ciénaga and Carmen de Bolívar – Valledupar, named Sector 3 of Ruta del Sol Project.

We would like to declare to you that according to the internal regulations for the procedures related to the banking documents, which is in the chapter 2 “Authorized signatures and the list of authorized signatures” in its article 7 “Authority to sign”, Mr. NOH YOUNG JUN, Account Manager of Kyedong branch of our bank is a forth grade or higher officer, and therefore he has the capacity needed to sign the letter of credit line issued for this bidding.

Sincerely,



JO YANG HO
Legal Representative of Kyedong Branch

등부(Registered No.) 2010 년 제 2268 호

인 증

Notarial Certificate

위 증서에 기재된
현대건설 주식회사 대표이사 김종겸
의 대리인 박희주는
본 공증인의 면전에서 위 본인이 서명
날인한 것임을 확인하였다.
2010년06 월18 일 이 사무소에서 위
인증한다.

Park, H. J. attorney-in-fact of
President and C.E.O. Joong-Kyum
Kim of HYUNDAI ENGINEERING
& CONSTRUCTION CO.,LTD.
appeared before me and admitted
said principal's subscription to the
attached DECLARATION.
This is hereby attested on this —
18 day of June , 2010
at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 ソウル特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이 응 한



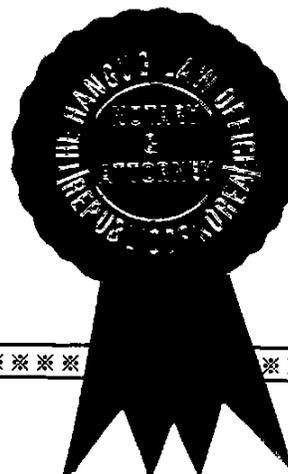
EUNG - HAN, LEE

공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)

ATTORNEY AT LAW

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since. February 22,
1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 21/06/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0016941

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa



Lim Sang Hwa

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 010-500

Efectuada el día 29 de junio del 2010, de un documento escrito en Inglés, al cual para su identificación se le estampa el sello de Sergio Andrés Rueda Iglesias, Traductor e Intérprete Oficial según consta en el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0068 expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 26 de febrero del 2001 y en la Resolución No. 0138 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 11 de febrero de 2002.

DECLARACIÓN

El suscrito, Joong-kyum Kim, Presidente y Principal Funcionario Ejecutivo (Director Representante de Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

por el presente de forma solemne y sincera declaro que:

1. Que los documentos adjuntos:

**Regla Vigente (Capítulo 2)
Firmas Autorizadas y Lista de Firmas Autorizadas**

2. Corresponde a una traducción de los textos originalmente descritos en coreano y a conciencia considero que son fieles y correctos

Firmado

J. K. Kim


SERGIO ANDRÉS RUEDA IGLESIAS
C. C. 80.424.773
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
ESPAÑOL - INGLES / INGLES - ESPAÑOL
RESOLUCION No. 0138 DE FEBRERO 11, 2002
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

592
22
24

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

023241

Sergio Andres Rueda Iglesias
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
AS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2010 JUN 30 A 3:00 p.m.

~~Jefe de Legaciones~~
BOGOTÁ D.C.

Registered No. 2010 - 2129

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



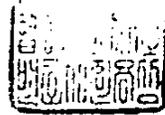
THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

DECLARATION



I, the undersigned, Joong-kyum Kim, President & Chief Executive Officer
(Representative Director) of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

do hereby solemnly and sincerely declare :

1. That the attached document(s) :

The Standing Rule (Chapter 2)
Authorized Signatures and The List of Authorized Signatures

2.

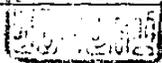
is (are) true and correct.

is (are) true translation for the text(s) originally written in the Korean
language conscientiously believing the same to true and correct.

Signature

J. K. Kim 

Category1	INTERNATIONAL FINANCING	Category2	PROCEDURE RELATED TO CORRESPONDENT BANKING AGREEMENT
Enforcement Date	2010-01-04	Relevant Division	Financial Institutions Div.
Category	the standing rule		
Subject	CHAPTER 2 AUTHORIZED SIGNATURES AND THE LIST OF AUTHORIZED SIGNATURES		

국영문 바로가기 > 제2장 서명 및 서명부 

Chapter2. CHAPTER 2 AUTHORIZED SIGNATURES ... 

Article 6 (Terminology)

The definition of terms used in this chapter are as follows :

- ① "Independent Signing" refers to when signing is executed by a single authorized signatory; and
- ② "Joint Signing" refers to when signing is executed jointly by two authorized signatories.

Article 7 (Authority to sign)

- ① "Authority to Sign" is bestowed on the fourth grade or higher officers, within the ranges of the responsibilities of the division they belong to.
- ② "Special Authority to Sign" is bestowed by Head of Trade & Institutional Group in order to allow for "Independent Signing" within the range of specified responsibilities despite procedure related to independent signing stipulated in Article 7.

Article 8 (Signing documents)

All documents shall be signed by one person. However, in cases where the following operative instruments or documents bear an amount of USD 10,000 or more, joint signatures are required :

- 1. Checks;
- 2. Bills;
- 3. Payment orders;
- 4. Payment guarantees;
- 5. Non-documentary letters of credit; and
- 6. Amendments in documents 1 to 5

Article 9 (Signature format)

① Registered ID Number or full name of the signatory shall be indicated when signing. ② In cases where the amount on electronically processed payment orders exceed USD 10,000, the signature of the joint signatory must be placed in the field for confirmation in the electronic message processing form within the same day of their transmission. However, in cases where the outgoing payment requests by obligors are automatically processed electronically, signature confirmation may take place within the next business day following the day of outgoing transmission of the same payments.

Article 10 (Maintenance of the Bank's Authorized Signatures)

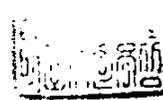
- ① Publishing, format, dispatch and addition of new signatures and subsequent changes shall be under the charge of Head of Financial Institutions Division.
- ② Full name must be indicated next to all signatures.

Article 11 (Maintenance of foreign banks' authorized signatures)

- ① Head of Financial Institutions Division shall take charge of all authorized signatures received from the correspondent banks.



② When a business branch or division or a subsidiary requests authentication of a signature of a correspondent bank's officer, the General Manager of the Financial Institution Marketing Division shall provide a copy of the signature filed at the Head office, based on which the business branch or division or subsidiary shall confirm authentication of the signature.



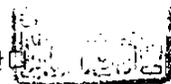
대분류	국제금융	소분류	환거래계약관련업무취급세칙
시행일	2010-01-04	소관부서	금융기관영업부
내규상태	현행내규		
제목	제2장 서명 및 서명부		

국영문 바로가기에 해당 영문내규가 없는 경우는 국문내규명만 표시됩니다

국영문 바로가기	<ul style="list-style-type: none"> 제2장 서명 및 서명부 Chapter2. CHAPTER 2 AUTHORIZED SIGNATURES ...
----------	---

제6조(정의) 이장에서 사용되는 용어의 정의는 다음과 같다.

1. "단서(單署)"라 함은 서명권자 1인 단독으로 서명하는 것을 말한다.
2. "연서(連署)"라 함은 서명권자 2인이 같은 문서에 함께 서명하는 것을 말한다.



제7조(서명권) 서명권은 다음과 같이 구분하여 부여한다.

1. 서명권
 - 4급이상 책임자에게 각 소속부서 업무에 한하여 부여된 서명권
2. 특별서명권
 - 제7조 단서(但書) 규정에도 불구하고 범위와 내용을 구체적으로 명시한 업무의 범위내에서 단서(單署)할 수 있도록 외환사업본부장이 별도로 부여한 서명권

제8조(서명방법) 모든 문서는 단서함을 원칙으로 한다. 다만 다음 각호의 1에 해당하는 것으로서 미화 10,000불 또는 그 상당액을 초과하는 문서에는 연서하여야 한다.

1. 수표
2. 어음
3. 지급지시서
4. 지급보증서
5. 무화환 신용장
6. 제1호내지 제5호 문서들의 조건변경

제9조(서명형식) ①서명할 때는 반드시 서명자의 등록된 영문 성명 또는 직번을 표시하여야 한다.

②전산처리되는 지급지시서의 금액이 미화 10,000불 또는 그 상당액을 초과하는 경우에는 전문발신 당일중으로 전문양식상의 연서 확인란에 타서명권자가 확인하여야 한다. 다만, 고객의 지급요청 절차가 자동전산 처리되는 전문발신의 경우에는 전문발신 다음영업일이내에 사후 확인할 수 있다.

제10조(우리은행 발간 서명부의 관리) ① 우리은행 서명부의 발간과 형태, 송부 및 서명권의 신규 발생과 그 변경에 관한 사항은 금융기관영업부장이 관장한다.

②서명 필적에는 성명을 표시하여야 한다.

제11조(환거래은행 서명부의 관리) ① 우리은행앞 송부된 환거래은행 서명부의 관리는 금융기관영업 부장이 관장한다.

② 금융기관영업부장은 국내외 영업점이 환거래은행의 서명 확인을 요청할 경우 보관중인 해당 은행의 서명부 사본을 송부하며 해당 영업점은 이를 대조 확인한다.



등부(Registered No.) 2010 년 제 2129 호

인 증

Notarial Certificate

위 증서에 기재된
현대건설 주식회사 대표이사 김중겸
의 대리인 이웅대는
본 공증인의 면전에서 위 본인이 서명
날인한 것임을 확인하였다.
2010년06 월10 일 이 사무소에서 위
인증한다.

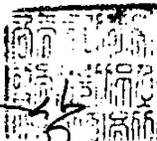
Lee, E. D. attorney-in-fact of
President and C.E.O. Joong-Kyum
Kim of HYUNDAI ENGINEERING
& CONSTRUCTION CO.,LTD.
appeared before me and admitted
said principal's subscription to the
attached DECLARATION.

This is hereby attested on this —
10 day of June , 2010
at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 중로구 관훈동 198-42
(大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

진 용 상



공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)

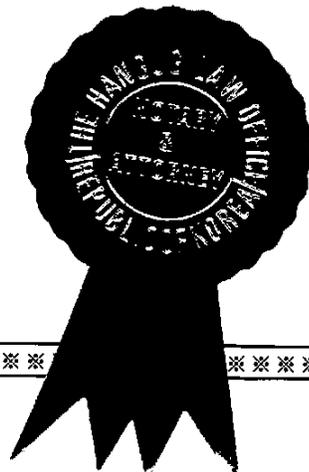
진 용 상

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since. February 22,
1971. under

Yong-Sang Jin

YONG-SANG JIN

ATTORNEY AT LAW



Law No. 2254

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by YONG-SANG, JIN

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 10/06/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0015902

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneciente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG - HAN LEE
EUNG - HAN LEE
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
Se Certificó
5. En Seúl
6. El 07/07/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número 10-03-0018776
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa



Clemencia Paredes Yejuda
NOTARIA OFICIAL
[Signature]
10-03-0018776
MINISTERIO DE JUSTICIA - REPUBLICA DE COREA
MINISTÈRE DES JUSTICES - REPUBLICA DE COREE
MINISTÈRE DE LA JUSTICE - REPUBLICA DE COREE

[제41호 서식]

공증인가 한국합농법률사무소

전화 : 02)735-6597~8
FAX : 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2493

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

FORMATO 2A INFORMACION FINANCIERA DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE

Nombre del Proponente: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.
Nombre del Miembro del Proponente: HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD.

Patrimonio (1)

(+) Activo total USD	6,929,840,000.00\$
(-) Pasivo total USD	4,338,457,000.00\$
(=) Patrimonio Neto USD	2,591,383,000.00\$

W (05/31, (Diciembre 31 de 2009))

Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente Formato son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la jurisdicción de su incorporación. Los contadores y/o auditores abajo-firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condición de contador o auditor conforme a la jurisdicción de origen del Proponente o miembro extranjero de la Estructura Plural; y (ii) tenemos el número de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad pública que agrupa a los contadores o auditores en la jurisdicción de origen del Proponente o miembro extranjero de la Estructura Plural / declaramos que en la jurisdicción de origen del Proponente o miembro extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que agrupe a los contadores y auditores].

El suscrito Representante Legal del Proponente o miembro extranjero de la Estructura Plural declara que [el contador/vicepresidente financiero o equivalente] que suscribe el presente Formato es un [contratista/emplado] de la sociedad que represento [y el auditor/revisor ha sido designado como tal por el órgano competente de la sociedad. Se anexa certificación de la empresa que efectúa la auditoría/ empresa que efectúa la revisión mediante la cual se certifica que el auditor/revisor que suscribe el presente formato es empleado de la misma].

Firma		Firma		Firma	
Nombre	Joong-kyum Kim	Nombre	Aung-in Park	Nombre	Dong-ick Oh
Identificación	JR3333341	Identificación	SC1959208	Tarjeta Profesional	3171
Cargo	Representante Legal del Miembro del Proponente	Cargo	Contador del Miembro del Proponente	Cargo	Revisor Fiscal, Auditor, vicepresidente ejecutivo Financiero o equivalente del Miembro del Proponente

Ver Instrucciones de diligenciamiento
Notas:
(1) Según Estados Financieros Auditados con corte al Diciembre 31 de 2009 o al último cierre ordinario según corresponda.

**FORMATO 2A
FINANCIAL INFORMATION OF MEMBER OF BIDDER**

Name of Bidder
Name of Member of Bidder

PHOMSA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.
HYUNDAI ENGINERING & CONSTRUCTION CO., LTD.

Shareholder's Equity (1)

(+) Total assets USD	6,929,840,000.005
(-) Total liabilities USD	4,338,457,000.005
(=) Shareholder's Equity USD	2,591,383,000.005

W (USD\$), (December 31 of 2009)

The below signatories confirm that the data provided in this Format are correct because the company fulfills the obligations in the accounting regulations and is following the applicable law of jurisdiction of its incorporation. The accountants and/or auditors who signed below confirm that (i) they have the qualification of accountant or auditor according to the laws of origin of the bidder or foreign member of consortium; and (ii) have the registration number which appears at the bottom of our signatures, issued by the public associating entity of accountants or auditors in the laws of origin of the bidder or foreign member of consortium.

The below signed Legal Representative of bidder or foreign member of consortium declares that: [the accountant/financial vice president or equivalent] who is signing this Format is a [contractor/employee] of my firm [and the auditor has been assigned as such by the responsible organization of the firm. The certification of the company who is doing the auditing is annexed.]

Signature	_____	Signature	_____	Signature	_____
Name	_____	Nombre	Joong-kyun Kim	Nombre	Yung-in Park
Identification	_____	Identificación	JK333341	Identificación	SC1959208
Post	Legal Representative of Bidder	Post	Legal Representative of Member of Bidder	Post	Accountant of member of bidder

See the instructions to fill the forms.

Notes:
(1) According to the Audited Financial Statements as of December 31 of 2009 or corresponding normal final closure.

위 번역문은 원문과 상위 없음을 서약 합니다. _____ I swear that the attached translation is true to the original. _____

서약인(Signature) CHUNG, Y. S. 정영식  ①

등부(Registered No.) 2010년 제 2493 호

위 서약인은 번역문이 원문과 상위 없음을 확인하고 서명 날인하였다. Chung, Y. S. personally appeared before me, confirmed that the attached translation is true to the original and subscribed his(her) name.

2010. 07 .06 . 이 사무소에서 위 인 증한다. _____ This is hereby attested on this 06 day of July , 2010 at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 ソウル特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이응한  EUNG - HAN, LEE
공증담당 변호사(公證擔當辯護士) ATTORNEY AT LAW

이응한
This office has been authorized by the Minister of Justice, the Republic of Korea, to act as Notary Public since. February 22, 1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN.LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018776

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



Registro No 3171

CERTIFICADO PUBLICO DEL CERTIFICADO DEL CONTADOR

Nombre: DONGIK OH
Numero de identificación: 640322-141014
Vigencia: Marzo 12 de 2007 - Diciembre 2 de 2012

Nosotros, a través de la presente, nos permitimos certificar que la persona antes mencionada se encuentra registrada en el listado certificado de contadores publicos de fecha Diciembre 3 de 1992

Diciembre 3 de 2007

Presidente del Instituto de Contadores Publicos Certificados de Corea

(Esta certificación es certificada por KICPA una vez sea enviada desde el Ministerio de Estrategia y Finanzas con base en el artículo 52, cláusula 2 del acto de contadores publicos certificados y en el artículo 38 de su mandato.

Resolución
6694/78
Ministerio de
Justicia

Clemencia Paredes Tejada
A CERTIFICADA
aw
FRANCAIS - ESPANOL
FRANÇAIS - ESPANOL

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneiente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

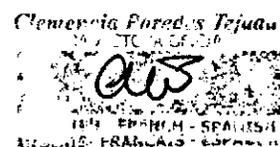
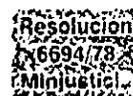
198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG - HAN LEE
EUNG - HAN LEE
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
Se Certificó
5. En Seúl
6. El 07/07/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número 10-03-0018783
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa



[제41호 서식]

공증인가 한국합동법률사무소

전화: 02)735-6597~8
FAX: 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2494

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

[Form No.6]

Registered No. : 3171

Certified Public Accountant Certificate



Name : Dong-ik Oh

ID No. : 640322-1401014

[picture]

Validity : 2007.12.03 ~ 2012.12.02

We, hereby, certify that the above person has been registered in the Certified Public Accountant List on the date of December 3, 1992.

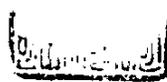
December 3, 2007

President of The Korean Institute of Certified Public Accountants

[This certification is certified by the KICPA upon consignment from the Ministry of Strategy and Finance based on the Article 52, Clause 2 of Certified Public Accountant Act and Article 38 of its Mandate.]

등록번호 제 3171 호

공인회계사등록증



성 명 : 오 동 익

주민등록번호 : 640322-1401014

유효기간 : 2007.12.03 ~ 2012.12.02



위 사람은 1992 년 12 월 03 일자로
공인회계사등록부에 등록되었음을 증명합니다.

2007 년 12 월 03 일

한국공인회계사회



(이 등록증은 공인회계사법 제52조 제2항 및 공인회계사법시행령 제38조의 규정에
의하여 재정경제부장판으로부터 업무위탁을 받아 공인회계사회가 증명한 것임.)

위 번역문은 원문과 상위 없음을 서약
합니다. _____

I swear that the attached translation
is true to the original. _____

서약인(Signature)

CHUNG, Y. S. 정 영 석



인

등부(Registered No.) 2010년 제 2494 호

위 서약인은 번역문이 원문과 상위
없음을 확인하고 서명 날인하였다.
2010. 07 .06 . 이 사무소에서 위 인
증한다. _____

Chung, Y. S. personally appeared
before me, confirmed that the
attached translation is true to the
original and subscribed his(her)
name.

This is hereby attested on this
06 day of July , 2010 at this
office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)

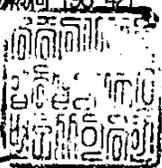
공증인가 한국합동법률사무소

소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬城洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이 응 한



공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)
이 응 한

EUNG - HAN, LEE

ATTORNEY AT LAW

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since. February 22,
1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN.LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018783

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



대한민국 국민인 이 여권소지인이 아무 지장 없이 통행할 수 있도록 하여
주시고 필요한 모든 편의 및 보호를 베풀어 주실 것을 관계자 여러분께
요청합니다.

대한민국 외교통상부



*The Minister of Foreign Affairs and Trade of the Republic of Korea hereby
requests all those whom it may concern to permit the bearer, a national of the
Republic of Korea, to pass freely without delay or hindrance and, in case of
need, to afford him(her) every possible assistance and protection.*

A02171071M

소지인의 서명
Signature of bearer

대한민국 REPUBLIC OF KOREA

여권 PASSPORT



FM KOR JR3333341
KIM
이름 / Given names
JOONG KYUM
국적 / Nationality
REPUBLIC OF KOREA
생년월일 / Date of birth
03 FEB 1950
성별 / Sex
M
발급일 / Date of issue
30 MAY 2006
기간만료일 / Date of expiry
30 MAY 2016

주민등록번호 / Personal No.
1079516

발행권장 / Authority
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND TRADE
한글성명
김중겸

Certificado Digital N° 492619



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1317711_PN:492619

CERTIFICA A
A QUIEN INTERESE

Que el contador público EMMEL DE JESUS HERRERA DUQUE identificado con la cédula N° 19342073
de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 65007-T SI tiene vigente su inscripción
en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * * * *
* * * * *
* * * * *

Dado en BOGOTÁ a los 17 días del mes de Junio de 2010 con vigencia de tres (3) meses,
contados a partir de la fecha de su expedición.
Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede
consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 492619
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

Certificado Digital N° 475937



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1298665_PN:475937

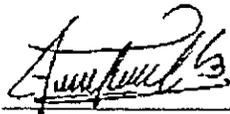
CERTIFICA A
A QUIEN INTERESE

Que el contador Público MARITZA RIOS CERINZA identificado con la Cédula N° 51562378 de BOGOTA D.C. y Tarjeta Profesional N° 43427-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * * * *
* * * * *
* * * * *

Dado en BOGOTA a los 04 días del mes de Mayo de 2010 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
Es Válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 475937
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



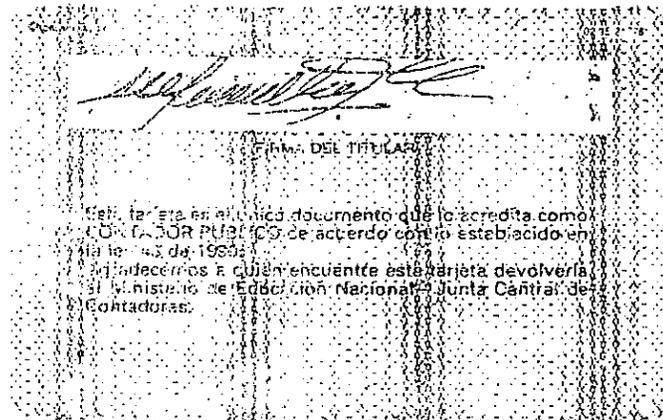
65007-T
 EMMER DE JESUS
 HERRERA OLIVERA
 C.C. 9342073
 RESOLUCION 1163 DE 1999
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA GRAN COLOMBIANO
 FEB 27 1999
 Presidente *[Signature]*

E. Herrera
 FIRMA DEL TITULAR
 1999

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
 Contadores.



9342073



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO

35487-T

ILLIANA PATRICIA
 BOHORQUEZ RUIZ
 C.T. 30, 278, 007

RESOLUCION INSCRIPCION 053
 UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 16-U-93



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 RESOLUCION INSCRIPCION 053
 UNIVERSIDAD DE MANIZALES

(Faint text and illegible markings)

Certificado Digital N° 470103



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CERTIFICA A
EL COMPAÑERO ABSCONTO BORRERO SUAREZ

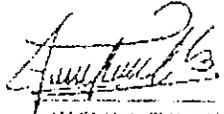
1291903-PR11470103

que el Compañero ABSCONTO BORRERO SUAREZ identificado con la Cedula N° 10.123.456.789 y la tarjeta profesional N° 123456789 se tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores, y la vigencia de inscripción.

Este certificado tiene vigencia por un (1) año a partir de la fecha de expedición, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado es válido para fines de inscripción y no exigen para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: 470103
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 -TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PÚBLICO-**

4650-T

HAIRA
 LINCE REYES
 C.C. 29.556.676
 RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 320-T FECHA 8-0-80
 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

[Signature] U.S. (21)

[Faint, illegible text, possibly a stamp or official notice]

Certificado Digital N° 483330



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA GENERAL DE CONTADORES
CERTIFICA A
MARTÍN LUIS FLORES

170/130 (PRE-2010)

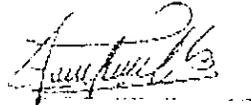
El Sr. MARTÍN LUIS FLORES, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 9.999.999, tiene vigente su inscripción profesional en el Registro de Contadores Públicos de Colombia, con el número de inscripción profesional N° 483330.

Este certificado tiene vigencia a partir del día 15 de mayo de 2010 hasta el día 15 de agosto de 2010.

Este certificado tiene vigencia a partir del día 15 de mayo de 2010 con vigencia de tres (3) meses, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999.

El Sr. MARTÍN LUIS FLORES, no tiene sanciones o faltas en su desempeño profesional. AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccor.co/certificarlodigital>


DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE
ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 961 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art. 3 Parágrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: 483330
<http://www.jccor.co/certificarlodigital>

Bogotá, Distrito Capital, 7 de julio de 2010.

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
INCO**

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Fax: (+ 57 1) 3240800

Ciudad

Referencia.

Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 que tiene por objeto "Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el sector comprendido entre San Roque- Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar- Valledupar, denominado sector 3 del proyecto Vial Ruta del Sol"

Conversión de cifras

Muy atentamente me dirigo a la entidad para certificar la conversión de la cifras monetarias de los documentos adjuntos, de la moneda nacional surcoreana WON a dolares americanos de las fechas allí indicadas.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,



MARITZA RÍOS CERINZA

Contador Publico

T.P. 43427 -T

Anexo: Lo enunciado

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2010

Señores

Ministerio de Relaciones Exteriores

Sección Legalización

Ciudad

Apreciados Señores:

Por el medio de la presente Yo , HO SANG YOO identificado con la Cédula de Extranjería de Bogotá Número 266116 certifico que he realizado traducción del certificado de confirmación expedido por el presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co., Ltda., Sr. Kim, Joong Kyum y la acta de acuerdo los cuales son autenticados por certificación notarial de THE HANGUG LAW AND NOTARY OFFICE (No de registro 2010- 1766) y apostillados por el Ministerio de Justicia de la República de Corea (No 10-03-0012868) debidamente conforme al original que me entregó el interesado

No asumo responsabilidad por el contenido del documento

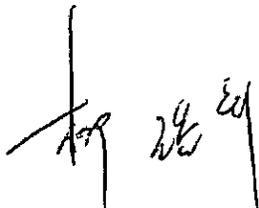
HO SANG YOO

Cédula de Extranjería de Bogotá 266116

Traductor e Intérprete Oficial

Español-Coreano-Español

Resolución 0163 de Febrero 15 de 2002



- * Este documento es de 12 páginas (1 es portada, 2 certificado de confirmación, 3-10 acta de acuerdo y 11-12 explicación de certificación notarial)
- * La siguiente es traducción en español de las páginas 2-10
- * En la parte derecha (arriba) de páginas de certificado y acta de acuerdo se encuentra mitad del sello de la notaría (La otra mitad en la parte detrás de la página anterior)
- * El sello del presidente, gerente general, Sr. Kim, Joong Kyum que se encuentra en página 2 es de color rojo
- * Las firmas, nombres y cargos que se encuentran en quinta página de acta de acuerdo (-4-) son en blanco y negro
- * En la parte de atrás de página 12 se encuentra el timbre de apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea con su respectivo sello

Certificado de confirmación acerca del hecho

El presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda., Sr. Kim, Joong Kyum confirma que el documento mencionado abajo es verdadero

-IB- (Carácter chino que significa mencionado)

Acta de acuerdo sobre Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Kim, Joong Kyun
(Escrito en carácter chino) sello (Color rojo)

Copia firmada

Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Acta de acuerdo

El 27 de Octubre de 2004

Se realiza la concertación de esta acta de acuerdo (Acta de acuerdo) el 27 de Octubre de 2004 entre Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda. (Deudor) que tiene su oficina principal inscrita en el registro en 140-2, Kye Dong, Chong Ro Gu, Seúl y Banco industrial de Corea (Banco organizador) indicado en cada contrato de endeudamiento de los recursos que es mencionado abajo

1. Objetivo

La reglamentación de los asuntos acerca del pago de costo de IR relacionado con la concertación y el cumplimiento de las siguientes actas de acuerdo es el objetivo de esta acta de acuerdo

- (A) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, prestador del préstamo a largo plazo I, prestador del préstamo a largo plazo u, prestador del préstamo a corto plazo, prestador de la provisión de crédito, banco de organizador, banco de agencia del préstamo a largo plazo I, banco de agencia del préstamo a largo plazo u, banco de agencia del grupo de acreedores y el banco industrial de Corea que tiene posición del banco administrativo de la hipoteca para fijar las condiciones que se aplican comúnmente a los préstamos causados por el acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I, acta de acuerdo del préstamo a largo plazo E, acta de acuerdo del préstamo a corto plazo y acta de acuerdo de provisión del crédito que son definidas abajo (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)
- (B) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea como el de agencia del préstamo a largo plazo I y prestadores del préstamo a largo plazo I con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo I lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa mil ciento dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve dólares (1.102.292.769 dólares)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo)
- (C) Acta de acuerdo del préstamo que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea como el de agencia del préstamo a largo plazo n y prestadores del préstamo a largo plazo U con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo n lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa dos mil seiscientos millones de dólares(2.600.000.000 dólares)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo u)
- (D) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea como el de agencia del préstamo a corto plazo y prestadores del préstamo a corto plazo con el contenido que los prestadores del préstamo a corto plazo realiza préstamo al deudor con el limita los setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos.

(705.467.372 dólares) con el fin de ofrecer recursos para obra de traslado o reconstrucción que son previstos su abastecimiento con sus bonos anticipadamente hasta que el deudor expida bonos de capital indirecto social (Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)

(E) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y prestador de la provisión de crédito para ofrecer recursos necesarios en el reembolso de principal e interés del año correspondiente cuando se reconoce que no son suficientes los recursos de reembolso para los principales e intereses de préstamo y bonos de capital indirecto social del deudor (Acta de acuerdo de la provisión de crédito)

(F) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y el banco industrial de Corea con el contenido que el deudor deposita operación relacionada con la expedición de los bonos de capital indirecto social que su valor nominal total es setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos dólares (705.467.372 dólares) al banco industrial de Corea como la empresa organizadora y la depositaria y el mismo deudor asume los bonos mencionados

2. Definición

Todos los términos usados en esta acta de acuerdo tienen mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta

3. Pago del costo de ejecución de IR

- (1) El deudor se hace cargo del costo de ejecución de IR dentro del límite de dos mil seiscientos millones de dólares (2.600.000.000 dólares)
- (2) El costo de ejecución de IR por cláusula anterior se utiliza a través de la consulta sobre el contenido de su ejecución entre banco organizador y deudor después de concertación de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I hasta el día anterior de primer retiro del préstamo a corto plazo causado por la misma

4. Relación con la acta de acuerdo del préstamo

Esta acta de acuerdo se concierta separada con las actas de acuerdo mencionadas en el artículo 1 de arriba y el acta de acuerdo de los derechos que se concierta entre el deudor y el banco organizador

Para certificar arriba el deudor y el banco organizador depositan cada una respectivamente después de hacer elaborar 2 copias de esta acta de acuerdo y firmar separados a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha mencionada al comienzo

Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Yoon K;

Cargo: Presidente

Banco industrial de Corea

Firma

Nombre: Lee, Yoon Woo

Cargo: Vicepresidente

Anexo I

Proporción de participación actual de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.00
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.50
	ROSCO engineering & construction Co., Ltda.	11.87
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.66
	Dong Boo engineering & consiruction Co., Ltda.	5.78
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.40
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.00
	Koryu development Co., Ltda.	1.38
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.20
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.00
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	9.90
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	5.00
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.30

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

Proporción final de participación prevista de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.64
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.91
	ROSCO engineering & construction Co., Ltda.	12.15
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.84
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	8.63
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.53
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.12
	Koryu development Co., Ltda.	1.41
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.23
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.02
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	8.01
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	2.41
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.09

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de participación de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Anexo II

Proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores

Inversionistas constructores	Proporción de repartición (%)
Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	30.40
Dae Lim industry Co., Ltda.	19.71
POSCO engineering & construction Co., Ltda.	13.36
Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	8.63
Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	12.15

Sam Hwan Co., Ltda.,	6.08
Sam Boo construction Co., Ltda.	5.63
Koryu development Co., Ltda.	1.57
Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.35
Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.13

*Se aproximaron del tercer decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea No 10-03-0012868^0^ su respectivo sello y la firma del Sr, Lim, Sang Hwa del 11 de Mayo de 2010 en Seúl en inglés

AR

* Este documento es de 35 páginas (1 es portada, 2 certificado de confirmación, 3-7 acta de acuerdo, 8-33 acta de acuerdo de los inversionistas y 34-35 explicación de certificación notarial)

* La siguiente es traducción en español de las páginas 2-33

* En la parte derecha (arriba o centro) de páginas del certificado de confirmación, la acta de acuerdo y la de los inversionistas se encuentra mitad del sello de la notaría (La otra mitad en la parte detrás de la página anterior)

*El sello del presidente, gerente general, Sr. Kim, Joong Kyum que se encuentra en página 2 es de color rojo

* Las firmas, nombres y cargos que se encuentran en séptima página (-4- de acta de acuerdo) son escritos a mano en blanco y negro (Los mismos de la acta de acuerdo de los inversionistas que se encuentran en páginas 27-30(-18 -----21-)también)

*En la parte de atrás de página 35 se encuentra el timbre de apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea con su respectivo sello

Certificado de confirmación acerca del hecho

El presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda.. Sr. Kim, Joong Kyum confirma que el documento mencionado abajo es verdadero

~fz~ (Carácter chino que significa mencionado)

Acta de acuerdo sobre Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Kim, Joong Kyun
(Escrito en carácter chino) sello (Color rojo)

Copia firmada

Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Acta de acuerdo

El 27 de Octubre de 2004

Acta de acuerdo

Se realiza la concertación de esta acta de acuerdo (Acta de acuerdo) el 27 de Octubre de 2004 entre Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda. (Deudor) que tiene su oficina principal inscrita en el registro en 140-2, Kye Dong, Chong Ro Gu, Seúl y Banco industrial de Corea (Banco organizador) indicado en cada contrato de endeudamiento de los recursos que es mencionado abajo

1. Objetivo

La reglamentación de los asuntos acerca del pago de costo de IR relacionado con la concertación y el cumplimiento de las siguientes actas de acuerdo es el objetivo de esta acta de acuerdo

- (A) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, prestador del préstamo a largo plazo I, prestador del préstamo a largo plazo u, prestador del préstamo a corto plazo, prestador de la provisión de crédito, banco de organizador, banco de agencia del préstamo a largo plazo I, banco de agencia del préstamo a largo plazo u, banco de agencia del grupo de acreedores y el banco industrial de Corea que tiene posición del banco administrativo de la hipoteca para fijar las condiciones que se aplican comúnmente a los préstamos causados por el acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I, acta de acuerdo del préstamo a largo plazo n, acta de acuerdo del préstamo a corto plazo y acta de acuerdo de provisión del crédito que son definidas abajo (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)
 - (B) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea como el de agencia del préstamo a largo plazo I y prestadores del préstamo a largo plazo I con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo I lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa mil ciento dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve dólares (1.102.292.769 dólares)
(1) (Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I)
 - (C) Acta de acuerdo del préstamo que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea como el de agencia del préstamo a largo plazo U y prestadores del préstamo a largo plazo n con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo n lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa dos mil seiscientos millones de dólares (2.600.000.000 dólares) (Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo u)
- 1-
- (D) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea como el de agencia del préstamo a corto plazo y prestadores del préstamo a corto plazo con el contenido que los prestadores del préstamo a corto plazo

realiza préstamo al deudor con el límite de setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos dólares. (705.467.372 dólares) con el fin de ofrecer recursos para obra de traslado o reconstrucción que son previstos su abastecimiento con sus bonos anticipadamente hasta que el deudor expida bonos de capital indirecto social (Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)

- (E) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y prestador de la provisión de crédito para ofrecer recursos necesarios en el reembolso de principal e interés del año correspondiente cuando se reconoce que no son suficientes los recursos de reembolso para los principales e intereses de préstamo y bonos de capital indirecto social del deudor (Acta de acuerdo de la provisión de crédito)
- (F) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y el banco industrial de Corea con el contenido que el deudor deposita operación relacionada con la expedición de los bonos de capital indirecto social que su valor nominal total es setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos dólares (705.467.372) dólares al banco industrial de Corea como la empresa organizadora y la depositaria y el mismo deudor asume los bonos mencionados

2. Definición

Todos términos usados en esta acta de acuerdo tienen mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta

3. Pago del costo de ejecución de IR

- (1) El deudor se hace cargo del costo de ejecución de IR dentro del límite de dos mil seiscientos millones de dólares (2.600.000.000 dólares)
- (2) El costo de ejecución de IR por cláusula anterior se utiliza a través de la consulta sobre el contenido de su ejecución entre banco organizador y deudor después de concertación de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I hasta el día anterior de primer retiro del préstamo a corto plazo causado por la misma

4. Relación con la acta de acuerdo del préstamo

Esta acta de acuerdo se concierta separada con las actas de acuerdo mencionadas en el artículo 1 de arriba y el acta de acuerdo de los derechos que se concierta entre el deudor y el banco organizador

Para certificar arriba el deudor y el banco organizador depositan cada una respectivamente después de hacer elaborar 2 copias de esta acta de acuerdo y firmar separados a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha

mencionada al comienzo

Resolución No 0163 de Febrero jp:

Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Yoon Kij

Cargo: Presidente

Banco industrial de Corea

Firma

Nombre: Lee, Yoon Woo

Cargo: Vicepresidente

Copia firmada

Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Acta de acuerdo de los inversionistas

El 27 de Octubre de 2004

Inversionistas

Hyundai engineering & construction Co., Ltda.. Dae Lim industry Co., Ltda. POSCO engineering & construction Co., Ltda.. Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.

Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.. Sam Hwan Co., Ltda..

Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.. Sam Boo construction Co., Ltda.

Koryu development Co., Ltda.. Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.

Cheong Seok engineering Co. Ltda.. Sam Pyo KRT Co., Ltda.

Banco de agencia del grupo de acreedores y el administrativo de la hipoteca

Banco industrial de Corea

índice

Artículo 1 Definición.....	2
Artículo 2 Obligación de la inversión.....	4
Artículo 3 Obligación de la complementación de los recursos.....	6
Artículo 4 Cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos..	8
Artículo 5 Responsabilidad de la terminación de obra	12
Artículo 6 Asuntos de confirmación de los interesados.....	12
Artículo 7 Asuntos del cumplimiento	13
Artículo 8 Otros asuntos.....	16

Acta de acuerdo de los inversionistas

Señores

Banco industrial de Corea

(Banco de agencia del grupo de acreedores para los acreedores que es indicado en el contrato de endeudamiento de recursos, empresa organizadora o banco de agencia según su posición respectiva: incluye su sucesor o cesionario)

Esta acta de acuerdo de los inversionistas (Acta de acuerdo) se elaboró el 27 de Octubre de 2004 por los inversionistas del deudor que firma abajo

Preámbulo

Por la autoridad competente se designó Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda. (Deudor) al realizador de la obra de traslado o reconstrucción para el cumplimiento en ferrocarril entre aeropuerto internacional de In Cheon y estación de Seúl, todas estaciones necesarias para su operación, carril, carril de tren eléctrico, vagón, diseño de otros equipos de construcción, abastecimiento de recursos, administración, mantenimiento, operación, propaganda y negocios de las instalaciones de comodidad dentro de las que ella mantiene y administra antes de su establecimiento como corporación a través de la ley sobre inversión privada con la posición de corporación prevista de la fundación y se estableció como la corporación el 23 de Marzo de 2001

El deudor concertó las siguientes actas de acuerdo el 27 de Octubre de 2004 para abastecer recursos requeridos a cumplir la obra de traslado o reconstrucción:

(1) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a largo plazo I y el banco industrial de Corea que es el de agencia acerca del préstamo a largo plazo dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa mil ciento dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve dólares.

- (1.102.292.769 dólares)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo l)
- (2) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo n que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a largo plazo II y el banco industrial de Corea que es el de agencia acerca del préstamo a largo plazo dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa dos mil seiscientos millones de dólares (2.600.000.000 dólares)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo u)
 - (3) Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a corto plazo y el banco industrial de Corea que es el de agencia acerca del endeudamiento temporal de recursos de obra previstos a ser abastecidos por la expedición de los bonos de capital indirecto social dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos dólares (705.467.372 dólares) (Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)
 - (4) Acta de acuerdo de provisión del crédito que se concertó entre el deudor y el banco industrial de Corea acerca del préstamo de provisión del crédito dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa ciento setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres dólares (176.366.843 dólares)(Acta de acuerdo de provisión del crédito)
 - (5) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concertó entre el deudor, los prestadores y el banco industrial de Corea que es el de agencia del grupo de acreedores y el administrativo de la hipoteca para fijar los asuntos reglamentarios comunes de las actas de acuerdo respectivas de arriba (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)
 - (6) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concertó entre el deudor y el banco industrial de Corea que es la empresa depositaria y la organizadora con el contenido que el banco industrial de Corea como depositario recibe la operación de expedición de los bonos de capital indirecto social que expide el deudor y su valor de expedición es setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos dólares(705.467.372 dólares) de depósito del deudor que es empresa de expedición y asume (Commitment Agreement)

Relacionado con las actas de acuerdo de arriba, Hyundai engineering & construction Co., Ltda. Dae Lim industry Co., Ltda. ROSCO engineering & construction Co., Ltda. Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda. Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. Sam Hwan Co., Ltda. Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. Sam Boo construction Co., Ltda. Koryu development Co., Ltda. Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. Cheong Seok engineering Co. Ltda. y Sam Pyo KRT Co., Ltda. (Los interesados colectivamente, y el interesado individualmente) acordamos y confirmamos como figura a continuación ante los acreedores

Artículo 1 Definición

Todos los términos usados en esta acta de acuerdo tiene el mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de las condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta de acuerdo

Otros inversionistas significan los inversionistas que no son los inversionistas constructores entre los del deudor

Los prestadores son término colectivo de cada prestador en todas actas de acuerdo del préstamo a largo plazo I, las del préstamo a largo plazo E, las del préstamo a corto plazo y las de provisión del crédito si no reglamentan separadamente en esta acta

El préstamo es término colectivo de cada prestador en todas actas de acuerdo del préstamo a largo plazo I, las del préstamo a largo plazo u, las del préstamo a corto plazo y las de provisión del crédito si no reglamenta separadamente en esta acta

Los bonos de capital indirecto social son uno de los contratos de endeudamiento de los recursos que se conciertan con el fin de abastecer recursos para la obra de traslado o reconstrucción y significan los mismos que el deudor concierta con el banco industrial de Corea como la empresa organizadora y la depositaria, expide durante el plazo de construcción según la acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos y su total valor nominal es ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones)

Los inversionistas constructores son los inversionistas excepto Ministerio de construcción y tránsito, Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. y Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. entre los inversionistas del deudor

La obligación de ofrecimiento de los recursos habla sobre la obligación de inversión que los inversionistas se hacen cargo por el artículo 2 de esta acta de acuerdo, la obligación de complementación de los recursos que se hace cargo por el artículo 3 acerca del deudor y varias obligaciones relacionadas

La proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos habla sobre la proporción que los inversionistas constructores reparten la obligación mencionada de ofrecimiento de los recursos por esta acta de acuerdo y es decir la mención en el anexo n

La proporción de participación es la proporción de las acciones que posee un

inversionista ante totalidad de las acciones expedidas por el deudor en algún tiempo, la proporción de participación de cada inversionista actual del día de elaboración de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo I y la proporción prevista de cada inversionista del momento de terminación de la inversión según cláusula (A) del artículo 2 de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo 1-1

Los acreedores son término colectivo de prestadores y poseedores de los bonos de capital indirecto social

Los inversionistas son término colectivo de interesados y Ministerio de construcción y tránsito

El préstamo de orden posterior es una condición fijada en la cláusula 3 del artículo 9 de la acta de acuerdo de las condiciones comunes, significa el préstamo que se indemniza y especialmente significa que los bonos por el préstamo acerca del deudor de los inversionistas tienen turno posterior que los bonos acerca del deudor de los acreedores por el contrato acerca de la financiación en el orden preferente de la indemnización

Artículo 2 Obligación de la inversión

(A) Inversión para abastecer los recursos requeridos

- (1) Los inversionistas pagan seiscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos once dólares. (644620811 dólares) entre total inversión privada prevista para no tener problema en el cumplimiento de la obra de traslado o reconstrucción del deudor antes de primer retiro del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I como capital del deudor
- (2) Los inversionistas pagan ciento setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres dólares (176.366.843 dólares) por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores como capital del deudor desde el trimestre que corresponde el día de primer retiro del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I durante tres trimestres hasta que la suma total del valor pagado como capital del deudor alcance ochocientos veinte millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares (820.987.654 dólares) (Valor previsto del pago por cada trimestre: 44.091.710 millones de dólares, 61.728.395 millones de dólares, 70.546.737 millones de dólares) pero pagan los recursos requeridos del trimestre correspondiente (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) como capital del deudor cuando los recursos requeridos para la obra de traslado o reconstrucción del trimestre correspondiente (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) no alcanzan el valor previsto del pago (Valor previsto del pago por cada trimestre: 50

44.091.710 millones de dólares, 61.728.395 millones de dólares, 70.546.737 millones de dólares, el valor previsto del pago de trimestre del año correspondiente se aumenta igual a la diferencia sumando la diferencia entre valor previsto del pago de trimestre correspondiente y recursos requeridos al valor previsto del pago del próximo trimestre y la diferencia se paga como capital en el próximo trimestre inmediato cuando existe la diferencia de valor previsto del pago y el requerido del 3 trimestre

- (3) Los inversionistas pagan el valor adecuado como capital de deudor al mismo tiempo o antes de primer retiro del préstamo correspondiente para que se invierte préstamo (Se excluye el valor de expedición de los bonos de capital indirecto social que se expide para reembolsar los préstamos por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II y la del préstamo a corto plazo) y capital del deudor con proporción de 7: 3 acerca de los recursos requeridos de cada trimestre (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) para la obra de traslado o reconstrucción desde el momento que el saldo del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I y la del préstamo a corto plazo alcanza un mil cuatrocientos noventa y nueve ciento dieciocho ciento sesenta y cinco dólares(1.499.118.165 dólares) pero la suma total de capital del deudor que se pagó como el anterior no puede sobrepasar doce millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa dólares(12.345.690 dólares)
 - (4) Los inversionistas pagan setenta millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veinte y siete dólares (70.546.727 dólares) como capital del deudor por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores el día correspondiente a un mes antes de la fecha prevista de la terminación de construcción de la sección de etapa 2 o antes pero se puede utilizar los efectivos excedentes a la manera de disminución de capital con la consulta de banco de agencia del grupo de acreedores y deudor cuando se pagó el apoyo financiero del gobierno relacionado con la garantía del ingreso de la tarifa del pasaje durante el plazo de operación de etapa 1 antes de la terminación de construcción de la etapa 2 y el banco de agencia del grupo de acreedores considera que no hay problema en el reembolso de principal e interés del préstamo
 - (5) Debe cumplir la inversión correspondiente a la proporción de participación de cada inversionista de ese entonces según la fijación en convenio o proyecto para realización cuando los inversionistas se hacen cargo de la obligación de pagar capital del deudor adicionalmente por cambio en convenio y proyecto mencionado para realización
- (B) Inversión por el aumento de totalidad de recursos requeridos
- (1) Los inversionista constructores pagan el valor correspondiente a los recursos requeridos que se aumentan como capital del deudor por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores en el tiempo adecuado (es por consideración

del banco de agencia del grupo de acreedores) considerando el tiempo de desembolso de los recursos mencionados requeridos que se aumentan cuando se incrementan los recursos que se requieren en el cumplimiento de la obra de traslado o reconstrucción debido al aumento de los costos de construcción y de otra obra, etc.

(2) Los inversionista constructores pagan como capital del deudor el valor correspondiente a los recursos requeridos que sobrepasa el límite de retiro por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores en el tiempo adecuado (es por consideración del banco de agencia del grupo de acreedores) considerando el tiempo de su desembolso cuando son requeridos los recursos requeridos de la obra de traslado o reconstrucción que sobrepasan el límite de retiro por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo n al deudor el día de inicio de la operación de etapa 1 y luego, antes de la terminación de construcción de la sección de etapa 2.

(C) Inversión relacionada con la pérdida de utilidad del plazo de deudor durante el plazo de la construcción

Los inversionistas constructores pagan el valor que el deudor debe pagar a los acreedores como capital del deudor por la solicitud de banco de agencia del grupo de acreedores según el contrato acerca de la financiación cuando se pierde la utilidad del plazo de deudor por el contrato mencionado acerca de la financiación durante el plazo de construcción

Artículo 3 Obligación de complementación de los recursos

(A) Plazo de la obligación de complementación de los recursos

Los inversionistas constructores se hacen cargo de la obligación de complementación de los recursos por esta acta de acuerdo durante el plazo que se termina el pago de todos valores que el deudor debe pagar a los acreedores según el contrato acerca de la financiación desde el día de inicio de la operación de etapa 2,

Y no se caduca la obligación mencionada de complementación de los recursos ya generada de cada inversionista constructor por ser producida dentro del plazo del anterior a los inversionistas constructores aunque se vence el mismo plazo

(B) Contenido de la obligación de complementación de los recursos

- (1) Los inversionistas constructores deben ofrecer los recursos adicionales necesarios al deudor por la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores hasta 3 días operadonales antes del día de vencimiento del pago de principal e interés correspondiente para mantener la proporción de reembolso de deuda del día mencionado de vencimiento del pago de cada principio e interés a más de 1.0 Y deben ofrecer al deudor por la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores los recursos adicionales cuando se requieren los adicionales al deudor a

pesar de que alcanza al valor del límite de retiro el préstamo por la acta de acuerdo de la provisión del crédito y los faltantes cuando faltan los recursos necesarios al reembolso de principio e interés al llegar el vencimiento del préstamo por la acta de acuerdo de la provisión del crédito durante el plazo de provisión del límite en la acta de acuerdo de la provisión del crédito

- (2) Se decide que el límite de la obligación de complementación de los recursos de los inversionistas constructores es trescientos mil millones wones (300,000,000,000 wones)

(C) Forma de complementación de los recursos

Los inversionistas constructores deben cumplir la obligación de complementación de los recursos por la inversión adicional y el préstamo de orden posterior Y Ellos deben fijar por la consulta con el banco de agencia del grupo de acreedores anticipadamente las condiciones del préstamo de orden posterior dentro del ámbito que permite en la cláusula 3 del artículo 9 del acta de acuerdo de las condiciones comunes cuando se realiza el préstamo de orden posterior

(D) Cancelación de la obligación de complementación de los recursos

Se cancela la obligación de complementación de los recursos en cada caso siguiente:

- (a) Cuando la suma total de complementación de los recursos por el artículo 3 llega a trescientos mil millones de wones (300,000,000,000 wones) o

- (b) Cuando se terminó el plazo de provisión del límite en la acta de acuerdo de

provisión del crédito, se reembolsó el valor total de principio e interés del préstamo de la provisión de crédito por la acta de acuerdo de provisión del crédito y se mantienen la proporción del reembolso de deuda simple a finales del año fiscal del deudor a más de 1.4 más de 3 años consecutivos y la proporción de deuda del

deudor a menos de 200% respectivamente

Artículo 4 Cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos

(A) Entrega de pagaré y certificado de garantía del pago

- (1) Cada inversionista constructor entrega al banco de agencia del grupo de acreedores en

el plazo fijado relacionado con el cumplimiento de las condiciones antecedentes para primer retiro de la cláusula 1 del artículo 2 de la acta de acuerdo de las condiciones comunes cuatro copias de pagaré que es completo de todos los puntos, el deudor es el receptor y el cual es elaborado en forma que se pueda reembolsar a través del lugar de compensación de letras excepto que el valor y el día de vencimiento del pago son entregados en blancos con el poder de derecho de la complementación de cada letra en blanco que son de mismo estilo con el anexo A para garantizar el cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores

Los inversionistas constructores no hacen indicación de letra en blanco de garantía o ninguna otra en pagaré que se entrega como arriba

- (2) Según este artículo siempre deben ser 4 copias del pagaré que posee el banco de

agencia del grupo de acreedores por cada inversionista constructor y el inversionista constructor que entregó letra del año correspondiente debe entregar al banco de agencia del grupo de acreedores expidiendo la letra del mismo contenido con la misma cantidad de la letra sometida al cambio al recibir la notificación sobre el sometimiento al cambio inmediatamente del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores cuando el mismo banco de agencia de grupo de acreedores somete el pagaré al cambio por esta acta de acuerdo

- (3) Cada inversionista constructor entrega al banco de agencia del grupo de acreedores elaborando el nuevo poder de derecho de complementación a la fecha que pasa 3 años desde el día de elaboración del poder mencionado de derecho de complementación anterior inmediato con el mismo contenido del primer poder mencionado hasta un mes antes de que se pasa cada 3 años desde el día de elaboración de cada poder

mencionado de derecho de complementación

- (4) El banco de agencia del grupo de acreedores puede solicitar medidas alternativas como cheque provisional y cada inversionista constructor debe responderlas cuando no se puede utilizar el pagaré correctamente igual al fin de esta acta de acuerdo por apertura y clausura de las leyes relacionadas con letras en el futuro

- (5) Cada inversionista constructor puede reemplazar a la entrega de pagaré al banco de agencia del grupo de acreedores con la entrega del certificado de garantía del pago que es expedido por el banco superior al nivel de crédito reconocido de los prestadores y satisface al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores con condiciones de garantía, otros contenidos y forma

(B) Recepción de la obligación de ofrecimiento de los recursos

- (1) La obligación de ofrecimiento de los recursos del Ministerio de construcción y tránsito se limita al valor calculado que multiplica 9.9%, la proporción del departamento de

ferrocarril del entonces de concertación del convenio para realización al valor total de la inversión acordado del deudor (Es igual a la definición en el convenio para realización) que se fija al autorizar el plan para realización de la etapa 2

La obligación de ofrecimiento de los recursos del ministerio de construcción y tránsito que supera al valor mencionado se reconoce como asumida por los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos pero no es así la obligación que el ministerio de construcción y tránsito hace inversión adicional según la proporción de participación de ese entonces por la fijación en convenio o plan para realización (Significan ese convenio o plan para realización cambiado si hay cambio) cuando los inversionistas deben hacer inversión adicional por el cambio en convenio o plan para realización

- (2) Se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. se asume totalmente por Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. y se ajusta,,,cjqg alza ídebido al anterior la proporción de

repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.

- (3) Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. se hace cargo de la obligación de inversión de la cláusula (A) del artículo 2 hasta que llega a once millones ciento once mil ciento once dólares (11.111.111 dólares) y se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos

de la empresa mencionada que supera al valor mencionado se asume por los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos

- (4) La proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores que refleja la recepción de la obligación de ofrecimiento de los recursos como anteriormente se expuso, hoy el día de la elaboración de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo II

(C) Solicitud de cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos, etc.

- (1) El banco de agencia del grupo de acreedores solicita a los inversionistas constructores correspondientes por escrito el pago del valor calculado que multiplica la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de cada inversionista constructor al valor que se va a solicitar cuando el banco mencionado de agencia del grupo de acreedores considera que es necesario el cumplimiento de la obligación de inversión y/o la de complementación de los recursos de las cláusulas (B) y (C) del artículo 2 y del artículo 3

- (2) Los inversionistas constructores deben consignar el valor solicitado a la cuenta fijada por el banco de agencia del grupo de acreedores sin ninguna cuenta de compensación ni deducción según la solicitud del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores hasta el plazo fijado a la forma fijada cuando el banco de agencia del grupo de acreedores solicita el cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos excepto que hay reglamento de otro cumplimiento en esta acta de acuerdo

- (3) El banco de agencia del grupo de acreedores somete al cambio el valor solicitado que se calculó por la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor del año correspondiente complementando en el pagaré ofrecido por el mismo inversionista constructor o solicita el pago del valor solicitado mencionado al banco que ofreció la garantía del pago según el certificado de garantía del pago entregado al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores por párrafo 5 de la cláusula (A) del artículo 4 cuando el inversionista constructor mencionado no ofrece los recursos solicitados hasta el plazo que fija el banco de agencia del grupo de acreedores

En este caso se reconoce que el inversionista constructor quien expide pagaré del año correspondiente realizó el préstamo de orden posterior al deudor y se cumplió su obligación de ofrecimiento de los recursos al ser consignados en la cuenta operacional I o la operacional II los recursos adquiridos por someter al cambio el pagaré o los

recibidos por el certificado de garantía del pago Y relacionado con el anterior el banco de agencia del grupo de acreedores debe consignar el valor recibido en la cuenta operacional I o la operacional n sin retraso cuando ese banco de agencia del grupo de acreedores recibe el pago del banco que ofreció la garantía del pago según el certificado de garantía del pago entregado por el inversionista constructor (4) Interés diferido, compensación de perjuicio y reembolso de costo

El inversionista constructor paga el interés diferido al deudor por la tasa del mismo fijada en la cláusula 2 del artículo 3 de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I sobre el valor no pagado desde el día siguiente del plazo de vencimiento del pago que notifica el banco de agencia del grupo de acreedores hasta que se paga todo cuando el mismo inversionista constructor no cumple a pesar de recibir solicitud del cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos por escrito del banco de agencia del grupo de acreedores

Adicionando con el pago de interés diferido, cada inversionista constructor debe compensar todo costo o perjuicio causados al banco de agencia del grupo de acreedor o a los acreedores por no cumplir hasta el plazo fijado la obligación de ofrecimiento de los recursos según esta acta de acuerdo inmediatamente a la solicitud del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores

Y cada inversionista constructor confirma que se incluyen en el costo anterior todos costos que se hacen cargo o pagan el banco de agencia del grupo de acreedores y los acreedores para recuperación y ejecución de los bonos según esta acta de acuerdo y el inversionista mencionado lo acepta (5) Medidas al generar los inversionistas no cumplidos

Excepto los casos de párrafo (1) y (2) de la cláusula (A) del artículo 2, se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor (Inversionista no cumplido) del año correspondiente se asume por el resto de los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos del anexo n cuando el inversionista constructor mencionado que se hace cargo de la obligación de ofrecimiento de los recursos no cumple o no puede cumplir la obligación mencionada de ofrecimiento de los recursos correspondiendo a la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores por las causas de leyes relacionadas, reglamento del convenio de los accionistas y otras cualesquiera (Incluye el caso de rechazo del pago por otra causa de insuficiencia de la forma de su pagaré aunque el banco de agencia del grupo de acreedores somete al cambio el pagaré que ese inversionista constructor expide según esta acta de acuerdo)

Pero se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos se asume totalmente por Dong Boo engineering Siconstruction Co., Ltda. cuando Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. es inversionista no cumplido

Pero en el caso de la obligación de complementaron de los recursos del inversionista no cumplido se reconoce que se asume por el resto de los inversionistas constructores con el límite del valor que multiplica la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de cada uno del resto de los inversionistas constructores al límite de la misma obligación de complementación de los recursos fijada en el párrafo (2) de la cláusula (B) del artículo 3

En este caso la obligación de ofrecimiento de los recursos del resto de los inversionistas constructores se ajusta con alza reflejando este factor pero no se hace exenta la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor no cumplido por el anterior

Y cada inversionista confirma el asunto de esta cláusula por esta acta de acuerdo y el mismo inversionista lo acepta

Artículo 5 Responsabilidad de la terminación de obra

- (A) Los inversionistas constructores deben terminar con solidaridad ferrocarril de traslado o reconstrucción en su responsabilidad y costo cuando se aumentan los recursos requeridos de la obra de traslado o reconstrucción relacionados directamente con la obra de ferrocarril de traslado o reconstrucción como incremento del costo de construcción, demora de construcción, etc. y se genera problema en la terminación de construcción de ferrocarril de traslado o reconstrucción por causa de que este aumento de los recursos requeridos no se reflejan en el costo total de la obra, etc..
- (B) Los inversionistas constructores garantizan ante los acreedores con solidaridad la terminación de construcción de la obra de ferrocarril de traslado o reconstrucción dentro del plazo según el convenio y plan para realización y compensan con solidaridad el perjuicio que recibe deudor y acreedores por la demora y el problema de la construcción debidos a la causa que es responsable de ellos

Artículo 6 Asuntos de confirmación de los interesados

Los interesados confirman ante los acreedores siguientes asuntos

- (A) Cada interesado como corporación establecida legalmente elabora esta acta de acuerdo y documento preparado conforme al anterior (es la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. abajo), toma todos procedimientos internos necesarios como la decisión de la junta directiva, etc. para cumplir la obligación conforme al anterior y la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. restringen a cada interesado eficazmente
- (B) La concertación y el cumplimiento de la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. por cada interesado no van en contra de leyes relacionadas, juicio u orden de la corte, disposición de la entidad administrativa, estatuto de cada interesado, convenio de los accionistas, contrato o convenio establecidos anteriormente que tienen la validez ante cada interesado
- (C) Los interesados recibieron todos permisos y aprobaciones necesarios para cumplir la

obligación de los interesados por el contrato acerca de la obra que los interesados son los interesados y el establecimiento del deudor que es realizador de la obra de traslado o reconstrucción

- (D) Cada interesado no se encuentra en el estado de no cumplimiento de deuda que puede causar efecto desfavorable seriamente al estado de operación, bienes y financiación del mismo relacionado con todos los acuerdos que el mismo es el interesado o le tiene poder de restricción
- (E) Respectivamente o en general, ahora no se continúan ante cada interesado inspección, investigación, pleito, arbitraje, procedimiento administrativo y otro conflicto legal que pueden causar efecto desfavorable seriamente al estado de operación, bienes y financiación de cada interesado y no existe preocupación de planteamiento de los anteriores según el conocimiento del mismo
- (F) Todos los datos acerca de cada interesado que el mismo entregó al banco de agencia del grupo de acreedores o a cada acreedor relacionado con esta acta de acuerdo son verdaderos y exactos en el punto importante e hicieron públicos todos hechos que tienen fundamento que puede hacer inciertos esos datos si no revelan

Artículo 7 Asuntos del cumplimiento

(A) Ofrecimiento de los datos y las informaciones

Cada interesado debe presentar al banco de agencia del grupo de acreedores el reporte de intervención elaborado por el contador certificado y público que puede satisfacer al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores dentro de 120 días después de la terminación de cada año fiscal durante el plazo (Desde el día de elaboración de la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. hasta que se cumple toda obligación de todos inversionistas según la misma acta de acuerdo de los inversionistas, etc.)(Es el plazo de esta acta de acuerdo de los inversionistas)

Además, cada interesado ofrece al banco de agencia del grupo de acreedores los datos y las informaciones relacionados con el estado financiero y la operación del interesado siempre según que solicita el banco mencionado de agencia del grupo de acreedores razonablemente

(B) Creación del derecho de empeño sobre las acciones

Cada inversionista constructor debe crear el derecho de empeño haciendo los prestadores a los acreedores hipotecarios y entregar títulos al banco administrativo de la hipoteca antes de primer día del retiro según el contrato de endeudamiento de los recursos acerca de todas las acciones de la expedición del deudor que posee el mismo inversionista constructor para garantizar la totalidad de la deuda que el deudor debe pagar a los prestadores según o acerca del contrato acerca de la financiación incluyendo principio e interés del préstamo, interés diferido, derechos, etc. Además cada inversionista constructor debe entregar al banco administrativo de la

hipoteca el certificado de permiso de la disposición y la escritura de traspaso en blanco del estilo fijado por el mismo banco administrativo de la hipoteca al mismo tiempo con la concertación del contrato de creación del derecho de empeño para que el banco administrativo de la hipoteca puede realizar disposición de las acciones que son objetivos del derecho de empeño representando a los acreedores hipotecarios cuando el deudor pierde la utilidad del plazo

(C) Mantenimiento de aprobación, permiso, etc.

Los interesados deben obtener legalmente todas aprobaciones, permisos, autorizaciones y otros requisitos necesarios para la participación como inversionistas en la obra de traslado o reconstrucción y el cumplimiento de la obligación de los mismos interesados según el contrato acerca de la obra que ellos son los interesados y mantenerlos

(D) Restricción en disposición de las acciones

Los inversionistas deben mantener su posición como accionistas del deudor durante el plazo del acta de acuerdo de los inversionistas y no realizan cesión o otra disposición de las acciones del deudor al tercero sin el consentimiento previo por escrito del banco de agencia del grupo de acreedores

Deben solicitar al banco de agencia del grupo de acreedores la consulta de verificación de la voluntad de compra de los prestadores para otorgar la oportunidad que pueden comprar preferentemente las acciones del año correspondiente los mismos prestadores cuando algún inversionista realiza cesión de las acciones del deudor obteniendo el consentimiento por escrito del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores El banco de agencia del grupo de acreedores realiza acuerdo sobre los requisitos necesarios como el precio de compra representando el deudor que desea comprar las mismas acciones

Y el inversionista del año correspondiente puede empezar la consulta para realizar la cesión de las acciones mencionadas al tercero cuando no se realiza acuerdo entre el inversionista que desea realizar la cesión de las acciones del deudor y el banco de agencia del grupo de acreedores durante el plazo (Desde el día de inicio de la consulta del anterior hasta que pasan 60 días)

(E) Permiso de limitación en el dividendo de la utilidad, etc.

Los inversionistas confirman la limitación del dividendo de la utilidad según el pago limitado estipulado en la cláusula 3 del artículo 9 del acta de acuerdo de las condiciones comunes y la limitación relacionada con el pago de principio e interés del préstamo de orden posterior acerca del deudor de los mismos inversionistas y las permiten

(F) Asuntos de confirmación

Cada interesado debe hacer verdaderos y exactos siempre sus asuntos de confirmación incluidas en el acta de acuerdo de los inversionistas, etc.

(G) Notificación de conflicto, etc.

Cada interesado respectivamente o en genera^A debe notificar por escrito al banco de

agencia del grupo de acreedores su hecho inmediatamente al enterarse el comienzo del procedimiento legal y la generación de otro conflicto legal como inspección, investigación, pleito, arbitraje, procedimiento administrativo, etc. que pueden causar efecto desfavorable seriamente a su estado de operación, bienes y financiación

Artículo 8 Otros asuntos

(A) Recibo de la copia de la acta de acuerdo y no abandono del derecho

Cada interesado confirma el recibo de cada copia del contrato de endeudamiento de los recursos y del acta de acuerdo de las condiciones comunes

No causa efecto desfavorable al derecho que posee el banco de agencia del grupo de acreedores o los acreedores y no se interpreta al abandono de su derecho aunque el banco de agencia del grupo de acreedores o los acreedores mencionados no ejecutan el derecho que poseen ante el deudor o ante los inversionistas por el contrato de endeudamiento de los recursos o esta acta de acuerdo o se retardan la ejecución

(B) Cesión del derecho

Se puede realizar la cesión junto con el derecho de crédito en esta acta de acuerdo a través de sólo notificar por escrito sin consentimiento de los inversionistas cuando algún acreedor realiza la concesión de posición, derecho o deber en el contrato acerca de la financiación conforme al reglamento relacionado con el mismo contrato relacionado con la financiación a otro

(C) Acuerdo sobre ley del criterio y control

El acta de acuerdo de los inversionistas se reglamenta y se interpreta por la ley de la República de Corea

Se deciden que los interesados obedecen al control no exclusivo de la corte de distrito central de Seúl sobre todos pleitos y otros procedimientos legales causados relacionados con esta acta de acuerdo

Y los interesados no deben cancelar o revocar el acuerdo de control hasta que se

mantiene la validez de esta acta de acuerdo

(D) Notificación

La notificación o el aviso que se realizan por esta acta de acuerdo a los interesados se entregan por persona o correo o se emiten por fax al lugar de domicilio o de comunicación que cada interesado informó al banco de agencia del grupo de acreedores. Se reconocen que se recibieron respectivamente el día de entrega cuando se entrega personalmente, el quinto día de su envío cuando se entrega por correo registrado y al enviar en caso de existir una verificación adecuada sobre el recibo cuando se entregó por fax

Cada interesado debe declarar sobre su lugar de domicilio y de comunicación por escrito al banco de agencia del grupo de acreedores después de la concertación del acta de acuerdo de los inversionistas inmediatamente

Y Se presume que se enviaron en la fecha mencionada en el libro de registro, etc. cuando el banco de agencia del grupo de acreedores conserva la copia de los documentos, etc. que confirma el hecho del envío de la notificación y el correo registrado acerca de cada interesado y escribe claramente el hecho y la fecha de su envío en el libro mencionado de registro, etc.

(E) Invalidación parcial, etc.

La validez, la legalidad y la posibilidad de ejecución del resto de las cláusulas indicadas en esta acta de acuerdo no reciben ninguna influencia aunque uno o varios artículos o cláusulas indicados en esta acta de acuerdo o en el documento elaborado relacionado se hacen invalidados, ¡legales o imposibles de ejecución según las leyes

Para certificar arriba los interesados presentaron al banco industrial de Corea que es el de agencia del grupo de acreedores para los acreedores después de hacer elaborar y firmar esta acta de acuerdo a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha mencionada al comienzo

Los interesados

Hyundai engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Jee Song

Cargo: Presidente

Dae Lim industry Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Tae Kyu

Cargo: Director comercial

POSCO engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Tae Gu

Cargo: Director comercial

Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.

Firma

Nombre: Shin, Dong Il

Cargo: Director comercial

Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Cheong, Haeng Myun

Cargo: Director comercial

Sam Hwan Co., Ltda.

Firma

Nombre: Shin, Dae Cheol

Cargo: Director comercial

Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Firma

Nombre: Ahn, Dong Kyu

Cargo: Director comercial

Sam Boo construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Nam, Keum Seok

Cargo: Director comercial

Koryu development Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Myung Hyun

Cargo: Director general

Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Ho Il

Cargo: Presidente

Cheong Seok engineering Co. Ltda.

Firma

Nombre: Cheong, Hee Yong

Cargo: Presidente

Sam Pyo KRT Co., Ltda.

Firma

Nombre: Cho, Bong Jong

Cargo: Presidente

Anexo I

Proporción de participación actual de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.00
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.50
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	11.87
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.66
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	5.78
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.40
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.00
	Koryu development Co., Ltda.	1.38
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.20
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.00
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	9.90
	Dong Boo fire Si marine insurance Co., Ltda.	5.00
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.30

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

Anexo 1-1

Proporción final de participación prevista de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.64
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.91
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	12.15
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.84

	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	8.63
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.53
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.12
	Koryu development Co., Ltda.	1.41
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.23
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.02
	Ministerio de construcción y tránsito	
Otros inversionistas	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	2.41
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.09

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de participación de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Anexo n°

Proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores

Inversionistas constructores	Proporción de repartición (%)
Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	30.40
Dae Lim industry Co., Ltda.	19.71
POSCO engineering & construction Co., Ltda.	13.36
Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	8.63
Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	12.15
Sam Hwan Co., Ltda.,	6.08
Sam Boo construction Co., Ltda.	5.63
Koryu development Co., Ltda.	1.57
Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.35
Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.13

*Se aproximaron del tercer decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio

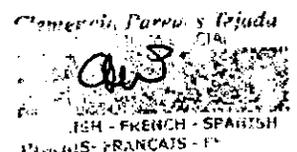
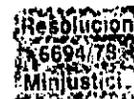
CERTIFICADO DE REGISTRO DE NEGOCIOS
(Corporación)

Registro No 102-82-03970

Nombre de la empresa: Korea Development Bank
Nombre del Representante Legal: Euoo-Sung, Min
Fecha de fundación: Abril 1 de 1954
Registro Numero: 110135-0000937
Dirección oficina principal: 16-3, Yeouido-dong, Yeongdeungpo-gu, Seul
Corea
Dirección oficinas principales: 16-3, Yeouido-dong, Yeongdeungpo-gu, Seul
Corea
Líneas de Negocios: Tipo de Negocios: Financiero, Bienes raíces
Campo de actividad: Bancario, prestamos
Razon de inscripción: Cambio de representante

Junio 19 de 2008

OFICINA DISTRIAL DE IMPUESTO DE LA CIUDAD DE YEONGDEUNGPO



OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Pertenece a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG - HAN LEE

EUNG - HAN LEE

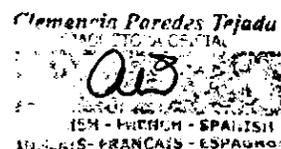
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
Se Certificó
5. En Seúl
6. El 07/07/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número 10-03-0018778
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa



[제41호 서식]

공증인가 한국합농법률사무소

전화 : 02)735-6597~8
FAX : 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2492

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

CERTIFICATE OF BUSINESS REGISTRATION

(Corporation)

REGISTRATION NO. : 102-82-03970



Name of the Firm : Korea Development Bank

**Name of Representative
(Co-Representative)** : Euoo-Sung, Min (閔裕聖)

Date of Establishment : April 1, 1954

Registration No. of Firm : 110135-0000937

**Address of Main Place
of Business** : 16-3, Yeouido-dong, Yeongdeungpo-gu, Seoul, Korea

Address of Headquarters : 16-3, Yeouido-dong, Yeongdeungpo-gu, Seoul, Korea

Line of Business

- Type of Business : Finance, Real Estate
Real Estate
- Field of Activity : Bank, Loan
Loan

Reason of Issuance : Change of the Representative

June 19, 2008

Head of Yeongdeungpo District Tax Office (Sealed)

사 업 자 등 록 증

(법인사업자)

등록번호 : 101-82-03970

법인명(단체명) : 한국산업은행

대 표 자 : 민유성



개업년월일 : 1954년 04월 01일 법인등록번호 : 110135-0000937

사업장소재지 : 서울특별시 영등포구 여의도동 16-3

본점소재지 : 서울특별시 영등포구 여의도동 16-3

사업의종류 : 업태 금융, 부동산 종목 은행, 임대
부동산 임대

교부사유 : 대표자정정

2008년 06월 19일

영등포세무서장



<p>위 번역문은 원문과 상위 없음을 서약합니다. _____</p>	<p>I swear that the attached translation is true to the original. _____</p>
<p>서약인(Signature) <u>CHUNG, Y. S</u> <u>정영식</u> </p>	<p><u>정영식</u></p>
<p>등부(Registered No.) <u>2010년 제 2492 호</u></p>	
<p>위 서약인은 번역문이 원문과 상위 없음을 확인하고 서명 날인하였다. 2010. 07 .06 . 이 사무소에서 위 인 증한다. _____</p>	<p><u>Chung, Y. S.</u> personally appeared before me, confirmed that the attached translation is true to the original and subscribed his(her) name.</p>
<p>This is hereby attested on this 06 day of July , 2010 at this office.</p>	
<p>(公證認可 韓國合同法律事務所) 공증인가 한국합동법률사무소 소속 서울중앙지방검찰청 서울특별시 종로구 관훈동 198-42 (大韓民國 ソウル特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)</p>	<p>THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE Belong to Seoul Central District Prosecutors' Office 198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)</p>
<p>이응한  공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)</p>	<p><u>이응한</u></p>
<p>이응한 This office has been authorized by the Minister of Justice, the Republic of Korea, to act as Notary Public since. February 22, 1971. under</p>	<p>EUNG - HAN, LEE ATTORNEY AT LAW</p>
<p>Law No. 2254</p>	
	

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018778

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



Bogotá D.C., Julio 6 de 2010

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

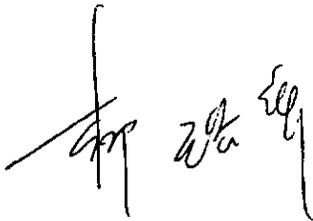
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. SEA-LP-001-2010 cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol

Apreciados Señores:

Por el medio de la presente Yo, **HO SANG YOO** identificado con la Cédula de Extranjería de Bogotá Número 266116 informo que la palabra, Banco industrial de Corea que se encuentra en los documentos de Hyundai engineering & construction Co., Ltda. es traducción correcta de coreano (한국산업은행) al español pero es KOREA DEVELOPMENT BANK en inglés (Se puede verificar este hecho en la página web oficial del banco mencionado) y es usual y aceptable que se generen diferentes denominaciones en el idioma coreano por su carácter

Atentamente



HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de febrero 15/2002

HO SANG YOO

Cédula de Extranjería de Bogotá 266116

Traductor e Intérprete Oficial

Español-Coreano-Español

Resolución 0163 de Febrero 15 de 2002

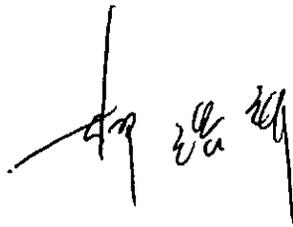
Bogotá D.C., Junio 3 de 2010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Ciudad

Apreciados Señores:

Por el medio de la presente Yo, **HO SANG YOO** identificado con la Cédula de Extranjería de Bogotá Número 266116 certifico que he realizado las traducciones del certificado de la confirmación expedido por el presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co., Ltda. Sr. Kim, Joong Kyum y el certificado de sello del BANCO INDUSTRIAL DE COREA (KOREA DEVELOPMENT BANK) los cuales son autenticados por la certificación notarial de THE HANGUG LAW AND NOTARY OFFICE (No de registro 2010- 2064) y apostillados por el Ministerio de Justicia de la República de Corea (No 10-03-0015242) debidamente conforme al original que me entregó el interesado

No asumo responsabilidad por el contenido del documento



HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15 de 2002

HO SANG YOO
Cédula de Extranjería de Bogotá 266116
Traductor e Intérprete Oficial
Español-Coreano-Español
Resolución 0163 de Febrero 15 de 2002

* Este documento es de 5 páginas (1 es portada, 2 certificado de la confirmación, 3 certificado del sellos y 4-5 explicación de la certificación notarial)

* La siguiente es traducción en español de las páginas 2-3

* En la parte derecha (Arriba) de las páginas del certificado de la confirmación y el certificado de sello se encuentra la mitad del sello de la notaria (La otra mitad en la parte de atrás de la página anterior)

* Al lado derecho del título de certificado del sello se encuentra el logo de la corte de la república de Corea

* En el fondo de la página del certificado de sello se encuentra escrita la copia en coreano varias veces

* El sello del presidente, gerente general, Sr. Kim, Joong Kyum que se encuentra en la página 2 es de color rojo

*En la parte de atrás de página 5 se encuentra el timbre de apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea con su respectivo sello

Certificado de confirmación acerca del hecho

El presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Sr. Kim, Joong Kyum confirma que el documento mencionado abajo es verdadero

-記- (Carácter chino que significa mencionado)

Certificado del sello

(Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK))

Presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Kim, Joong Kyum
(Escrito en carácter chino) sello (Color rojo)

Certificado del sello

Número del registro de la corporación: 110135-0000937

Sello

Nombre: Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK)

Oficina principal: 16-3, Yeo Eui Do Dong, Yeong Deung Po Gu, Seúl

El presidente del banco: Min, Yoo Seong (540315-1001613)

Oficina encargada: Oficina de la inscripción en el registro de Yeong Deing Po del tribunal de

HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No 0163 de Febrero 15/200.

distrito del sur de Seúl

Oficina de emisión: Departamento de la inscripción en el registro del tribunal de distrito del oeste de Seúl

Certificamos que este sello es idéntico con el entregado a la oficina (El departamento) de la inscripción en el registro

El 30 de Abril de 2010

Funcionario encargado de la operación de computarización de la oficina central de administración sobre las informaciones de la inscripción en el registro de la dirección administrativa de la corte (sello)

Recibidos 1,200 wones por los derechos

Se puede verificar falsificación y/o adulteración por la confirmación del código de barra que se encuentra en la parte de abajo del documento a través del escaneo o por el ingreso de número de la confirmación de expedición en el menú de la confirmación de expedición del certificado de sello de la oficina de inscripción en el registro de internet ([http:// www.iros.go.kr](http://www.iros.go.kr))

Número de la confirmación de expedición DAKQ-ZIRD-XOR4
30403520541102314000051301201702C7F6B9CCBFB519750410 100 -1/1-

Espacio en cuadro negro

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea No 10-03-0015242 con su respectivo sello y la firma del Sr, Lim, Sang Hwa del 3 de Junio de 2010 en Seúl en inglés

HO SANG HWA
Ministerio de Justicia
Seúl - Corea del Sur
No. de Expedición No. 016 del febrero 15-2010

Bogotá D.C., Mayo 18 de 2010

Señores

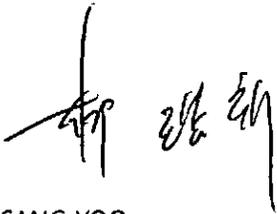
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Ciudad

Apreciados Señores:

Por el medio de la presente Yo, **HO SANG YOO** identificado con la Cédula de Extranjería de Bogotá Número 266116 certifico que he realizado traducción del certificado de confirmación expedido por el presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co., Ltda. Sr. Kim, Joong Kyum y la acta de acuerdo de los inversionistas los cuales son autenticados por certificación notarial de THE HANGUG LAW AND NOTARY OFFICE (No de registro 2010- 1765) y apostillados por el Ministerio de Justicia de la República de Corea (No 10-03-0012867) debidamente conforme al original que me entregó el interesado

No asumo responsabilidad por el contenido del documento



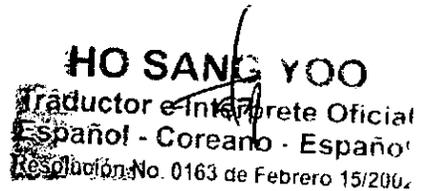
HO SANG YOO

Cédula de Extranjería de Bogotá 266116

Traductor e Intérprete Oficial

Español-Coreano-Español

Resolución 0163 de Febrero 15 de 2002



- * Este documento es de 28 páginas (1 es portada, 2 certificado de confirmación, 3-26 acta de acuerdo de los inversionistas y 27-28 explicación de certificación notarial)
- * La siguiente es traducción en español de las páginas 2-26
- * En la parte derecha (arriba o centro) de páginas de certificado y acta de acuerdo de los inversionistas se encuentra mitad del sello de la notaria (La otra mitad en la parte detrás de la página anterior)
- *El sello del presidente, gerente general, Sr. Kim, Joong Kyum que se encuentra en página 2 es de color rojo
- * Las firmas, nombres y cargos que se encuentran en páginas 20-23 (-18~-21- de la acta de acuerdo de los inversionistas) son escritos a mano en blanco y negro
- *En la parte de atrás de página 28 se encuentra el timbre de apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea con su respectivo sello

Certificado de confirmación acerca del hecho

El presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Sr. Kim, Joong Kyum confirma que el documento mencionado abajo es verdadero

-記- (Carácter chino que significa mencionado)

Acta de acuerdo de los inversionistas

Presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Kim, Joong Kyum
(Escrito en carácter chino) sello (Color rojo)

Anexo B

Acta de acuerdo de los inversionistas

Señores

Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK)

(Banco de agencia del grupo de acreedores para los acreedores que es indicado en el contrato de endeudamiento de recursos. empresa organizadora o banco de agencia según su posición respectiva: incluye su sucesor o cesionario)

Esta acta de acuerdo de los inversionistas (Acta de acuerdo) se elaboró el 27 de Octubre de 2004 por los inversionistas del deudor que firma abajo

Preámbulo

Por la autoridad competente se designó Ferrocarril de aeropuerto internacional de In

HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

Cheon Co., Ltda. (Deudor) al realizador de la obra de traslado o reconstrucción para el cumplimiento en ferrocarril entre aeropuerto internacional de In Cheon y estación de Seúl, todas estaciones necesarias para su operación, carril, carril de tren eléctrico, vagón, diseño de otros equipos de construcción, abastecimiento de recursos, administración, mantenimiento, operación, propaganda y negocios de las instalaciones de comodidad dentro de las que ella mantiene y administra antes de su establecimiento como corporación a través de la ley sobre inversión privada con la posición de corporación prevista de la fundación y se estableció como la corporación el 23 de Marzo de 2001

El deudor concertó las siguientes actas de acuerdo el 27 de Octubre de 2004 para abastecer recursos requeridos a cumplir la obra de traslado o reconstrucción:

- (1) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a largo plazo I y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia acerca del préstamo a largo plazo dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa un billón doscientos cincuenta mil millones de wones (1,250,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I)
- (2) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a largo plazo II y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia acerca del préstamo a largo plazo dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa doscientos sesenta mil millones de wones (260,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II)
- (3) Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a corto plazo y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia acerca del endeudamiento temporal de recursos de obra previstos a ser abastecidos por la expedición de los bonos de capital indirecto social dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)
- (4) Acta de acuerdo de provisión del crédito que se concertó entre el deudor y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) acerca del préstamo de provisión del crédito dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa doscientos mil millones de wones (200,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo de provisión del crédito)
- (5) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concertó entre el deudor, los prestadores y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia del grupo de acreedores y el administrativo de la hipoteca para fijar los asuntos reglamentarios comunes de las actas de acuerdo respectivas de arriba (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)

HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004.

(6) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concertó entre el deudor y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es la empresa depositaria y la organizadora con el contenido que el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como depositario recibe la operación de expedición de los bonos de capital indirecto social que expide el deudor y su valor de expedición es ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones) de depósito del deudor que es empresa de expedición y asume (Commitment Agreement)

Relacionado con las actas de acuerdo de arriba, Hyundai engineering & construction Co., Ltda. Dae Lim industry Co., Ltda. POSCO engineering & construction Co., Ltda. Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda. Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. Sam Hwan Co., Ltda. Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. Sam Boo construction Co., Ltda. Koryu development Co., Ltda. Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. Cheong Seok engineering Co. Ltda. y Sam Pyo KRT Co., Ltda. (Los interesados colectivamente, y el interesado individualmente) acordamos y confirmamos como figura a continuación ante los acreedores

Artículo 1 Definición

Todos los términos usados en esta acta de acuerdo tienen el mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de las condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta de acuerdo

Otros inversionistas significan los inversionistas que no son los inversionistas constructores entre los del deudor

Los prestadores son término colectivo de cada prestador en todas actas de acuerdo del préstamo a largo plazo I, las del préstamo a largo plazo II, las del préstamo a corto plazo y las de provisión del crédito si no reglamentan separadamente en esta acta

El préstamo es término colectivo de cada prestador en todas actas de acuerdo del préstamo a largo plazo I, las del préstamo a largo plazo II, las del préstamo a corto plazo y las de provisión del crédito si no reglamenta separadamente en esta acta

Los bonos de capital indirecto social son uno de los contratos de endeudamiento de los recursos que se conciertan con el fin de abastecer recursos para la obra de traslado o reconstrucción y significan los mismos que el deudor concierta con el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como la empresa organizadora y la depositaria, expide durante el plazo de construcción según la acta de acuerdo de depósito y

HO SANG YOO
Traductor e intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

recepción de la operación de expedición de los bonos y su total valor nominal es ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones)

Los inversionistas constructores son los inversionistas excepto Ministerio de construcción y tránsito, Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. y Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. entre los inversionistas del deudor

La obligación de ofrecimiento de los recursos habla sobre la obligación de inversión que los inversionistas se hacen cargo por el artículo 2 de esta acta de acuerdo, la obligación de complementación de los recursos que se hace cargo por el artículo 3 acerca del deudor y varias obligaciones relacionadas

La proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos habla sobre la proporción que los inversionistas constructores reparten la obligación mencionada de ofrecimiento de los recursos por esta acta de acuerdo y es decir la mención en el anexo II

La proporción de participación es la proporción de las acciones que posee un inversionista ante totalidad de las acciones expedidas por el deudor en algún tiempo, la proporción de participación de cada inversionista actual del día de elaboración de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo I y la proporción prevista de cada inversionista del momento de terminación de la inversión según cláusula (A) del artículo 2 de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo I-1

Los acreedores son término colectivo de prestadores y poseedores de los bonos de capital indirecto social

Los inversionistas son término colectivo de interesados y Ministerio de construcción y tránsito

El préstamo de orden posterior es una condición fijada en la cláusula 3 del artículo 9 de la acta de acuerdo de las condiciones comunes, significa el préstamo que se indemniza y especialmente significa que los bonos por el préstamo acerca del deudor de los inversionistas tienen turno posterior que los bonos acerca del deudor de los acreedores por el contrato acerca de la financiación en el orden preferente de la indemnización

Artículo 2 Obligación de la inversión

(A) Inversión para abastecer los recursos requeridos

(1) Los inversionistas pagan setecientos treinta y un mil millones de wones

HO SANG YOO
Traductor e Interpreté Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

(731,000,000,000 wonas) entre total inversión privada prevista para no tener problema en el cumplimiento de la obra de traslado o reconstrucción del deudor antes de primer retiro del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I como capital del deudor

- (2) Los inversionistas pagan doscientos mil millones de wonas (200,000,000,000 wonas) por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores como capital del deudor desde el trimestre que corresponde el día de primer retiro del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I durante tres trimestres hasta que la suma total del valor pagado como capital del deudor alcance novecientos treinta y un mil millones de wonas (931,000,000,000 wonas) (Valor previsto del pago por cada trimestre: 50 mil millones, 70 mil millones, 80 mil millones de wonas) pero pagan los recursos requeridos del trimestre correspondiente (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) como capital del deudor cuando los recursos requeridos para la obra de traslado o reconstrucción del trimestre correspondiente (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) no alcanzan el valor previsto del pago (Valor previsto del pago por cada trimestre: 50 mil millones, 70 mil millones, 80 mil millones de wonas), el valor previsto del pago de trimestre del año correspondiente se aumenta igual a la diferencia sumando la diferencia entre valor previsto del pago de trimestre correspondiente y recursos requeridos al valor previsto del pago del próximo trimestre y la diferencia se paga como capital en el próximo trimestre inmediato cuando existe la diferencia de valor previsto del pago y el requerido del 3 trimestre
- (3) Los inversionistas pagan el valor adecuado como capital de deudor al mismo tiempo o antes de primer retiro del préstamo correspondiente para que se invierte préstamo (Se excluye el valor de expedición de los bonos de capital indirecto social que se expide para reembolsar los préstamos por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II y la del préstamo a corto plazo) y capital del deudor con proporción de 7: 3 acerca de los recursos requeridos de cada trimestre (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) para la obra de traslado o reconstrucción desde el momento que el saldo del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I y la del préstamo a corto plazo alcanza un billón setecientos mil millones de wonas (1,700,000,000,000 wonas) pero la suma total de capital del deudor que se pagó como el anterior no puede sobrepasar ciento cuarenta mil millones de wonas (140,000,000,000 wonas)
- (4) Los inversionistas pagan ochenta mil millones de wonas (80,000,000,000 wonas) como capital del deudor por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores el día correspondiente a un mes antes de la fecha prevista de la terminación de construcción de la sección de etapa 2 o antes pero se puede

HO SANG YOO

Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 1167 de febrero 15/2004

utilizar los efectivos excedentes a la manera de disminución de capital con la consulta de banco de agencia del grupo de acreedores y deudor cuando se pagó el apoyo financiero del gobierno relacionado con la garantía del ingreso de la tarifa del pasaje durante el plazo de operación de etapa 1 antes de la terminación de construcción de la etapa 2 y el banco de agencia del grupo de acreedores considera que no hay problema en el reembolso de principal e interés del préstamo

- (5) Debe cumplir la inversión correspondiente a la proporción de participación de cada inversionista de ese entonces según la fijación en convenio o proyecto para realización cuando los inversionistas se hacen cargo de la obligación de pagar capital del deudor adicionalmente por cambio en convenio y proyecto mencionado para realización
- (B) Inversión por el aumento de totalidad de recursos requeridos
- (1) Los inversionista constructores pagan el valor correspondiente a los recursos requeridos que se aumentan como capital del deudor por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores en el tiempo adecuado (es por consideración del banco de agencia del grupo de acreedores) considerando el tiempo de desembolso de los recursos mencionados requeridos que se aumentan cuando se incrementan los recursos que se requieren en el cumplimiento de la obra de traslado o reconstrucción debido al aumento de los costos de construcción y de otra obra, etc..
- (2) Los inversionista constructores pagan como capital del deudor el valor correspondiente a los recursos requeridos que sobrepasa el límite de retiro por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores en el tiempo adecuado (es por consideración del banco de agencia del grupo de acreedores) considerando el tiempo de su desembolso cuando son requeridos los recursos requeridos de la obra de traslado o reconstrucción que sobrepasan el límite de retiro por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II al deudor el día de inicio de la operación de etapa 1 y luego, antes de la terminación de construcción de la sección de etapa 2.
- (C) Inversión relacionada con la pérdida de utilidad del plazo de deudor durante el plazo de la construcción
- Los inversionistas constructores pagan el valor que el deudor debe pagar a los acreedores como capital del deudor por la solicitud de banco de agencia del grupo de acreedores según el contrato acerca de la financiación cuando se pierde la utilidad del plazo de deudor por el contrato mencionado acerca de la financiación durante el plazo de construcción

Artículo 3 Obligación de complementación de los recursos

- (A) Plazo de la obligación de complementación de los recursos

HO SANG YOO
Traductor e Interpreté Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0164 del Febrero 15/2006.

Los inversionistas constructores se hacen cargo de la obligación de complementación de los recursos por esta acta de acuerdo durante el plazo que se termina el pago de todos valores que el deudor debe pagar a los acreedores según el contrato acerca de la financiación desde el día de inicio de la operación de etapa 2,

Y no se caduca la obligación mencionada de complementación de los recursos ya generada de cada inversionista constructor por ser producida dentro del plazo del anterior a los inversionistas constructores aunque se vence el mismo plazo

(B) Contenido de la obligación de complementación de los recursos

- (1) Los inversionistas constructores deben ofrecer los recursos adicionales necesarios al deudor por la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores hasta 3 días operacionales antes del día de vencimiento del pago de principal e interés correspondiente para mantener la proporción de reembolso de deuda del día mencionado de vencimiento del pago de cada principio e interés a más de 1.0

Y deben ofrecer al deudor por la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores los recursos adicionales cuando se requieren los adicionales al deudor a pesar de que alcanza al valor del límite de retiro el préstamo por la acta de acuerdo de la provisión del crédito y los faltantes cuando faltan los recursos necesarios al reembolso de principio e interés al llegar el vencimiento del préstamo por la acta de acuerdo de la provisión del crédito durante el plazo de provisión del límite en la acta de acuerdo de la provisión del crédito

- (2) Se decide que el límite de la obligación de complementación de los recursos de los inversionistas constructores es trescientos mil millones wones (300,000,000,000 wones)

(C) Forma de complementación de los recursos

Los inversionistas constructores deben cumplir la obligación de complementación de los recursos por la inversión adicional y el préstamo de orden posterior

Y Ellos deben fijar por la consulta con el banco de agencia del grupo de acreedores anticipadamente las condiciones del préstamo de orden posterior dentro del ámbito que permite en la cláusula 3 del artículo 9 del acta de acuerdo de las condiciones comunes cuando se realiza el préstamo de orden posterior

(D) Cancelación de la obligación de complementación de los recursos

Se cancela la obligación de complementación de los recursos en cada caso siguiente:

- (a) Cuando la suma total de complementación de los recursos por el artículo 3 llega a trescientos mil millones de wones (300,000,000,000 wones) o
- (b) Cuando se terminó el plazo de provisión del límite en la acta de acuerdo de provisión del crédito, se reembolsó el valor total de principio e interés del préstamo de la provisión de crédito por la acta de acuerdo de provisión del crédito y se mantienen la proporción del reembolso de deuda simple a finales del año fiscal del deudor a más de 1.4 más de 3 años consecutivos y la proporción de deuda del deudor a menos de 200% respectivamente

HO SAN YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No 0163 de Febrero 15/2006.

Artículo 4 Cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos

(A) Entrega de pagaré y certificado de garantía del pago

- (3) Cada inversionista constructor entrega al banco de agencia del grupo de acreedores en el plazo fijado relacionado con el cumplimiento de las condiciones antecedentes para primer retiro de la cláusula 1 del artículo 2 de la acta de acuerdo de las condiciones comunes cuatro copias de pagaré que es completo de todos los puntos, el deudor es el receptor y el cual es elaborado en forma que se pueda reembolsar a través del lugar de compensación de letras excepto que el valor y el día de vencimiento del pago son entregados en blancos con el poder de derecho de la complementación de cada letra en blanco que son de mismo estilo con el anexo A para garantizar el cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores
Los inversionistas constructores no hacen indicación de letra en blanco de garantía o ninguna otra en pagaré que se entrega como arriba
- (4) Según este artículo siempre deben ser 4 copias del pagaré que posee el banco de agencia del grupo de acreedores por cada inversionista constructor y el inversionista constructor que entregó letra del año correspondiente debe entregar al banco de agencia del grupo de acreedores expidiendo la letra del mismo contenido con la misma cantidad de la letra sometida al cambio al recibir la notificación sobre el sometimiento al cambio inmediatamente del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores cuando el mismo banco de agencia de grupo de acreedores somete el pagaré al cambio por esta acta de acuerdo
- (5) Cada inversionista constructor entrega al banco de agencia del grupo de acreedores elaborando el nuevo poder de derecho de complementación a la fecha que pasa 3 años desde el día de elaboración del poder mencionado de derecho de complementación anterior inmediato con el mismo contenido del primer poder mencionado hasta un mes antes de que se pasa cada 3 años desde el día de elaboración de cada poder mencionado de derecho de complementación
- (6) El banco de agencia del grupo de acreedores puede solicitar medidas alternativas como cheque provisional y cada inversionista constructor debe responderlas cuando no se puede utilizar el pagaré correctamente igual al fin de esta acta de acuerdo por apertura y clausura de las leyes relacionadas con letras en el futuro
- (7) Cada inversionista constructor puede reemplazar a la entrega de pagaré al banco de agencia del grupo de acreedores con la entrega del certificado de garantía del pago que es expedido por el banco superior al nivel de crédito reconocido de los prestadores y satisface al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores con condiciones de garantía, otros contenidos y forma

(B) Recepción de la obligación de ofrecimiento de los recursos

- (1) La obligación de ofrecimiento de los recursos del Ministerio de construcción y tránsito se limita al valor calculado que multiplica 9.9%, la proporción del departamento de ferrocarril del entonces de concertación del convenio para realización al valor total de la

HO SANTIAGO
El Director General de Fomento Oficial
Español - Colorado - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2006.

inversión acordado del deudor (Es igual a la definición en el convenio para realización) que se fija al autorizar el plan para realización de la etapa 2

La obligación de ofrecimiento de los recursos del ministerio de construcción y tránsito que supera al valor mencionado se reconoce como asumida por los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos pero no es así la obligación que el ministerio de construcción y tránsito hace inversión adicional según la proporción de participación de ese entonces por la fijación en convenio o plan para realización (Significan ese convenio o plan para realización cambiado si hay cambio) cuando los inversionistas deben hacer inversión adicional por el cambio en convenio o plan para realización

- (2) Se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. se asume totalmente por Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. y se ajusta con alza debido al anterior la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.
 - (3) Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. se hace cargo de la obligación de inversión de la cláusula (A) del artículo 2 hasta que llega a doce mil seiscientos millones de wones (12,600,000,000 wones) y se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos de la empresa mencionada que supera al valor mencionado se asume por los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos
 - (4) La proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores que refleja la recepción de la obligación de ofrecimiento de los recursos como anteriormente se expuso, hoy el día de la elaboración de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo II
- (C) Solicitud de cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos, etc.
- (1) El banco de agencia del grupo de acreedores solicita a los inversionistas constructores correspondientes por escrito el pago del valor calculado que multiplica la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de cada inversionista constructor al valor que se va a solicitar cuando el banco mencionado de agencia del grupo de acreedores considera que es necesario el cumplimiento de la obligación de inversión y/o la de complementación de los recursos de las cláusulas (B) y (C) del artículo 2 y del artículo 3
 - (2) Los inversionistas constructores deben consignar el valor solicitado a la cuenta fijada por el banco de agencia del grupo de acreedores sin ninguna cuenta de compensación ni deducción según la solicitud del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores hasta el plazo fijado a la forma fijada cuando el banco de agencia del grupo de acreedores solicita el cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos excepto que hay reglamento de otro cumplimiento en esta acta de acuerdo
 - (3) El banco de agencia del grupo de acreedores somete al cambio el valor solicitado que

HO SANG YOO
T. Autor e Inscrito Oficial
Seoul - Corea - Español
KCS-2006 No. 1163 de Febrero 15/2006

se calculó por la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor del año correspondiente complementando en el pagaré ofrecido por el mismo inversionista constructor o solicita el pago del valor solicitado mencionado al banco que ofreció la garantía del pago según el certificado de garantía del pago entregado al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores por párrafo 5 de la cláusula (A) del artículo 4 cuando el inversionista constructor mencionado no ofrece los recursos solicitados hasta el plazo que fija el banco de agencia del grupo de acreedores

En este caso se reconoce que el inversionista constructor quien expide pagaré del año correspondiente realizó el préstamo de orden posterior al deudor y se cumplió su obligación de ofrecimiento de los recursos al ser consignados en la cuenta operacional I o la operacional II los recursos adquiridos por someter al cambio el pagaré o los recibidos por el certificado de garantía del pago

Y relacionado con el anterior el banco de agencia del grupo de acreedores debe consignar el valor recibido en la cuenta operacional I o la operacional II sin retraso cuando ese banco de agencia del grupo de acreedores recibe el pago del banco que ofreció la garantía del pago según el certificado de garantía del pago entregado por el inversionista constructor

(4) Interés diferido, compensación de perjuicio y reembolso de costo

El inversionista constructor paga el interés diferido al deudor por la tasa del mismo fijada en la cláusula 2 del artículo 3 de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I sobre el valor no pagado desde el día siguiente del plazo de vencimiento del pago que notifica el banco de agencia del grupo de acreedores hasta que se paga todo cuando el mismo inversionista constructor no cumple a pesar de recibir solicitud del cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos por escrito del banco de agencia del grupo de acreedores

Adicionando con el pago de interés diferido, cada inversionista constructor debe compensar todo costo o perjuicio causados al banco de agencia del grupo de acreedor o a los acreedores por no cumplir hasta el plazo fijado la obligación de ofrecimiento de los recursos según esta acta de acuerdo inmediatamente a la solicitud del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores

Y cada inversionista constructor confirma que se incluyen en el costo anterior todos costos que se hacen cargo o pagan el banco de agencia del grupo de acreedores y los acreedores para recuperación y ejecución de los bonos según esta acta de acuerdo y el inversionista mencionado lo acepta

(5) Medidas al generar los inversionistas no cumplidos

Excepto los casos de párrafo (1) y (2) de la cláusula (A) del artículo 2, se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor (Inversionista no cumplido) del año correspondiente se asume por el resto de los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los

recursos del anexo II cuando el inversionista constructor mencionado que se hace cargo de la obligación de ofrecimiento de los recursos no cumple o no puede cumplir la obligación mencionada de ofrecimiento de los recursos correspondiendo a la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores por las causas de leyes relacionadas, reglamento del convenio de los accionistas y otras cualesquiera (Incluye el caso de rechazo del pago por otra causa de insuficiencia de la forma de su pagaré aunque el banco de agencia del grupo de acreedores somete al cambio el pagaré que ese inversionista constructor expide según esta acta de acuerdo)

Pero se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos se asume totalmente por Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. cuando Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. es inversionista no cumplido

Pero en el caso de la obligación de complementación de los recursos del inversionista no cumplido se reconoce que se asume por el resto de los inversionistas constructores con el límite del valor que multiplica la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de cada uno del resto de los inversionistas constructores al límite de la misma obligación de complementación de los recursos fijada en el párrafo (2) de la cláusula (B) del artículo 3

En este caso la obligación de ofrecimiento de los recursos del resto de los inversionistas constructores se ajusta con alza reflejando este factor pero no se hace exenta la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor no cumplido por el anterior

Y cada inversionista confirma el asunto de esta cláusula por esta acta de acuerdo y el mismo inversionista lo acepta

Artículo 5 Responsabilidad de la terminación de obra

- (A) Los inversionistas constructores deben terminar con solidaridad ferrocarril de traslado o reconstrucción en su responsabilidad y costo cuando se aumentan los recursos requeridos de la obra de traslado o reconstrucción relacionados directamente con la obra de ferrocarril de traslado o reconstrucción como incremento del costo de construcción, demora de construcción, etc. y se genera problema en la terminación de construcción de ferrocarril de traslado o reconstrucción por causa de que este aumento de los recursos requeridos no se reflejan en el costo total de la obra, etc..
- (B) Los inversionistas constructores garantizan ante los acreedores con solidaridad la terminación de construcción de la obra de ferrocarril de traslado o reconstrucción dentro del plazo según el convenio y plan para realización y compensan con solidaridad el perjuicio que recibe deudor y acreedores por la demora y el problema de la construcción debidos a la causa que es responsable de ellos

Artículo 6 Asuntos de confirmación de los interesados

Los interesados confirman ante los acreedores siguientes asuntos

HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2014

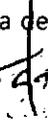
- (A) Cada interesado como corporación establecida legalmente elabora esta acta de acuerdo y documento preparado conforme al anterior (es la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. abajo), toma todos procedimientos internos necesarios como la decisión de la junta directiva, etc. para cumplir la obligación conforme al anterior y la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. restringen a cada interesado eficazmente
- (B) La concertación y el cumplimiento de la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. por cada interesado no van en contra de leyes relacionadas, juicio u orden de la corte, disposición de la entidad administrativa, estatuto de cada interesado, convenio de los accionistas, contrato o convenio establecidos anteriormente que tienen la validez ante cada interesado
- (C) Los interesados recibieron todos permisos y aprobaciones necesarios para cumplir la obligación de los interesados por el contrato acerca de la obra que los interesados son los interesados y el establecimiento del deudor que es realizador de la obra de traslado o reconstrucción
- (D) Cada interesado no se encuentra en el estado de no cumplimiento de deuda que puede causar efecto desfavorable seriamente al estado de operación, bienes y financiación del mismo relacionado con todos los acuerdos que el mismo es el interesado o le tiene poder de restricción
- (E) Respectivamente o en general, ahora no se continúan ante cada interesado inspección, investigación, pleito, arbitraje, procedimiento administrativo y otro conflicto legal que pueden causar efecto desfavorable seriamente al estado de operación, bienes y financiación de cada interesado y no existe preocupación de planteamiento de los anteriores según el conocimiento del mismo
- (F) Todos los datos acerca de cada interesado que el mismo entregó al banco de agencia del grupo de acreedores o a cada acreedor relacionado con esta acta de acuerdo son verdaderos y exactos en el punto importante e hicieron públicos todos hechos que tienen fundamento que puede hacer inciertos esos datos si no revelan

Artículo 7 Asuntos del cumplimiento

(A) Ofrecimiento de los datos y las informaciones

Cada interesado debe presentar al banco de agencia del grupo de acreedores el reporte de intervención elaborado por el contador certificado y público que puede satisfacer al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores dentro de 120 días después de la terminación de cada año fiscal durante el plazo (Desde el día de elaboración de la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. hasta que se cumple toda obligación de todos inversionistas según la misma acta de acuerdo de los inversionistas, etc.)(Es el plazo de esta acta de acuerdo de los inversionistas)

Además, cada interesado ofrece al banco de agencia del grupo de acreedores los datos y las informaciones relacionados con el estado financiero y la operación del interesado siempre según que solicita el banco mencionado de agencia del grupo de acreedores razonablemente


HO S. A. YOO
 Tesorero y Administrador Oficial
 de la Empresa - Español
 Resolución No. 0163 de Febrero 15/2006

(B) Creación del derecho de empeño sobre las acciones

Cada inversionista constructor debe crear el derecho de empeño haciendo los prestadores a los acreedores hipotecarios y entregar títulos al banco administrativo de la hipoteca antes de primer día del retiro según el contrato de endeudamiento de los recursos acerca de todas las acciones de la expedición del deudor que posee el mismo inversionista constructor para garantizar la totalidad de la deuda que el deudor debe pagar a los prestadores según o acerca del contrato acerca de la financiación incluyendo principio e interés del préstamo, interés diferido, derechos, etc.

Además cada inversionista constructor debe entregar al banco administrativo de la hipoteca el certificado de permiso de la disposición y la escritura de traspaso en blanco del estilo fijado por el mismo banco administrativo de la hipoteca al mismo tiempo con la concertación del contrato de creación del derecho de empeño para que el banco administrativo de la hipoteca puede realizar disposición de las acciones que son objetivos del derecho de empeño representando a los acreedores hipotecarios cuando el deudor pierde la utilidad del plazo

(C) Mantenimiento de aprobación, permiso, etc.

Los interesados deben obtener legalmente todas aprobaciones, permisos, autorizaciones y otros requisitos necesarios para la participación como inversionistas en la obra de traslado o reconstrucción y el cumplimiento de la obligación de los mismos interesados según el contrato acerca de la obra que ellos son los interesados y mantenerlos

(D) Restricción en disposición de las acciones

Los inversionistas deben mantener su posición como accionistas del deudor durante el plazo del acta de acuerdo de los inversionistas y no realizan cesión o otra disposición de las acciones del deudor al tercero sin el consentimiento previo por escrito del banco de agencia del grupo de acreedores

Deben solicitar al banco de agencia del grupo de acreedores la consulta de verificación de la voluntad de compra de los prestadores para otorgar la oportunidad que pueden comprar preferentemente las acciones del año correspondiente los mismos prestadores cuando algún inversionista realiza cesión de las acciones del deudor obteniendo el consentimiento por escrito del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores

El banco de agencia del grupo de acreedores realiza acuerdo sobre los requisitos necesarios como el precio de compra representando el deudor que desea comprar las mismas acciones

Y el inversionista del año correspondiente puede empezar la consulta para realizar la cesión de las acciones mencionadas al tercero cuando no se realiza acuerdo entre el inversionista que desea realizar la cesión de las acciones del deudor y el banco de agencia del grupo de acreedores durante el plazo (Desde el día de inicio de la consulta del anterior hasta que pasan 60 días)

(E) Permiso de limitación en el dividendo de la utilidad, etc.

Los inversionistas confirman la limitación del dividendo de la utilidad según el pago

100
Estado Oficial
Español
15/200.

limitado estipulado en la cláusula 3 del artículo 9 del acta de acuerdo de las condiciones comunes y la limitación relacionada con el pago de principio e interés del préstamo de orden posterior acerca del deudor de los mismos inversionistas y las permiten

(F) Asuntos de confirmación

Cada interesado debe hacer verdaderos y exactos siempre sus asuntos de confirmación incluidas en el acta de acuerdo de los inversionistas, etc.

(G) Notificación de conflicto, etc.

Cada interesado respectivamente o en general debe notificar por escrito al banco de agencia del grupo de acreedores su hecho inmediatamente al enterarse el comienzo del procedimiento legal y la generación de otro conflicto legal como inspección, investigación, pleito, arbitraje, procedimiento administrativo, etc. que pueden causar efecto desfavorable seriamente a su estado de operación, bienes y financiación

Artículo 8 Otros asuntos

(A) Recibo de la copia de la acta de acuerdo y no abandono del derecho

Cada interesado confirma el recibo de cada copia del contrato de endeudamiento de los recursos y del acta de acuerdo de las condiciones comunes

No causa efecto desfavorable al derecho que posee el banco de agencia del grupo de acreedores o los acreedores y no se interpreta al abandono de su derecho aunque el banco de agencia del grupo de acreedores o los acreedores mencionados no ejecutan el derecho que poseen ante el deudor o ante los inversionistas por el contrato de endeudamiento de los recursos o esta acta de acuerdo o se retardan la ejecución

(B) Cesión del derecho

Se puede realizar la cesión junto con el derecho de crédito en esta acta de acuerdo a través de sólo notificar por escrito sin consentimiento de los inversionistas cuando algún acreedor realiza la concesión de posición, derecho o deber en el contrato acerca de la financiación conforme al reglamento relacionado con el mismo contrato relacionado con la financiación a otro

(C) Acuerdo sobre ley del criterio y control

El acta de acuerdo de los inversionistas se reglamenta y se interpreta por la ley de la República de Corea

Se deciden que los interesados obedecen al control no exclusivo de la corte de distrito central de Seúl sobre todos pleitos y otros procedimientos legales causados relacionados con esta acta de acuerdo

Y los interesados no deben cancelar o revocar el acuerdo de control hasta que se mantiene la validez de esta acta de acuerdo

(D) Notificación

La notificación o el aviso que se realizan por esta acta de acuerdo a los interesados se entregan por persona o correo o se emiten por fax al lugar de domicilio o de comunicación que cada interesado informó al banco de agencia del grupo de acreedores

Notario Público
Seúl - Corea - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2006

Se reconocen que se recibieron respectivamente el día de entrega cuando se entrega personalmente, el quinto día de su envío cuando se entrega por correo registrado y al enviar en caso de existir una verificación adecuada sobre el recibo cuando se entregó por fax

Cada interesado debe declarar sobre su lugar de domicilio y de comunicación por escrito al banco de agencia del grupo de acreedores después de la concertación del acta de acuerdo de los inversionistas inmediatamente

Y Se presume que se enviaron en la fecha mencionada en el libro de registro, etc. cuando el banco de agencia del grupo de acreedores conserva la copia de los documentos, etc. que confirma el hecho del envío de la notificación y el correo registrado acerca de cada interesado y escribe claramente el hecho y la fecha de su envío en el libro mencionado de registro, etc.

(E) Invalidación parcial, etc.

La validez, la legalidad y la posibilidad de ejecución del resto de las cláusulas indicadas en esta acta de acuerdo no reciben ninguna influencia aunque uno o varios artículos o cláusulas indicados en esta acta de acuerdo o en el documento elaborado relacionado se hacen invalidados, ilegales o imposibles de ejecución según las leyes

Para certificar arriba los interesados presentaron al banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia del grupo de acreedores para los acreedores después de hacer elaborar y firmar esta acta de acuerdo a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha mencionada al comienzo

Los interesados

Hyundai engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Jee Song

Cargo: Presidente

Dae Lim industry Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Tae Kyu

Cargo: Director comercial

POSCO engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Tae Gu

Cargo: Director comercial

HO SANG YOO
Interpretador e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.

Firma

Nombre: Shin, Dong Il

Cargo: Director comercial

Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Cheong, Haeng Myun

Cargo: Director comercial

Sam Hwan Co., Ltda.

Firma

Nombre: Shin, Dae Cheol

Cargo: Director comercial

Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Firma

Nombre: Ahn, Dong Kyu

Cargo: Director comercial

Sam Boo construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Nam, Keum Seok

Cargo: Director comercial

Koryu development Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Myung Hyun

Cargo: Director general

Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Ho Il

Cargo: Presidente

Cheong Seok engineering Co. Ltda.

Firma

Nombre: Cheong, Hee Yong

HO SANG YOO
Director e Interimario General
del Consorcio - España
Resolución No. 111/2011

Cargo: Presidente

Sam Pyo KRT Co., Ltda.

Firma

Nombre: Cho, Bong Jong

Cargo: Presidente

Anexo I

Proporción de participación actual de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.00
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.50
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	11.87
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.66
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	5.78
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.40
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.00
	Koryu development Co., Ltda.	1.38
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.20
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.00
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	9.90
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	5.00
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.30

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

Anexo I-1

Proporción final de participación prevista de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.64

CHO BONG JONG
Presidente
Firma
Fecha: febrero 13/201

	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.91
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	12.15
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.84
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	8.63
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.53
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.12
	Koryu development Co., Ltda.	1.41
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.23
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.02
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	8.01
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	2.41
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.09

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de participación de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Anexo II

Proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores

Inversionistas constructores	Proporción de repartición (%)
Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	30.40
Dae Lim industry Co., Ltda.	19.71
POSCO engineering & construction Co., Ltda.	13.36
Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	8.63
Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	12.15
Sam Hwan Co., Ltda.,	6.08
Sam Boo construction Co., Ltda.	5.63
Koryu development Co., Ltda.	1.57
Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.35
Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.13

*Se aproximaron del tercer decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la

YOO
 Director General
 - Español
 febrero 15/2007

inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea No 10-03-0012867 con su respectivo sello y la firma del Sr, Lim, Sang Hwa del 11 de Mayo de 2010 en Seúl en inglés

DONG BOO
FIRE & MARINE INSURANCE CO., LTD.
Incorporated in Korea - Spanish
Resolución No. 0163 de febrero 15/2002

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2010

Señores

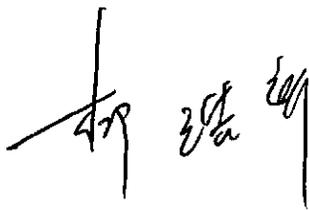
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Ciudad

Apreciados Señores:

Por el medio de la presente Yo , **HO SANG YOO** identificado con la Cédula de Extranjería de Bogotá Número 266116 certifico que he realizado traducción del certificado de confirmación expedido por el presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co., Ltda., Sr. Kim, Joong Kyum y la acta de acuerdo los cuales son autenticados por certificación notarial de THE HANGUG LAW AND NOTARY OFFICE (No de registro 2010- 1766) y apostillados por el Ministerio de Justicia de la República de Corea (No 10-03-0012868) debidamente conforme al original que me entregó el interesado

No asumo responsabilidad por el contenido del documento



HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2002

HO SANG YOO
Cédula de Extranjería de Bogotá 266116
Traductor e Intérprete Oficial
Español-Coreano-Español
Resolución 0163 de Febrero 15 de 2002

- * Este documento es de 12 páginas (1 es portada, 2 certificado de confirmación, 3-10 acta de acuerdo y 11-12 explicación de certificación notarial)
- * La siguiente es traducción en español de las páginas 2-10
- * En la parte derecha (arriba) de páginas de certificado y acta de acuerdo se encuentra mitad del sello de la notaria (La otra mitad en la parte detrás de la página anterior)
- *El sello del presidente, gerente general, Sr. Kim, Joong Kyum que se encuentra en página 2 es de color rojo
- * Las firmas, nombres y cargos que se encuentran en quinta página de acta de acuerdo (-4-) son en blanco y negro
- *En la parte de atrás de página 12 se encuentra el timbre de apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea con su respectivo sello

Certificado de confirmación acerca del hecho

El presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda., Sr. Kim, Joong Kyum confirma que el documento mencionado abajo es verdadero

-記- (Carácter chino que significa mencionado)

Acta de acuerdo sobre Proyecto y financiación de obra de inversión privada de
Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Kim, Joong Kyum
(Escrito en carácter chino) sello (Color rojo)

Copia firmada

Proyecto y financiación de obra de inversión privada de
Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Acta de acuerdo

El 27 de Octubre de 2004

Acta de acuerdo

HO SANG YOO
Traductor e Interpreté Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004.

Se realiza la concertación de esta acta de acuerdo (Acta de acuerdo) el 27 de Octubre de 2004 entre Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda. (Deudor) que tiene su oficina principal inscrita en el registro en 140-2, Kye Dong, Chong Ro Gu, Seúl y Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) (Banco organizador) indicado en cada contrato de endeudamiento de los recursos que es mencionado abajo

1. Objetivo

La reglamentación de los asuntos acerca del pago de costo de IR relacionado con la concertación y el cumplimiento de las siguientes actas de acuerdo es el objetivo de esta acta de acuerdo

- (A) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, prestador del préstamo a largo plazo I, prestador del préstamo a largo plazo II, prestador del préstamo a corto plazo, prestador de la provisión de crédito, banco de organizador, banco de agencia del préstamo a largo plazo I, banco de agencia del préstamo a largo plazo II, banco de agencia del grupo de acreedores y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que tiene posición del banco administrativo de la hipoteca para fijar las condiciones que se aplican comúnmente a los préstamos causados por el acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I, acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II, acta de acuerdo del préstamo a corto plazo y acta de acuerdo de provisión del crédito que son definidas abajo (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)
- (B) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como el de agencia del préstamo a largo plazo I y prestadores del préstamo a largo plazo I con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo I lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa un billón doscientos cincuenta mil millones de wones (1.250,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I)
- (C) Acta de acuerdo del préstamo que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como el de agencia del préstamo a largo plazo II y prestadores del préstamo a largo plazo II con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo II lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa doscientos sesenta mil millones de wones (260,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II)

-1-

- (D) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como el de agencia del préstamo a

HO SANG YOO
Traductor Jurado Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2002

corto plazo y prestadores del préstamo a corto plazo con el contenido que los prestadores del préstamo a corto plazo realiza préstamo al deudor con el límite de ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones) con el fin de ofrecer recursos para obra de traslado o reconstrucción que son previstos su abastecimiento con sus bonos anticipadamente hasta que el deudor expida bonos de capital indirecto social (Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)

- (E) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y prestador de la provisión de crédito para ofrecer recursos necesarios en el reembolso de principal e interés del año correspondiente cuando se reconoce que no son suficientes los recursos de reembolso para los principales e intereses de préstamo y bonos de capital indirecto social del deudor (Acta de acuerdo de la provisión de crédito)
- (F) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) con el contenido que el deudor deposita operación relacionada con la expedición de los bonos de capital indirecto social que su valor nominal total es ochocientos mil millones de wones(800,000,000,000 wones) al banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como la empresa organizadora y la depositaria y el mismo deudor asume los bonos mencionados

2. Definición

Todos los términos usados en esta acta de acuerdo tienen mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta

3. Pago del costo de ejecución de IR

- (1) El deudor se hace cargo del costo de ejecución de IR dentro del límite de doscientos sesenta millones de wones (260,000,000 wones)
- (2) El costo de ejecución de IR por cláusula anterior se utiliza a través de la consulta sobre el contenido de su ejecución entre banco organizador y deudor después de concertación de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I hasta el día anterior de primer retiro del préstamo a corto plazo causado por la misma

4. Relación con la acta de acuerdo del préstamo

Esta acta de acuerdo se concierta separada con las actas de acuerdo mencionadas en el artículo 1 de arriba y el acta de acuerdo de los derechos que se concierta entre el deudor y el banco organizador

Para certificar arriba el deudor y el banco organizador depositan cada una respectivamente después de hacer elaborar 2 copias de esta acta de acuerdo y firmar

HO SANG YOO
Traductor e Interpretete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0161 de Febrero 15/2002

separados a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha mencionada al comienzo

Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Yoon Ki

Cargo: Presidente

Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK)

Firma

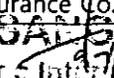
Nombre: Lee, Yoon Woo

Cargo; Vicepresidente

Anexo I

Proporción de participación actual de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.00
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.50
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	11.87
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.66
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	5.78
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.40
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.00
	Koryu development Co., Ltda.	1.38
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.20
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.00
	Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito
Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.		5.00
Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.		1.30


LEE SANG YOO
 Tit. Autor e Intérprete Oficial
 Coreano - Coreano - Español
 Resolución No. 0163 de Febrero 15/2007

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

Anexo I-1

Proporción final de participación prevista de los inversionistas

Inversionistas		Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.64
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.91
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	12.15
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.84
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	8.63
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.53
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.12
	Koryu development Co., Ltda.	1.41
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.23
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.02
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	8.01
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	2.41
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.09

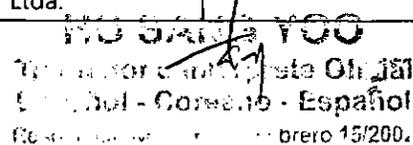
*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de participación de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Anexo II

Proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores

Inversionistas constructores	Proporción de repartición (%)
Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	30.40
Dae Lim industry Co., Ltda.	19.71
POSCO engineering & construction Co., Ltda.	13.36



 MINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁNSITO

 REPÚBLICA DE COLOMBIA - ESPAÑOL

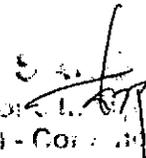
 Bogotá, D.C., febrero 15/2004.

Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	8.63
Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	12.15
Sam Hwan Co., Ltda.,	6.08
Sam Boo construction Co., Ltda.	5.63
Koryu development Co., Ltda.	1.57
Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.35
Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.13

*Se aproximaron del tercer decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea No 10-03-0012868 con su respectivo sello y la firma del Sr, Lim, Sang Hwa del 11 de Mayo de 2010 en Seúl en inglés


 MDS S. L. S. R. L. Oficial
 Madrid - Correo - Español
 Resolución No 0163 de Febrero 19/200

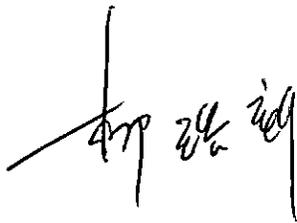
Bogotá D.C., Mayo 20 de 2010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Ciudad

Apreciados Señores:

Por el medio de la presente Yo, **HO SANG YOO** identificado con la Cédula de Extranjería de Bogotá Número 266116 certifico que he realizado traducción del certificado de confirmación expedido por el presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co., Ltda. Sr. Kim, Joong Kyum, la acta de acuerdo y la mencionada de los inversionistas los cuales son autenticados por certificación notarial de THE HANGUG LAW AND NOTARY OFFICE (No de registro 2010- 1767) y apostillados por el Ministerio de Justicia de la República de Corea (No 10-03-0012869) debidamente conforme al original que me entregó el interesado

No asumo responsabilidad por el contenido del documento



HO SANG YOO
Cédula de Extranjería de Bogotá 266116
Traductor e Intérprete Oficial
Español-Coreano-Español
Resolución 0163 de Febrero 15 de 2002

HO SANG YOO
Traductor e Intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No 0163 de Febrero 15/2002

* Este documento es de 35 páginas (1 es portada, 2 certificado de confirmación, 3-7 acta de acuerdo, 8-33 acta de acuerdo de los inversionistas y 34-35 explicación de certificación notarial)

* La siguiente es traducción en español de las páginas 2-33

* En la parte derecha (arriba o centro) de páginas del certificado de confirmación, la acta de acuerdo y la de los inversionistas se encuentra mitad del sello de la notaria (La otra mitad en la parte detrás de la página anterior)

*El sello del presidente, gerente general, Sr. Kim, Joong Kyum que se encuentra en página 2 es de color rojo

* Las firmas, nombres y cargos que se encuentran en séptima página (-4- de acta de acuerdo) son escritos a mano en blanco y negro (Los mismos de la acta de acuerdo de los inversionistas que se encuentran en páginas 27-30(-18- ~ -21-)también)

*En la parte de atrás de página 35 se encuentra el timbre de apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea con su respectivo sello

Certificado de confirmación acerca del hecho

El presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda.. Sr. Kim, Joong Kyum confirma que el documento mencionado abajo es verdadero

-記- (Carácter chino que significa mencionado)

Acta de acuerdo sobre Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Presidente, gerente general de Hyundai engineering & construction Co. Ltda. Kim, Joong Kyum
(Escrito en carácter chino) sello (Color rojo)

Copia firmada

Proyecto y financiación de obra de inversión privada de Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Acta de acuerdo

El 27 de Octubre de 2004

HO SANG YOO
Traductor e Interpreté Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2002

Acta de acuerdo

Se realiza la concertación de esta acta de acuerdo (Acta de acuerdo) el 27 de Octubre de 2004 entre Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda. (Deudor) que tiene su oficina principal inscrita en el registro en 140-2, Kye Dong, Chong Ro Gu, Seúl y Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) (Banco organizador) indicado en cada contrato de endeudamiento de los recursos que es mencionado abajo

1. Objetivo

La reglamentación de los asuntos acerca del pago de costo de IR relacionado con la concertación y el cumplimiento de las siguientes actas de acuerdo es el objetivo de esta acta de acuerdo

- (A) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, prestador del préstamo a largo plazo I, prestador del préstamo a largo plazo II, prestador del préstamo a corto plazo, prestador de la provisión de crédito, banco de organizador, banco de agencia del préstamo a largo plazo I, banco de agencia del préstamo a largo plazo II, banco de agencia del grupo de acreedores y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que tiene posición del banco administrativo de la hipoteca para fijar las condiciones que se aplican comúnmente a los préstamos causados por el acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I, acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II, acta de acuerdo del préstamo a corto plazo y acta de acuerdo de provisión del crédito que son definidas abajo (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)
- (B) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como el de agencia del préstamo a largo plazo I y prestadores del préstamo a largo plazo I con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo I lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa un billón doscientos cincuenta mil millones de wones (1.250,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I)
- (C) Acta de acuerdo del préstamo que se concierta el 27 de octubre de 2004 entre deudor, banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como el de agencia del préstamo a largo plazo II y prestadores del préstamo a largo plazo II con el contenido que los prestadores del préstamo a largo plazo II lo ofrecen al deudor dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa doscientos sesenta mil millones de wones (260,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II)

-1-

- (D) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor, banco

HO SANG YOO
Traductor e intérprete Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como el de agencia del préstamo a corto plazo y prestadores del préstamo a corto plazo con el contenido que los prestadores del préstamo a corto plazo realiza préstamo al deudor con el límite de ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones) con el fin de ofrecer recursos para obra de traslado o reconstrucción que son previstos su abastecimiento con sus bonos anticipadamente hasta que el deudor expida bonos de capital indirecto social (Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)

- (E) Acta de acuerdo que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y prestador de la provisión de crédito para ofrecer recursos necesarios en el reembolso de principal e interés del año correspondiente cuando se reconoce que no son suficientes los recursos de reembolso para los principales e intereses de préstamo y bonos de capital indirecto social del deudor (Acta de acuerdo de la provisión de crédito)
- (F) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concierta el 27 de Octubre de 2004 entre deudor y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) con el contenido que el deudor deposita operación relacionada con la expedición de los bonos de capital indirecto social que su valor nominal total es ochocientos mil millones de wones(800,000,000,000 wones) al banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como la empresa organizadora y la depositaria y el mismo deudor asume los bonos mencionados

2. Definición

Todos términos usados en esta acta de acuerdo tienen mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta

3. Pago del costo de ejecución de IR

- (1) El deudor se hace cargo del costo de ejecución de IR dentro del límite de doscientos sesenta millones de wones (260,000,000 wones)
- (2) El costo de ejecución de IR por cláusula anterior se utiliza a través de la consulta sobre el contenido de su ejecución entre banco organizador y deudor después de concertación de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I hasta el día anterior de primer retiro del préstamo a corto plazo causado por la misma

4. Relación con la acta de acuerdo del préstamo

Esta acta de acuerdo se concierta separada con las actas de acuerdo mencionadas en el artículo 1 de arriba y el acta de acuerdo de los derechos que se concierta entre el deudor y el banco organizador

Para certificar arriba el deudor y el banco organizador depositan cada una

HO SANG YOO
Traductor Certificado Oficial
Español - Coreano - Español
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2002

respectivamente después de hacer elaborar 2 copias de esta acta de acuerdo y firmar separados a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha mencionada al comienzo

Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda.

Firma

Nombre: Kim, Yoon Ki

Cargo: Presidente

Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK)

Firma

Nombre: Lee, Yoon Woo

Cargo; Vicepresidente

Copia firmada

Proyecto y financiación de obra de inversión privada de
Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon

Acta de acuerdo de los inversionistas

El 27 de Octubre de 2004

Inversionistas

Hyundai engineering & construction Co., Ltda.. Dae Lim industry Co., Ltda.

POSCO engineering & construction Co., Ltda.. Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.

Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.. Sam Hwan Co., Ltda.

Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.. Sam Boo construction Co., Ltda.

Koryu development Co., Ltda.. Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.

Cheong Seok engineering Co. Ltda.. Sam Pyo KRT Co., Ltda.

Banco de agencia del grupo de acreedores y el administrativo de la hipoteca

HO SANG YOO
Interventor Oficial
Español - Chino - Japonés
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK)

Indice

Artículo 1 Definición..... 2
Artículo 2 Obligación de la inversión..... 4
Artículo 3 Obligación de la complementación de los recursos..... 6
Artículo 4 Cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos.. 8
Artículo 5 Responsabilidad de la terminación de obra..... 12
Artículo 6 Asuntos de confirmación de los interesados..... 12
Artículo 7 Asuntos del cumplimiento..... 13
Artículo 8 Otros asuntos..... 16

Acta de acuerdo de los inversionistas

Señores

Banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK)

(Banco de agencia del grupo de acreedores para los acreedores que es indicado en el contrato de endeudamiento de recursos. empresa organizadora o banco de agencia según su posición respectiva: incluye su sucesor o cesionario)

Esta acta de acuerdo de los inversionistas (Acta de acuerdo) se elaboró el 27 de Octubre de 2004 por los inversionistas del deudor que firma abajo

Preámbulo

Por la autoridad competente se designó Ferrocarril de aeropuerto internacional de In Cheon Co., Ltda. (Deudor) al realizador de la obra de traslado o reconstrucción para el cumplimiento en ferrocarril entre aeropuerto internacional de In Cheon y estación de Seúl, todas estaciones necesarias para su operación, carril, carril de tren eléctrico, vagón, diseño de otros equipos de construcción, abastecimiento de recursos, administración, mantenimiento, operación, propaganda y negocios de las instalaciones de comodidad dentro de las que ella mantiene y administra antes de su establecimiento como corporación a través de la ley sobre inversión privada con la posición de corporación prevista de la fundación y se estableció como la corporación el 23 de Marzo de 2001

El deudor concertó las siguientes actas de acuerdo el 27 de Octubre de 2004 para abastecer recursos requeridos a cumplir la obra de traslado o reconstrucción:

(1) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I que se concertó entre el deudor, el

HO SANG YOO
Abogado Oficial
Resolución No. 0163 de Febrero 15/2004

prestador del préstamo a largo plazo I y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia acerca del préstamo a largo plazo dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa un billón doscientos cincuenta mil millones de wones (1,250,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I)

- (2) Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a largo plazo II y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia acerca del préstamo a largo plazo dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa doscientos sesenta mil millones de wones (260,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II)
- (3) Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo que se concertó entre el deudor, el prestador del préstamo a corto plazo y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia acerca del endeudamiento temporal de recursos de obra previstos a ser abastecidos por la expedición de los bonos de capital indirecto social dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo del préstamo a corto plazo)
- (4) Acta de acuerdo de provisión del crédito que se concertó entre el deudor y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) acerca del préstamo de provisión del crédito dentro del ámbito que el valor total de principal no sobrepasa doscientos mil millones de wones (200,000,000,000 wones)(Acta de acuerdo de provisión del crédito)
- (5) Acta de acuerdo de las condiciones comunes que se concertó entre el deudor, los prestadores y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia del grupo de acreedores y el administrativo de la hipoteca para fijar los asuntos reglamentarios comunes de las actas de acuerdo respectivas de arriba (Acta de acuerdo de las condiciones comunes)
- (6) Acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos que se concertó entre el deudor y el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es la empresa depositaria y la organizadora con el contenido que el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como depositario recibe la operación de expedición de los bonos de capital indirecto social que expide el deudor y su valor de expedición es ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones) de depósito del deudor que es empresa de expedición y asume (Commitment Agreement)

Relacionado con las actas de acuerdo de arriba, Hyundai engineering & construction Co., Ltda. Dae Lim industry Co., Ltda. POSCO engineering & construction Co., Ltda. Keum Kang

NO FIRMADO
YOO
15/2004

Koryu chemistry Co. Ltda. Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. Sam Hwan Co., Ltda. Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. Sam Boo construction Co., Ltda. Koryu development Co., Ltda. Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. Cheong Seok engineering Co. Ltda. y Sam Pyo KRT Co., Ltda. (Los interesados colectivamente, y el interesado individualmente) acordamos y confirmamos como figura a continuación ante los acreedores

Artículo 1 Definición

Todos los términos usados en esta acta de acuerdo tiene el mismo significado con los usados en el acta de acuerdo de las condiciones comunes si no se definen separadamente en esta acta de acuerdo

Otros inversionistas significan los inversionistas que no son los inversionistas constructores entre los del deudor

Los prestadores son término colectivo de cada prestador en todas actas de acuerdo del préstamo a largo plazo I, las del préstamo a largo plazo II, las del préstamo a corto plazo y las de provisión del crédito si no reglamentan separadamente en esta acta

El préstamo es término colectivo de cada prestador en todas actas de acuerdo del préstamo a largo plazo I, las del préstamo a largo plazo II, las del préstamo a corto plazo y las de provisión del crédito si no reglamenta separadamente en esta acta

Los bonos de capital indirecto social son uno de los contratos de endeudamiento de los recursos que se conciertan con el fin de abastecer recursos para la obra de traslado o reconstrucción y significan los mismos que el deudor concierta con el banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) como la empresa organizadora y la depositaria, expide durante el plazo de construcción según la acta de acuerdo de depósito y recepción de la operación de expedición de los bonos y su total valor nominal es ochocientos mil millones de wones (800,000,000,000 wones)

Los inversionistas constructores son los inversionistas excepto Ministerio de construcción y tránsito, Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda. y Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. entre los inversionistas del deudor

La obligación de ofrecimiento de los recursos habla sobre la obligación de inversión que los inversionistas se hacen cargo por el artículo 2 de esta acta de acuerdo, la obligación de complementación de los recursos que se hace cargo por el artículo 3 acerca del

MINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁNSITO
SECRETARÍA DE ESTADO
RESOLUCIÓN No. 0163 de Febrero 15/2006

deudor y varias obligaciones relacionadas

La proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos habla sobre la proporción que los inversionistas constructores reparten la obligación mencionada de ofrecimiento de los recursos por esta acta de acuerdo y es decir la mención en el anexo II

La proporción de participación es la proporción de las acciones que posee un inversionista ante totalidad de las acciones expedidas por el deudor en algún tiempo, la proporción de participación de cada inversionista actual del día de elaboración de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo I y la proporción prevista de cada inversionista del momento de terminación de la inversión según cláusula (A) del artículo 2 de esta acta de acuerdo es igual a la mención en el anexo I-1

Los acreedores son término colectivo de prestadores y poseedores de los bonos de capital indirecto social

Los inversionistas son término colectivo de interesados y Ministerio de construcción y tránsito

El préstamo de orden posterior es una condición fijada en la cláusula 3 del artículo 9 de la acta de acuerdo de las condiciones comunes, significa el préstamo que se indemniza y especialmente significa que los bonos por el préstamo acerca del deudor de los inversionistas tienen turno posterior que los bonos acerca del deudor de los acreedores por el contrato acerca de la financiación en el orden preferente de la indemnización

Artículo 2 Obligación de la inversión

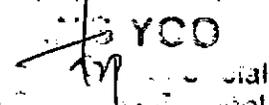
(A) Inversión para abastecer los recursos requeridos

- (1) Los inversionistas pagan setecientos treinta y un mil millones de wones (731,000,000,000 wones) entre total inversión privada prevista para no tener problema en el cumplimiento de la obra de traslado o reconstrucción del deudor antes de primer retiro del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I como capital del deudor
- (2) Los inversionistas pagan doscientos mil millones de wones (200,000,000,000 wones) por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores como capital del deudor desde el trimestre que corresponde el día de primer retiro del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I durante tres trimestres hasta que la suma total del valor pagado como capital del deudor

NO SE PAGA
Ministerio de Construcción y Tránsito
Bogotá - Colombia - Español
Resolución No 0163 de Febrero 15/2002

alcance novecientos treinta y un mil millones de wones (931,000,000,000 wones) (Valor previsto del pago por cada trimestre: 50 mil millones, 70 mil millones, 80 mil millones de wones) pero pagan los recursos requeridos del trimestre correspondiente (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) como capital del deudor cuando los recursos requeridos para la obra de traslado o reconstrucción del trimestre correspondiente (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) no alcanzan el valor previsto del pago (Valor previsto del pago por cada trimestre: 50 mil millones, 70 mil millones, 80 mil millones de wones), el valor previsto del pago de trimestre del año correspondiente se aumenta igual a la diferencia sumando la diferencia entre valor previsto del pago de trimestre correspondiente y recursos requeridos al valor previsto del pago del próximo trimestre y la diferencia se paga como capital en el próximo trimestre inmediato cuando existe la diferencia de valor previsto del pago y el requerido del 3 trimestre

- (3) Los inversionistas pagan el valor adecuado como capital de deudor al mismo tiempo o antes de primer retiro del préstamo correspondiente para que se invierte préstamo (Se excluye el valor de expedición de los bonos de capital indirecto social que se expide para reembolsar los préstamos por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II y la del préstamo a corto plazo) y capital del deudor con proporción de 7: 3 acerca de los recursos requeridos de cada trimestre (Excepto subsidio del gobierno y apoyo financiero de la autoridad competente) para la obra de traslado o reconstrucción desde el momento que el saldo del préstamo por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I y la del préstamo a corto plazo alcanza un billón setecientos mil millones de wones (1,700,000,000,000 wones) pero la suma total de capital del deudor que se pagó como el anterior no puede sobrepasar ciento cuarenta mil millones de wones (140,000,000,000 wones)
- (4) Los inversionistas pagan ochenta mil millones de wones (80,000,000,000 wones) como capital del deudor por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores el día correspondiente a un mes antes de la fecha prevista de la terminación de construcción de la sección de etapa 2 o antes pero se puede utilizar los efectivos excedentes a la manera de disminución de capital con la consulta de banco de agencia del grupo de acreedores y deudor cuando se pagó el apoyo financiero del gobierno relacionado con la garantía del ingreso de la tarifa del pasaje durante el plazo de operación de etapa 1 antes de la terminación de construcción de la etapa 2 y el banco de agencia del grupo de acreedores considera que no hay problema en el reembolso de principal e interés del préstamo
- (5) Debe cumplir la inversión correspondiente a la proporción de participación de


YCO
1971
15:200z

cada inversionista de ese entonces según la fijación en convenio o proyecto para realización cuando los inversionistas se hacen cargo de la obligación de pagar capital del deudor adicionalmente por cambio en convenio y proyecto mencionado para realización

(B) Inversión por el aumento de totalidad de recursos requeridos

(1) Los inversionista constructores pagan el valor correspondiente a los recursos requeridos que se aumentan como capital del deudor por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores en el tiempo adecuado (es por consideración del banco de agencia del grupo de acreedores) considerando el tiempo de desembolso de los recursos mencionados requeridos que se aumentan cuando se incrementan los recursos que se requieren en el cumplimiento de la obra de traslado o reconstrucción debido al aumento de los costos de construcción y de otra obra, etc..

(2) Los inversionista constructores pagan como capital del deudor el valor correspondiente a los recursos requeridos que sobrepasa el límite de retiro por solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores en el tiempo adecuado (es por consideración del banco de agencia del grupo de acreedores) considerando el tiempo de su desembolso cuando son requeridos los recursos requeridos de la obra de traslado o reconstrucción que sobrepasan el límite de retiro por la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo II al deudor el día de inicio de la operación de etapa 1 y luego, antes de la terminación de construcción de la sección de etapa 2.

(C) Inversión relacionada con la pérdida de utilidad del plazo de deudor durante el plazo de la construcción

Los inversionistas constructores pagan el valor que el deudor debe pagar a los acreedores como capital del deudor por la solicitud de banco de agencia del grupo de acreedores según el contrato acerca de la financiación cuando se pierde la utilidad del plazo de deudor por el contrato mencionado acerca de la financiación durante el plazo de construcción

Artículo 3 Obligación de complementación de los recursos

(A) Plazo de la obligación de complementación de los recursos

Los inversionistas constructores se hacen cargo de la obligación de complementación de los recursos por esta acta de acuerdo durante el plazo que se termina el pago de todos valores que el deudor debe pagar a los acreedores según el contrato acerca de la financiación desde el día de inicio de la operación de etapa 2,

Y no se caduca la obligación mencionada de complementación de los recursos ya generada de cada inversionista constructor por ser producida dentro del plazo del anterior a los inversionistas constructores aunque se vence el mismo plazo

YCO
del
1999

(B) Contenido de la obligación de complementación de los recursos

- (1) Los inversionistas constructores deben ofrecer los recursos adicionales necesarios al deudor por la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores hasta 3 días operacionales antes del día de vencimiento del pago de principal e interés correspondiente para mantener la proporción de reembolso de deuda del día mencionado de vencimiento del pago de cada principio e interés a más de 1.0

Y deben ofrecer al deudor por la solicitud del banco de agencia del grupo de acreedores los recursos adicionales cuando se requieren los adicionales al deudor a pesar de que alcanza al valor del límite de retiro el préstamo por la acta de acuerdo de la provisión del crédito y los faltantes cuando faltan los recursos necesarios al reembolso de principio e interés al llegar el vencimiento del préstamo por la acta de acuerdo de la provisión del crédito durante el plazo de provisión del límite en la acta de acuerdo de la provisión del crédito

- (2) Se decide que el límite de la obligación de complementación de los recursos de los inversionistas constructores es trescientos mil millones wones (300,000,000,000 wones)

(C) Forma de complementación de los recursos

Los inversionistas constructores deben cumplir la obligación de complementación de los recursos por la inversión adicional y el préstamo de orden posterior

Y Ellos deben fijar por la consulta con el banco de agencia del grupo de acreedores anticipadamente las condiciones del préstamo de orden posterior dentro del ámbito que permite en la cláusula 3 del artículo 9 del acta de acuerdo de las condiciones comunes cuando se realiza el préstamo de orden posterior

(D) Cancelación de la obligación de complementación de los recursos

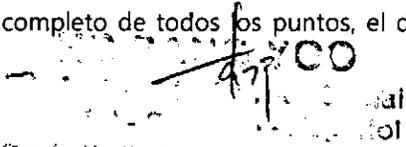
Se cancela la obligación de complementación de los recursos en cada caso siguiente:

- (a) Cuando la suma total de complementación de los recursos por el artículo 3 llega a trescientos mil millones de wones (300,000,000,000 wones) o
- (b) Cuando se terminó el plazo de provisión del límite en la acta de acuerdo de provisión del crédito, se reembolsó el valor total de principio e interés del préstamo de la provisión de crédito por la acta de acuerdo de provisión del crédito y se mantienen la proporción del reembolso de deuda simple a finales del año fiscal del deudor a más de 1.4 más de 3 años consecutivos y la proporción de deuda del deudor a menos de 200% respectivamente

Artículo 4 Cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos

(A) Entrega de pagaré y certificado de garantía del pago

- (1) Cada inversionista constructor entrega al banco de agencia del grupo de acreedores en el plazo fijado relacionado con el cumplimiento de las condiciones antecedentes para primer retiro de la cláusula 1 del artículo 2 de la acta de acuerdo de las condiciones comunes cuatro copias de pagaré que es completo de todos los puntos, el deudor es el


Resolución No 0163 de Febrero 15/2002

garantía del pago entregado al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores por párrafo 5 de la cláusula (A) del artículo 4 cuando el inversionista constructor mencionado no ofrece los recursos solicitados hasta el plazo que fija el banco de agencia del grupo de acreedores

En este caso se reconoce que el inversionista constructor quien expide pagaré del año correspondiente realizó el préstamo de orden posterior al deudor y se cumplió su obligación de ofrecimiento de los recursos al ser consignados en la cuenta operacional I o la operacional II los recursos adquiridos por someter al cambio el pagaré o los recibidos por el certificado de garantía del pago

Y relacionado con el anterior el banco de agencia del grupo de acreedores debe consignar el valor recibido en la cuenta operacional I o la operacional II sin retraso cuando ese banco de agencia del grupo de acreedores recibe el pago del banco que ofreció la garantía del pago según el certificado de garantía del pago entregado por el inversionista constructor

(4) Interés diferido, compensación de perjuicio y reembolso de costo

El inversionista constructor paga el interés diferido al deudor por la tasa del mismo fijada en la cláusula 2 del artículo 3 de la acta de acuerdo del préstamo a largo plazo I sobre el valor no pagado desde el día siguiente del plazo de vencimiento del pago que notifica el banco de agencia del grupo de acreedores hasta que se paga todo cuando el mismo inversionista constructor no cumple a pesar de recibir solicitud del cumplimiento de la obligación de ofrecimiento de los recursos por escrito del banco de agencia del grupo de acreedores

Adicionando con el pago de interés diferido, cada inversionista constructor debe compensar todo costo o perjuicio causados al banco de agencia del grupo de acreedor o a los acreedores por no cumplir hasta el plazo fijado la obligación de ofrecimiento de los recursos según esta acta de acuerdo inmediatamente a la solicitud del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores

Y cada inversionista constructor confirma que se incluyen en el costo anterior todos costos que se hacen cargo o pagan el banco de agencia del grupo de acreedores y los acreedores para recuperación y ejecución de los bonos según esta acta de acuerdo y el inversionista mencionado lo acepta

(5) Medidas al generar los inversionistas no cumplidos

Excepto los casos de párrafo (1) y (2) de la cláusula (A) del artículo 2, se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor (Inversionista no cumplido) del año correspondiente se asume por el resto de los inversionistas constructores según la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos del anexo II cuando el inversionista constructor mencionado que se hace cargo de la obligación de ofrecimiento de los recursos no cumple o no puede cumplir la obligación mencionada de ofrecimiento de los recursos correspondiendo a la solicitud

YCO
137

del banco de agencia del grupo de acreedores por las causas de leyes relacionadas, reglamento del convenio de los accionistas y otras cualesquiera (Incluye el caso de rechazo del pago por otra causa de insuficiencia de la forma de su pagaré aunque el banco de agencia del grupo de acreedores somete al cambio el pagaré que ese inversionista constructor expide según esta acta de acuerdo)

Pero se reconoce que la obligación de ofrecimiento de los recursos se asume totalmente por Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. cuando Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda. es inversionista no cumplido

Pero en el caso de la obligación de complementación de los recursos del inversionista no cumplido se reconoce que se asume por el resto de los inversionistas constructores con el límite del valor que multiplica la proporción de repartición de la obligación de ofrecimiento de los recursos de cada uno del resto de los inversionistas constructores al límite de la misma obligación de complementación de los recursos fijada en el párrafo (2) de la cláusula (B) del artículo 3

En este caso la obligación de ofrecimiento de los recursos del resto de los inversionistas constructores se ajusta con alza reflejando este factor pero no se hace exenta la obligación de ofrecimiento de los recursos del inversionista constructor no cumplido por el anterior

Y cada inversionista confirma el asunto de esta cláusula por esta acta de acuerdo y el mismo inversionista lo acepta

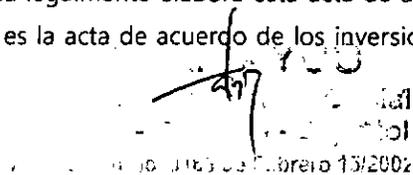
Artículo 5 Responsabilidad de la terminación de obra

- (A) Los inversionistas constructores deben terminar con solidaridad ferrocarril de traslado o reconstrucción en su responsabilidad y costo cuando se aumentan los recursos requeridos de la obra de traslado o reconstrucción relacionados directamente con la obra de ferrocarril de traslado o reconstrucción como incremento del costo de construcción, demora de construcción, etc. y se genera problema en la terminación de construcción de ferrocarril de traslado o reconstrucción por causa de que este aumento de los recursos requeridos no se reflejan en el costo total de la obra, etc..
- (B) Los inversionistas constructores garantizan ante los acreedores con solidaridad la terminación de construcción de la obra de ferrocarril de traslado o reconstrucción dentro del plazo según el convenio y plan para realización y compensan con solidaridad el perjuicio que recibe deudor y acreedores por la demora y el problema de la construcción debidos a la causa que es responsable de ellos

Artículo 6 Asuntos de confirmación de los interesados

Los interesados confirman ante los acreedores siguientes asuntos

- (A) Cada interesado como corporación establecida legalmente elabora esta acta de acuerdo y documento preparado conforme al anterior (es la acta de acuerdo de los inversionistas, etc.


Fecha: 13 de febrero 13/2002

abajo), toma todos procedimientos internos necesarios como la decisión de la junta directiva, etc. para cumplir la obligación conforme al anterior y la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. restringen a cada interesado eficazmente

- (B) La concertación y el cumplimiento de la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. por cada interesado no van en contra de leyes relacionadas, juicio u orden de la corte, disposición de la entidad administrativa, estatuto de cada interesado, convenio de los accionistas, contrato o convenio establecidos anteriormente que tienen la validez ante cada interesado
- (C) Los interesados recibieron todos permisos y aprobaciones necesarios para cumplir la obligación de los interesados por el contrato acerca de la obra que los interesados son los interesados y el establecimiento del deudor que es realizador de la obra de traslado o reconstrucción
- (D) Cada interesado no se encuentra en el estado de no cumplimiento de deuda que puede causar efecto desfavorable seriamente al estado de operación, bienes y financiación del mismo relacionado con todos los acuerdos que el mismo es el interesado o le tiene poder de restricción
- (E) Respectivamente o en general, ahora no se continúan ante cada interesado inspección, investigación, pleito, arbitraje, procedimiento administrativo y otro conflicto legal que pueden causar efecto desfavorable seriamente al estado de operación, bienes y financiación de cada interesado y no existe preocupación de planteamiento de los anteriores según el conocimiento del mismo
- (F) Todos los datos acerca de cada interesado que el mismo entregó al banco de agencia del grupo de acreedores o a cada acreedor relacionado con esta acta de acuerdo son verdaderos y exactos en el punto importante e hicieron públicos todos hechos que tienen fundamento que puede hacer inciertos esos datos si no revelan

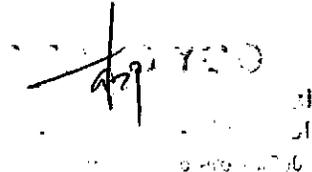
Artículo 7 Asuntos del cumplimiento

(A) Ofrecimiento de los datos y las informaciones

Cada interesado debe presentar al banco de agencia del grupo de acreedores el reporte de intervención elaborado por el contador certificado y público que puede satisfacer al banco mencionado de agencia del grupo de acreedores dentro de 120 días después de la terminación de cada año fiscal durante el plazo (Desde el día de elaboración de la acta de acuerdo de los inversionistas, etc. hasta que se cumple toda obligación de todos inversionistas según la misma acta de acuerdo de los inversionistas, etc.)(Es el plazo de esta acta de acuerdo de los inversionistas)

Además, cada interesado ofrece al banco de agencia del grupo de acreedores los datos y las informaciones relacionados con el estado financiero y la operación del interesado siempre según que solicita el banco mencionado de agencia del grupo de acreedores razonablemente

(B) Creación del derecho de empeño sobre las acciones

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and numbers. The signature appears to be 'A. J. Y. C. O.' followed by some numbers.

Cada inversionista constructor debe crear el derecho de empeño haciendo los prestadores a los acreedores hipotecarios y entregar títulos al banco administrativo de la hipoteca antes de primer día del retiro según el contrato de endeudamiento de los recursos acerca de todas las acciones de la expedición del deudor que posee el mismo inversionista constructor para garantizar la totalidad de la deuda que el deudor debe pagar a los prestadores según o acerca del contrato acerca de la financiación incluyendo principio e interés del préstamo, interés diferido, derechos, etc.

Además cada inversionista constructor debe entregar al banco administrativo de la hipoteca el certificado de permiso de la disposición y la escritura de traspaso en blanco del estilo fijado por el mismo banco administrativo de la hipoteca al mismo tiempo con la concertación del contrato de creación del derecho de empeño para que el banco administrativo de la hipoteca puede realizar disposición de las acciones que son objetivos del derecho de empeño representando a los acreedores hipotecarios cuando el deudor pierde la utilidad del plazo

(C) Mantenimiento de aprobación, permiso, etc.

Los interesados deben obtener legalmente todas aprobaciones, permisos, autorizaciones y otros requisitos necesarios para la participación como inversionistas en la obra de traslado o reconstrucción y el cumplimiento de la obligación de los mismos interesados según el contrato acerca de la obra que ellos son los interesados y mantenerlos

(D) Restricción en disposición de las acciones

Los inversionistas deben mantener su posición como accionistas del deudor durante el plazo del acta de acuerdo de los inversionistas y no realizan cesión o otra disposición de las acciones del deudor al tercero sin el consentimiento previo por escrito del banco de agencia del grupo de acreedores

Deben solicitar al banco de agencia del grupo de acreedores la consulta de verificación de la voluntad de compra de los prestadores para otorgar la oportunidad que pueden comprar preferentemente las acciones del año correspondiente los mismos prestadores cuando algún inversionista realiza cesión de las acciones del deudor obteniendo el consentimiento por escrito del banco mencionado de agencia del grupo de acreedores

El banco de agencia del grupo de acreedores realiza acuerdo sobre los requisitos necesarios como el precio de compra representando el deudor que desea comprar las mismas acciones

Y el inversionista del año correspondiente puede empezar la consulta para realizar la cesión de las acciones mencionadas al tercero cuando no se realiza acuerdo entre el inversionista que desea realizar la cesión de las acciones del deudor y el banco de agencia del grupo de acreedores durante el plazo (Desde el día de inicio de la consulta del anterior hasta que pasan 60 días)

(E) Permiso de limitación en el dividendo de la utilidad, etc.

Los inversionistas confirman la limitación del dividendo de la utilidad según el pago

47100

limitado estipulado en la cláusula 3 del artículo 9 del acta de acuerdo de las condiciones comunes y la limitación relacionada con el pago de principio e interés del préstamo de orden posterior acerca del deudor de los mismos inversionistas y las permiten

(F) Asuntos de confirmación

Cada interesado debe hacer verdaderos y exactos siempre sus asuntos de confirmación incluidas en el acta de acuerdo de los inversionistas, etc.

(G) Notificación de conflicto, etc.

Cada interesado respectivamente o en general debe notificar por escrito al banco de agencia del grupo de acreedores su hecho inmediatamente al enterarse el comienzo del procedimiento legal y la generación de otro conflicto legal como inspección, investigación, pleito, arbitraje, procedimiento administrativo, etc. que pueden causar efecto desfavorable seriamente a su estado de operación, bienes y financiación

Artículo 8 Otros asuntos

(A) Recibo de la copia de la acta de acuerdo y no abandono del derecho

Cada interesado confirma el recibo de cada copia del contrato de endeudamiento de los recursos y del acta de acuerdo de las condiciones comunes

No causa efecto desfavorable al derecho que posee el banco de agencia del grupo de acreedores o los acreedores y no se interpreta al abandono de su derecho aunque el banco de agencia del grupo de acreedores o los acreedores mencionados no ejecutan el derecho que poseen ante el deudor o ante los inversionistas por el contrato de endeudamiento de los recursos o esta acta de acuerdo o se retardan la ejecución

(B) Cesión del derecho

Se puede realizar la cesión junto con el derecho de crédito en esta acta de acuerdo a través de sólo notificar por escrito sin consentimiento de los inversionistas cuando algún acreedor realiza la concesión de posición, derecho o deber en el contrato acerca de la financiación conforme al reglamento relacionado con el mismo contrato relacionado con la financiación a otro

(C) Acuerdo sobre ley del criterio y control

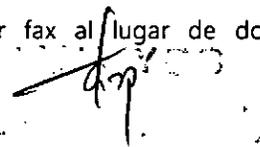
El acta de acuerdo de los inversionistas se reglamenta y se interpreta por la ley de la República de Corea

Se deciden que los interesados obedecen al control no exclusivo de la corte de distrito central de Seúl sobre todos pleitos y otros procedimientos legales causados relacionados con esta acta de acuerdo

Y los interesados no deben cancelar o revocar el acuerdo de control hasta que se mantiene la validez de esta acta de acuerdo

(D) Notificación

La notificación o el aviso que se realizan por esta acta de acuerdo a los interesados se entregan por persona o correo o se emiten por fax al lugar de domicilio o de

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'D. P.' or similar. The stamp is partially obscured by the signature and is mostly illegible.

comunicación que cada interesado informó al banco de agencia del grupo de acreedores. Se reconocen que se recibieron respectivamente el día de entrega cuando se entrega personalmente, el quinto día de su envío cuando se entrega por correo registrado y al enviar en caso de existir una verificación adecuada sobre el recibo cuando se entregó por fax.

Cada interesado debe declarar sobre su lugar de domicilio y de comunicación por escrito al banco de agencia del grupo de acreedores después de la concertación del acta de acuerdo de los inversionistas inmediatamente.

Y se presume que se enviaron en la fecha mencionada en el libro de registro, etc. cuando el banco de agencia del grupo de acreedores conserva la copia de los documentos, etc. que confirma el hecho del envío de la notificación y el correo registrado acerca de cada interesado y escribe claramente el hecho y la fecha de su envío en el libro mencionado de registro, etc.

(E) Invalidación parcial, etc.

La validez, la legalidad y la posibilidad de ejecución del resto de las cláusulas indicadas en esta acta de acuerdo no reciben ninguna influencia aunque uno o varios artículos o cláusulas indicados en esta acta de acuerdo o en el documento elaborado relacionado se hacen invalidados, ilegales o imposibles de ejecución según las leyes.

Para certificar arriba los interesados presentaron al banco industrial de Corea (KOREA DEVELOPMENT BANK) que es el de agencia del grupo de acreedores para los acreedores después de hacer elaborar y firmar esta acta de acuerdo a las personas adecuadas respectivas que tienen derecho de firma en la fecha mencionada al comienzo.

Los interesados

Hyundai engineering & construction Co., Ltda.

Firma

Nombre: Lee, Jee Song

Cargo: Presidente

Dae Lim industry Co., Ltda.

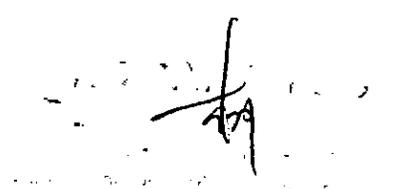
Firma

Nombre: Kim, Tae Kyu

Cargo: Director comercial

POSCO engineering & construction Co., Ltda.

Firma



Nombre: Lee, Tae Gu
Cargo: Director comercial

Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.
Firma

Nombre: Shin, Dong Il
Cargo: Director comercial

Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.
Firma

Nombre: Cheong, Haeng Myun
Cargo: Director comercial

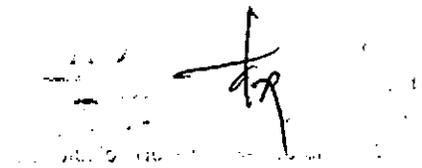
Sam Hwan Co., Ltda.
Firma
Nombre: Shin, Dae Cheol
Cargo: Director comercial

Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.
Firma
Nombre: Ahn, Dong Kyu
Cargo: Director comercial

Sam Boo construction Co., Ltda.
Firma
Nombre: Nam, Keum Seok
Cargo: Director comercial

Koryu development Co., Ltda.
Firma
Nombre: Lee, Myung Hyun
Cargo: Director general

Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.
Firma
Nombre: Kim, Ho Il
Cargo: Presidente

A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'H. Kim'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

Cheong Seok engineering Co. Ltda.

Firma

Nombre: Cheong, Hee Yong

Cargo: Presidente

Sam Pyo KRT Co., Ltda.

Firma

Nombre: Cho, Bong Jong

Cargo: Presidente

Anexo I

Proporción de participación actual de los inversionistas

	Inversionistas	Participación en inversión (%)
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.00
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.50
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	11.87
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.66
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	5.78
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.40
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.00
	Koryu development Co., Ltda.	1.38
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.20
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.00
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	9.90
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	5.00
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.30

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

Anexo I-1

Proporción final de participación prevista de los inversionistas

Inversionistas	Participación en inversión
----------------	----------------------------

Resolución No. 0163 de Febrero 2002

	(%)	
Inversionistas constructores	Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	27.64
	Dae Lim industry Co., Ltda.	17.91
	POSCO engineering & construction Co., Ltda.	12.15
	Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	7.84
	Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	8.63
	Sam Hwan Co., Ltda.,	5.53
	Sam Boo construction Co., Ltda.	5.12
	Koryu development Co., Ltda.	1.41
	Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.23
	Sam Pyo KRT Co., Ltda.	1.02
Otros inversionistas	Ministerio de construcción y tránsito	8.01
	Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.	2.41
	Hyundai fire & marine insurance Co., Ltda.	1.09

*Se indicaron hasta el segundo decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de participación de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

Anexo II

Proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de los inversionistas constructores

Inversionistas constructores	Proporción de repartición (%)
Hyundai engineering & construction Co., Ltda.	30.40
Dae Lim industry Co., Ltda.	19.71
POSCO engineering & construction Co., Ltda.	13.36
Keum Kang Koryu chemistry Co. Ltda.	8.63
Dong Boo engineering & construction Co., Ltda.	12.15
Sam Hwan Co., Ltda.,	6.08
Sam Boo construction Co., Ltda.	5.63
Koryu development Co., Ltda.	1.57
Cheong Seok engineering Co. Ltda.	1.35

*Se aproximaron del tercer decimal por conveniencia

*Se calculó la proporción de repartición acerca de la obligación de ofrecimiento de los recursos de Dong Boo engineering & construction Co., Ltda. considerando la recepción de obligación de la inversión de Dong Boo fire & marine insurance Co., Ltda.

* Este documento trae en la parte de atrás de la última página el debido apostillaje del Ministerio de Justicia de la República de Corea No 10-03-0012869 con su respectivo sello y la firma del Sr, Lim, Sang Hwa del 11 de Mayo de 2010 en Seúl en inglés


REGISTRACIÓN NO 0165 DE 2010

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneciente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

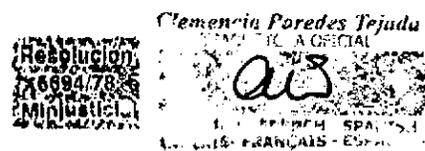
198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG – HAN LEE
EUNG – HAN LEE
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
Se Certificó
5. En Seúl
6. El 07/07/2010
7. Por parte del Ministerio de Justicia
8. Bajo el Número 10-03-0018771
9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
10. Firmado por Lim Sang Hwa



[제41호 서식]

공증인가 한국합동법률사무소

전화: 02)735-6597~8
FAX: 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2497

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

DECLARATION



I, the undersigned, Joong-kyum Kim, President & Chief Executive Officer
(Representative Director) of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

do hereby solemnly and sincerely declare :

1. That the attached document(s) :

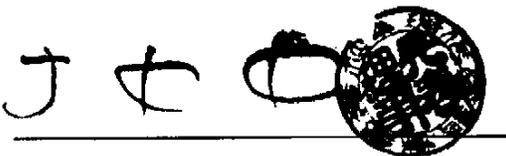
Certificacion - KORAIL

2.

is (are) true and correct.

is (are) true translation for the text(s) originally written in the English language conscientiously believing the same to true and correct.

Signature

A handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp or seal, all positioned above a horizontal line.

CERTIFICACION

Que KORAIL AIRPORT RAILROAD CO., LTD con registro comercial No 101-81-68490 participo en el cierre financiero del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO: NA

OBJETO: Contrato de Concesion BTO para la construcción y operación del Incheon International Airport Railroad

CONTRATISTA: INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO. LTD ahora denominado KORAIL AIRPORT RAILROAD CO., LTD

CONTRATANTE : ADMINISTRADOR DE KOREAN NATIONAL RAILROAD

INTEGRANTES	%
Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd	27.00%
Daelim Industrial Co., Ltd	17.50%
POSCO Engineering & Construction Co., Ltd	11.87%
KCC Corporation	7.66%
Dongbu Corporation	5.78%
Samhwan Corporation	5.40%
Sambu Construction Co., Ltd	5.00%
Korea Development Corporation Co., Ltd	1.38%
Chungsuk Engineering Co., Ltd	1.20%
Sampyo E&C Ltd	1.00%
Ministro de asuntos prediales, de transporte y maritimos	9.90%
Dongbu Insurance Co., Ltd	5.00%
Hyundai marine & fire insurance Co., Ltd	1.30%

VALOR TOTAL DEL CIERRE FINANCIERO OTORGADO
: USD \$ 1,358,985,383

FECHA DE APROBACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO DEL ENDEUDAMIENTO OTORGADO: OCTUBRE 27 DE 2004

ITEM	VALOR DEL DESEMBOLSO	FECHA DEL DESEMBOLSO
1	85,984,523	28/09/05
2	111,779,880	28/12/05
3	21,496,131	28/03/06
4	68,787,618	28/06/06
5	141,874,463	28/09/06
6	98,882,201	28/12/06
7	128,976,784	28/03/07
8	120,378,332	28/06/07
9	94,582,975	28/09/07
10	60,189,166	28/12/07

11	55,889,940	28/03/08
12	84,264,832	28/06/08
13	80,395,529	28/09/08
14	4,299,226	28/12/08
15	75,666,380	30/03/09
16	42,992,261	30/06/09
17	82,545,142	30/09/09

(1,163won/\$, 18-05-2010)

LA FINANCIACION OTORGADA CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA AL CONTRATO NUMERO CONTRATO DE CONCESION BTO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DEL INCHEON INTERNATIONAL AIRPORT RAILROAD Y EL USO DE DICHS RECURSOS DE ENDEUDAMIENTO SE ENCUESTRAN AUTORIZADOS.

SE FIRMA A LOS 05 de Julio 2010

NOMBRE
CARGO

인천광역시 서구 검암동 414-204
코레일공항철도주식회사
 대표이사 **하 승 업**



등부(Registered No.) 2010 년 제 2497 호

인 증

Notarial Certificate

위 증서에 기재된
현대건설 주식회사 대표이사 김종겸
의 대리인 정영식은
본 공증인의 면전에서 위 본인이 서명
날인한 것임을 확인하였다.
2010년 07 월 06 일 이 사무소에서 위
인증한다.

Chung, Y. S. attorney-in-fact of
President and C.E.O. Joong-Kyum
Kim of HYUNDAI ENGINEERING
& CONSTRUCTION CO.,LTD.

appeared before me and admitted
said principal's subscription to the
attached DECLARATION.

This is hereby attested on this —
06 day of July , 2010
at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이 응 한
공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)
이 응 한



Eung-han Lee
EUNG - HAN, LEE
ATTORNEY AT LAW

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since. February 22,
1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN.LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018781

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

CHUNG, Y.S., apoderado; Joong-Kyum Kim, Presidente y CEO de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., comparecieron ante mí y admitieron haber firmado la DECLARACIÓN adjunta.

Por el presente se certifica lo antedicho el 6 de julio de 2010 en esta oficina.

Declaración:

El suscrito, Joong-Kyum Kim, Presidente y CEO (Director Representante) de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., por el presente declaro solemnemente que los documentos adjuntos corresponden a una copia fiel y correcta de los originales.

(Fdo.) J.K. Kim

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneciente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG - HAN LEE
EUNG - HAN LEE
ABOGADO

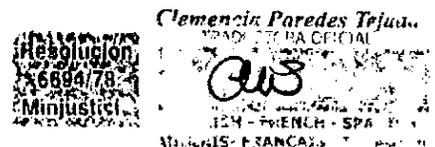
Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.



APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
 2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
 3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
 4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
- Se Certificó
5. En Seúl
 6. El 07/07/2010
 7. Por parte del Ministerio de Justicia
 8. Bajo el Número 10-03-0018780
 9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
 10. Firmado por Lim Sang Hwa



[제41호 서식]

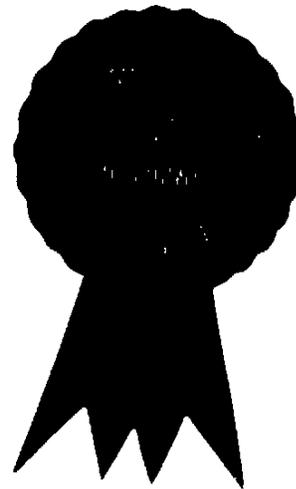
공증인가 한국합중법률사무소

전화: 02)735-6597~8
FAX: 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2498

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

DECLARATION



I, the undersigned, Joong-kyum Kim, President & Chief Executive Officer
(Representative Director) of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

do hereby solemnly and sincerely declare :

1. That the attached document(s) :

Certificacion - KDB

2.

is (are) true and correct.

is (are) true translation for the text(s) originally written in the English language conscientiously believing the same to true and correct.

Signature

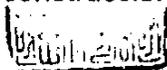
J. K. Kim A handwritten signature in black ink, followed by a circular seal with Korean text.

CERTIFICACION

Que KOREA DEVELOPMENT BANK con registro comercial No 101-82-03970 participo en el cierre financiero del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO: NA

OBJETO: Contrato de Concesion BTO para la construccion y operacion del Incheon International Airport Railroad



CONTRATISTA: INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO. LTD

INTEGRANTES	%
Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd	27.00%
Daelim Industrial Co., Ltd	17.50%
POSCO Engineering & Construction Co., Ltd	11.87%
KCC Corporation	7.66%
Dongbu Corporation	5.78%
Samhwan Corporation	5.40%
Sambu Construction Co., Ltd	5.00%
Korea Development Corporation Co., Ltd	1.38%
Chungsuk Engineering Co., Ltd	1.20%
Sampyo E&C Ltd	1.00%
Ministro de asuntos prediales, de transporte y maritimos	9.90%
Dongbu Insurance Co., Ltd	5.00%
Hyundai marine & fire insurance Co., Ltd	1.30%

VALOR TOTAL DEL CIERRE FINANCIERO OTORGADO
: USD \$ 1,358,985,383

FECHA DE APROBACIÓN DEL CIERRE FINANCIERO DEL ENDEUDAMIENTO OTORGADO: OCTUBRE 27 DE 2004

ITEM	VALOR DEL DESEMBOLSO	FECHA DEL DESEMBOLSO
1	85,984,523	28/09/05
2	111,779,880	28/12/05
3	21,496,131	28/03/06
4	68,787,618	28/06/06
5	141,874,463	28/09/06
6	98,882,201	28/12/06
7	128,976,784	28/03/07
8	120,378,332	28/06/07
9	94,582,975	28/09/07
10	60,189,166	28/12/07
11	55,889,940	28/03/08
12	84,264,832	28/06/08

13	80,395,529	28/09/08
14	4,299,226	28/12/08
15	75,666,380	30/03/09
16	42,992,261	30/06/09
17	82,545,142	30/09/09

(1,163won/\$, 18-05-2010)

LA FINANCIACION OTORGADA CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA AL CONTRATO NUMERO CONTRATO DE CONCESION BTO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DEL INCHEON INTERNATIONAL AIRPORT RAILROAD Y EL USO DE DICHS RECURSOS DE ENDEUDAMIENTO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS.

SE FIRMA A LOS UN DIA DEL MES DE JULIO DE 2010

서울시 영등포구 여의도동 16-3

JULY 5, 2010

韓國産業銀行
銀行長 閔 裕 聖



NOMBRE
CARGO

등부(Registered No.) 2010 년 제 2498 호

인 증

Notarial Certificate

위 증서에 기재된 Chung, Y. S. attorney-in-fact of
현대건설 주식회사 대표이사 김중겸 President and C.E.O. Joong-Kyum
의 대리인 정영식은 Kim of HYUNDAI ENGINEERING
& CONSTRUCTION CO.,LTD.

본 공증인의 편견에서 위 본인이 서명
 날인한 것임을 확인하였다.
 2010년 07 월 06 일 이 사무소에서 위
 인 증한다.

appeared before me and admitted
 said principal's subscription to the
 attached DECLARATION.

This is hereby attested on this —
 06 day of July , 2010
 at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
 소속 서울중앙지방검찰청
 서울특별시 종로구 관훈동 198-42
 (大韓民國 ソウル特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
 Belong to Seoul Central
 District Prosecutors' Office
 198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
 Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이 응 한 
 공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)


 EUNG - HAN, LEE
 ATTORNEY AT LAW

이 응 한
 This office has been authorized
 by the Minister of Justice, the
 Republic of Korea, to act as
 Notary Public since. February 22,
 1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Republic of Korea

This public document

2. has been signed by EUNG-HAN.LEE

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY
OFFICE

Certified

5. at Seoul

6. 07/07/2010

7. by The Ministry of Justice

8. No. 10-03-0018780

9. Seal/ stamp

10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



No. de Registro 2010

2496

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

CHUNG, Y.S., apoderado; Joong-Kyum Kim, Presidente y CEO de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., comparecieron ante mí y admitieron haber firmado la DECLARACIÓN adjunta.

Por el presente se certifica lo antedicho el 6 de julio de 2010 en esta oficina.

Declaración:

El suscrito, Joong-Kyum Kim, Presidente y CEO (Director Representante) de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., por el presente declaro solemnemente que los documentos adjuntos corresponden a una copia fiel y correcta de los originales.

(Fdo.) J.K. Kim

OFICINA NOTARIAL Y LEGAL HAN-GUG

Perteneciente a la Oficina de Fiscales del Distrito Central de Seúl

198-42 Kwanhun-Dong, Jongro-Ku, Seúl, Corea (Kwanhun bldg F11)

(Fdo.) EUNG - HAN LEE
EUNG - HAN LEE
ABOGADO

Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea, para actuar como Notario Público desde el 22 de febrero de 1971, bajo la Ley No. 2254.

Resolución
6694/70
Ministerio de Justicia

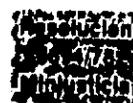
Clemencia Paredes Tejada
ABOGADO
ES - FRENCH - SPANISH
FRANÇAIS - ESPAGNOL

162
3/8

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: República de Corea
El presente Documento Público
 2. Fue debidamente firmado por EUNG-HAN, LEE
 3. Quien actuó en su calidad de Notario Público
 4. Lleva el sello de la OFICINA NOTARIAL Y LEGAL DE HAN-GUG
- Se Certificó
5. En Seúl
 6. El 07/07/2010
 7. Por parte del Ministerio de Justicia
 8. Bajo el Número 10-03-0018782
 9. Lleva el sello del Ministerio de Justicia de la República de Corea
 10. Firmado por Lim Sang Hwa



Clemencia Paredes Tejada
TRADUCTORA OFICIAL
ENGLISH - FRENCH - SPANISH
ANGLAIS - FRANÇAIS - ESPAGNOL

[제41호 서식]

공증인가 한국합농법률사무소

전화 : 02)735-6597~8
FAX : 02)734-5 4 3 5

Registered No. 2010 - 2496

NOTARIAL CERTIFICATE

認 證



THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE

公證認可 韓國合同法律事務所

198-42 KWANHUN-DONG, JONGRO-KU, SEOUL, KOREA(KWANHUN BLDG F11)

大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42

DECLARATION



I, the undersigned, Joong-kyum Kim, President & Chief Executive Officer
(Representative Director) of Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

do hereby solemnly and sincerely declare :

1. That the attached document(s) :

Declaracion de cambio de nombre

2.

is (are) true and correct.

is (are) true translation for the text(s) originally written in the English language conscientiously believing the same to true and correct.

Signature

J. K. Kim  

Declaración de cambio de nombre

JOONG-KYUM KIM, mayor de edad, identificado con ID500203-1079516 obrando en nombre y representación de la sociedad **HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Corea, declaro que la sociedad **INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO., LTD.**, como CONTRATISTA del Contrato de Concesión BTO para la Construcción y Operación del Aeropuerto Internacional de Incheon cambio su nombre o denominación social el día 30 de Noviembre de 2009 por **KORAIL AIRPORT RAILROAD CO LTD.**

La anterior se expide con destino a la licitación pública No. SEA-LP-001-2010 adelantada por el Instituto Nacional de Concesiones INCO, con el fin de aclarar que el contrato tiene como Contratista a **INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO., LTD** y el documento de la entidad deudora a **KORAIL AIRPORT RAILROAD CO LTD**, siendo estas dos la misma persona jurídica.

Atentamente,

JOONG-KYUM KIM
Representante Legal Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd.

등부(Registered No.) 2010 년 제 2496 호

인 증

Notarial Certificate

위 증서에 기재된
현대건설 주식회사 대표이사 김중겸
의 대리인 정영식은

Chung, Y. S. attorney-in-fact of
President and C.E.O. Joong-Kyum
Kim of HYUNDAI ENGINEERING
& CONSTRUCTION CO.,LTD.

본 공증인의 면전에서 위 본인이 서명
날인한 것임을 확인하였다.
2010년 07 월 06 일 이 사무소에서 위
인증한다.

appeared before me and admitted
said principal's subscription to the
attached DECLARATION.

This is hereby attested on this —
06 day of July , 2010
at this office.

(公證認可 韓國合同法律事務所)
공증인가 한국합동법률사무소
소속 서울중앙지방검찰청
서울특별시 종로구 관훈동 198-42
(大韓民國 서울特別市 鍾路區 寬勳洞 198-42)

THE HAN-GUG LAW & NOTARY OFFICE
Belong to Seoul Central
District Prosecutors' Office
198-42, Kwanhun-Dong, Jongro-Ku,
Seoul, Korea(Kwanhun bldg F11)

이 응 한



공증담당 변호사(公證擔當 辯護士)

이 응 한

Eung-Han Lee

EUNG - HAN, LEE

ATTORNEY AT LAW

This office has been authorized
by the Minister of Justice, the
Republic of Korea, to act as
Notary Public since. February 22,
1971. under

Law No. 2254



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Republic of Korea
This public document
2. has been signed by EUNG-HAN.LEE
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of THE HAN-GUG LAW AND NOTARY OFFICE

Certified

5. at Seoul
6. 07/07/2010
7. by The Ministry of Justice
8. No. 10-03-0018782
9. Seal/ stamp
10. Signature

Lim Sang Hwa

Lim Sang Hwa



107

10.

Traducción Oficial No. 010-521

Efectuada el día 7 de julio de 2010, de un documento escrito parcialmente en Español y que se entiende por sí solo, y se transcribe a continuación, al cual para su identificación se le estampa el sello de Sergio Andrés Rueda Iglesias, Traductor e Intérprete Oficial por Resolución No. 0138 del 11 de febrero de 2002 expedida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

CERTIFICACIÓN

Que KOREA DEVELOPMENT BANK con registro comercial No 101-82-03970 participo en el cierre financiero del siguiente contrato:

NÚMERO DE CONTRATO: NA

OBJETO: BTO

CONTRATISTA: INCHEON INTERNATIONAL RAILROAD CO. LTD

INTEGRANTES	%
Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd	27,00%
Daelim Industrial Co., Ltd	17,50%
POSCO Engineering & Construction Co., Ltd	11,87%
KCC Corporation	7,66%
Dongbu Corporation	5,78%
Samhwan Corporation	5,40%
Sambu Construction Co., Ltd	5,00%
Korea Development Corporation Co., Ltd	1,38%
Chungsuk Engineering Co., Ltd	1,20%
Sampyo E&C Ltd	1,00%
Ministerio de asuntos prediales, de transporte y marítimos	9,90%
Dongbu Insurance Co., Ltd	5,00%
Hyundai marine & fire insurance Co., Ltd	1,30%

VALOR TOTAL DEL CIERRE FINANCIERO OTORGADO:

USD \$ 1.268,61

MILLONES DE DOLARES

ITEM	VALOR DEL DESEMBOLSO (millones USD)	FECHA DEL DESEMBOLSO
1	85,98	28/09/05
2	111,77	28/12/05
3	21,49	28/03/06
4	68,78	28/06/06
5	141,87	28/09/06
6	98,88	28/12/06
7	128,97	28/03/07
8	120,37	28/06/07
9	94,58	28/09/07
10	60,18	28/12/07



EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA

Bogotá, Distrito Capital, 7 de julio de 2010.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010 que tiene por objeto "Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el sector comprendido entre San Roque- Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar- Valledupar, denominado sector 3 del proyecto Vial Ruta del Sol"

Asunto: Requerimientos de la entidad

Por medio de la presente, con respecto al requerimiento de documentos oficiales, me permito informar ante el ilustrado Gobierno de la República de Colombia que el procedimiento normal para tenerlos disponibles los documentos oficiales en Colombia tardaría al menos siete (días) en razón al tiempo necesario para apostillado y envío.

Esta certificación se expide a los siete días (7) del mes de julio de 2010, a solicitud de HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO., LTD., en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2010

Atentamente,

Ilge Soo Kim

Cónsul
Asuntos Económicos y Comerciales
Embajada de la República de Corea

DOX

Parcels:
1/1

FR: HYUNDAI ENG & CONST. CO. LTD. A/C:591113000 ORIGIN:
D/IN MR D H HUI PH 82 Z 746-2403 B/T:591113000
HYUNDAI ENG & CONST BUILDING, 140-2 KYE-DONG, SEL
JONGRO GU
110 793 SEOU KOREA, REPUBLIC OF

TO: VERGELY CASTELLANOS S.A.
DIANA PATRICIA GIL LOPEZ
AV. CARRERA 19 NO. 97-05 PISO 2
EDIFICIO CETRO EMPRESARIAL PARQUE 97
BOGOTA - COLOMBIA
BOGOTA, COLOMBIA

Reference : MEUP10C010
Description : DOX

PH 1-313-391-4952
FX

BOG

AIR WAYBILL:
(Non-Negotiable)

5423998915



Service : Weight : 0.50 kgs.
Date : 07/07/2010
Customs Value : 0.00 USD TV

DHL standard terms and conditions apply. Warsaw Convention may also apply.
Shipment may be carried via intermediate stopping places DHL deems appropriate

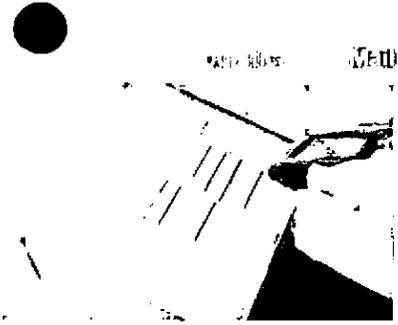


(2L)CO+42SEL0



(J) J001 4543 6637 4000 0255

Route
KB74



[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Información sobre DHL](#) | [Buscar contenido](#)

[DHL Colombia](#) | [Express](#) | [Rastreo](#)

Rastreo de Envíos por DHL Express

El rastreo en línea de DHL es la forma más rápida de saber dónde se encuentra su envío. No necesita llamar a Servicio al Cliente ya que le ofrecemos detalles en tiempo real del avance de su envío hacia su destino a través de la Red de DHL.

Express

- Envíos
- Rastreo
 - Monitorear Envíos
 - Preguntas Frecuentes
 - Rastrear por Referencia de Remitente
 - Herramientas Rastreo
 - Servicios de Exportación
 - Servicios de Importación
 - Servicios Nacionales
 - Servicios Opcionales
 - Soluciones para la Industria
 - Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas
 - Centro de Recursos

Resumen de resultados

Guía Aérea: 5423998915

Miércoles, Julio 07, 2010 EN 22:14

➔ Salida de un centro de tránsito de DHL en Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of
 ➔ [Regístrese para recibir notificaciones](#)

Área de Servicio de Origen: ➔ Seoul - Korea, Republic Of
Área de Servicio de Destino: ➔ Bogota - Colombia

Miércoles, Julio 07, 2010

		Ubicación	Hora
6	Salida de un centro de tránsito de DHL en Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of	Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of	22:14
5	Procesado en Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of	Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of	21:21
4	Llegada a un centro de tránsito de DHL en Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of	Incheon & Outskirt of Seoul - Korea, Republic Of	16:17
3	Salida de un centro de tránsito de DHL en Seoul - Korea, Republic Of	Seoul - Korea, Republic Of	15:14
2	Procesado en Seoul - Korea, Republic Of	Seoul - Korea, Republic Of	15:10
1	Envío retirado/recolectado.	Seoul - Korea, Republic Of	12:02

[Ocultar detalles](#)

[Intente una nueva búsqueda.](#)

Deutsche Post DHL

[Mapa del Sitio](#) ; [Accesibilidad](#) ; [Aspectos Legales](#)
 2010 © DHL International GmbH. Todos los derechos reservados.

123